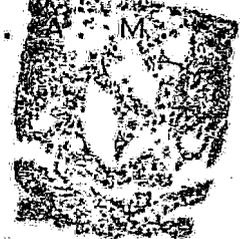




Escuela Nacional de Estudios Profesionales

ACATLAN - U. N. A. M.



ENEP ACATLAN
C. DE LICENCIATURA
Y TITULOS

Los Factores Políticos y su Influencia en el Plano Internacional en la Problemática del Derecho del Mar

T E S I S

Que para obtener el título de :
Licenciado en Relaciones Internacionales

p r e s e n t a :

MA. CRISTINA GARFIAS LINARES



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LOS FACTORES POLITICOS Y SU INFLUENCIA
EN EL PLANO INTERNACIONAL EN LA
PROBLEMATICA DEL DERECHO DEL MAR.

ASESOR:

DR. JOSE GERMAN CABRA IBARRA

ALUMNA:

MA. CRISTINA GARFIAS LINARES

INDICE

PROLOGO	1
INTRODUCCION	3
I.- ANTECEDENTES HISTORICOS EN LA CONFORMACION DEL DERECHO DEL MAR.	5
1.- LA COSTUMBRE.	5
2.- LOS TRATADISTAS.	11
3.- ASPECTOS PRIMARIOS E INFLUENCIA - EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS EN EL PLANO INTERNACIONAL.	19
4.- CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES.	24
II.- LA EPOCA CONTEMPORANEA.	25
LAS NACIONES UNIDAS.	
1.- PROCEDIMIENTO.	25

2.-	ORGANOS.	29
3.-	FUNCIONAMIENTO	30
III.-	LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.	34
PRIMERA PARTE		
1.	LA PRIMERA CONFERENCIA.	34
1.1.	ASPECTOS GENERALES.	34
1.2.	CONVENCIÓN SOBRE EL MAR TERRI- TORIAL Y ZONA CONTIGUA; PRO- PUESTAS.	39
1.2.1.	RESOLUCIONES.	45
1.2.2.	LAS DIVERSAS TENDENCIAS Y SU INFLUENCIA EN EL PLANO INTER- NACIONAL.	51
1.3.	CONVENCIÓN SOBRE EL ALTA MAR; PROPUESTAS.	53
1.3.1.	RESULTADOS.	55
1.3.2.	INTERESES EN PRESENCIA Y ELE- MENTOS QUE INTERVIENEN EN LAS DECISIONES.	57

1.4.	CONVENCIÓN SOBRE PESCA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR: PROGRAMA DE LA CONFERENCIA.	60
1.4.1.	SITUACIÓN DE LA PESCA EN EL MUNDO.	63
1.4.2.	SITUACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR, EN LA ECONOMÍA MUNDIAL.	65
1.4.3.	CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESES EN CONFLICTO.	66
1.5.	CONVENCIÓN SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL: PROPUESTAS.	70
1.5.1.	RESOLUCIONES Y FACTORES PRESENTES EN EL PLANO INTERNACIONAL.	71

SEGUNDA PARTE

2.	LA SEGUNDA CONFERENCIA.	74
2.1.	ASPECTOS GENERALES: PRECISIÓN DE FACTORES POSITIVOS Y NEGATIVOS EN LA CONFERENCIA ANTERIOR.	74

2.2.	DETERMINACIÓN DE SU INFLUEN-- CIA EN EL PLANO INTERNACIONAL	75
2.3.	EL PROGRAMA Y SU CONSIDERA--- CIÓN EN EL ORDEN INTERNACIO-- NAL GENERAL.	76
2.3.1.	PROPUESTAS Y CONDICIONANTES - DE LAS RESOLUCIONES.	77
2.3.2.	EVALUACIÓN DE LOS FACTORES -- QUE INFLUYEN EN LOS RESULTA-- DOS.	80

TERCERA PARTE

3.	LA TERCERA CONFERENCIA.	82
3.1.	ELEMENTOS QUE INFLUYEN DE MA- NERA DETERMINANTE EN LAS CON- FERENCIAS ANTERIORES Y SU COM- PARACIÓN CON EL MOMENTO AC--- TUAL.	82
3.2.	ANTECEDENTES Y PROGRAMA DE LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS -- NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERE- CHO DEL MAR.	84
3.2.1.	INTERESES EN PUGNA Y LOS RE-- CURSOS VIABLES HACIA UNA SOLU- CIÓN.	89

3.2.2. SU PROYECCIÓN EN LOS RESULTADOS.	97
CONCLUSIONES	100
BIBLIOGRAFIA	109

PROLOGO

EL ESTABLECIMIENTO, PERFECCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO DEL MAR, HA CONSTITUÍDO UNA PREOCUPACIÓN - EXPRESADA RECIENTEMENTE POR PUEBLOS Y GOBIERNOS. UNA - PREOCUPACIÓN QUE SE HA PROYECTADO HACIA LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, LOS QUE DE DIVERSA MANERA, HAN INSTRUMENTADO DETERMINADOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE RESPONDAN A ESTA PREOCUPACIÓN.

EN LA PARTE OPERATIVA, ESTO ES, EN LOS PROCESOS INSTITUÍDOS HASTA AHORA, SE DISTINGUEN DOS ELEMENTOS: UNO, - EL FORMAL, INTEGRADO POR LA DETERMINACIÓN DE LAS REGLAS QUE CUBRAN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA MATERIA; Y --- OTRO, EL DE LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LOS GOBIERNOS QUE ES, EN ÚLTIMA INSTANCIA LO QUE LO HARÁ POSIBLE.

DE ESTOS, NOS INTERESA ESTUDIAR BÁSICAMENTE EL SEGUNDO Y EN ÉL, LA PRECISIÓN DE LOS FACTORES INTERNACIONALES DE DISTINTO ORDEN QUE INCIDEN EN LA TOMA DE DECISIONES Y QUE HASTA AHORA MARCAN EL CARÁCTER DE LOS RESULTADOS Y EL RUMBO FUTURO DE LA ACTIVIDAD QUE SE PREVEE PARA ÉSTA.

LA CONSIDERACIÓN DE TALES FACTORES, QUE RESPONDEN A SITUACIONES PERMANENTES O CIRCUNSTANCIALES, NOS PERMITIRÁN EVALUAR EN SU EXACTA DIMENSIÓN SU PESO EN LAS DECISIONES Y CONSECUENTEMENTE, LA NECESIDAD DE SU CONSIDERACIÓN PREVIA O SIMULTÁNEA PARA EL LOGRO DE MEJORES RESULTADOS.

PARA ELLO, SE TRATARÁ:

- I LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROCESO DE CODIFICACIÓN DEL DERECHO DEL MAR, PARA DETERMINAR SUS ALCANCES Y PARTICULARIDADES.
- II LA CODIFICACIÓN EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA. ¿A PARTIR DE CUÁNDO? ¿CÓMO? ¿A QUÉ CORRESPONDE? ¿QUIÉNES HAN ABSORVIDO LA RESPONSABILIDAD DE SU REALIZACIÓN?.
- III LOS FACTORES QUE EN CADA MOMENTO, CONFERENCIAS, HAN GRAVITADO EN FORMA DECISIVA EN LOS RESULTADOS.
- IV CONCLUSIONES.

INTRODUCCION

EL PROCESO DE CODIFICACIÓN DEL DERECHO DEL MAR TIENE -
SUS ORÍGENES DESDE TIEMPOS MUY REMOTOS, SIN EMBARGO, -
LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN SEGUIDO, HAN SUFRIDO ---
TRANSFORMACIONES IMPORTANTES, YA QUE LOS INTERESES Y -
PRÁCTICAS DE LOS ESTADOS HACEN QUE EL ORDEN JURÍDICO -
DEL MAR, TENGA UNA NATURALEZA DINÁMICA, MODIFICANDO --
ASÍ EL CONTENIDO DE SUS NORMAS Y AGREGANDO PRINCIPIOS_
NUEVOS, MIENTRAS SE PRODUCEN CAMBIOS EN DIVERSOS SECTO
RES QUE SON LOS QUE VAN A PROVOCAR TALES MODIFICACIO--
NES.

TAL VEZ ESTE PROCESO PODRÍA UBICARSE POR ÉPOCAS Y DE -
ÉSTAS LA QUE PARTICULARMENTE NOS INTERESA, ES LA QUE -
PODRÍAMOS LLAMAR LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA, CONSIDERANDO_
COMO TAL, EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CARTA DE LAS --
NACIONES UNIDAS Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN
QUE DE ELLA SURGE. CABE MENCIONAR QUE EN DICHO PERÍODO
TAMBIÉN RESURGE EL PROCEDIMIENTO DE LA CREACIÓN DE CON
VENCIONES AMPLIAS, EN LAS QUE QUEDEN CONTENIDAS LAS --
REGLAS NECESARIAS QUE HABRÁN DE GUIAR LAS ACTIVIDADES_
DE LOS ESTADOS EN LOS ESPACIOS MARINOS.

CONFORME A LO ANTERIOR, EL PUNTO DE PARTIDA DE NUESTRO
ESTUDIO, SE UBICA EN EL AÑO DE 1945 EN DONDE EMPIEZA -
LA ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y EN ELLA UN NUEVO -
ESFUERZO ORGANIZADO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL POR_
LA ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO DEL MAR POR LA VÍA DE LA
CODIFICACIÓN.

LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS HAN PERMITIDO -
LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS EN CONDICIONES_

TOTALMENTE DIFERENTES A LAS QUE PREVALECIAN EN EL PASADO. EL INTERÉS POR LOS RECURSOS MARINOS Y OCEANICOS HA SIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, OBJETO DE PARTICULAR IMPORTANCIA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, TANTO POR SU VALOR, YA SEA ECONÓMICO, ESTRATÉGICO, COMO NUTRITIVO Y ENERGÉTICO. DE AHÍ LA NECESIDAD DE UNA REGLAMENTACIÓN.

SI BIEN HEMOS HECHO REFERENCIA AL PROCESO CONFORMADOR DE UN ORDEN JURÍDICO DENTRO DE UN ESPACIO ESPECÍFICO, EL FIN FUNDAMENTAL DE NUESTRO ESTUDIO, RADICA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES POLÍTICOS INTERNACIONALES QUE DE UNA U OTRA FORMA HAN GRAVITADO EN LOS CASOS DE ACUERDOS ESPECÍFICOS, O GRAVITAN AÚN EN LA POSIBILIDAD PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN MATERIAS DETERMINADAS.

I ANTECEDENTES HISTORICOS EN LA CONFORMACION DEL DERECHO DEL MAR.

1. - LA COSTUMBRE.

DESDE LA ANTIGÜEDAD, EL MAR HA TENIDO UNA GRAN IMPOR--
TANCIA PARA LOS PUEBLOS, PUES ERA EL MEDIO DE COMUNICA--
CIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO. POR EJEMPLO: LOS
EGIPCIOS DESARROLLARON UNA INTENSA ACTIVIDAD COMERCIAL
CON LOS DEMÁS PUEBLOS APROVECHANDO SU FAVORABLE SITUA--
CIÓN GEOGRÁFICA ENTRE LOS MARES ROJO Y MEDITERRÁNEO, -
FUNDANDO POR DOQUIER COLONIAS COMERCIALES QUE ERAN A -
SU VEZ PUERTOS Y ALMACENES PARA LOS PRODUCTOS QUE TRA--
FICABAN, (1).

EGIPCIOS, FENICIOS Y CARTAGINESES, AL SURCAR LOS MARES
SE DABAN CUENTA DE LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTABA SU
DOMINIO Y DE AHÍ, LA NECESIDAD DE POSEERLO, INCLUSO --
POR LA FUERZA SI HUBIERA SIDO NECESARIO. FUE POR ELLO_
QUE LOS FENICIOS Y CARTAGINESES TRATARON DE EXCLUIR DE
LOS MARES RECORRIDOS POR SUS ESCUADRAS, A TODOS LOS --
OTROS NAVEGANTES, (2).

AL IGUAL QUE LOS PUEBLOS ANTERIORES, GRECIA REGISTRA -
UNA AMPLIA TRADICIÓN MARINA QUE LA LLEVA A PRETENDER -
LA EXCLUSIVIDAD SOBRE LAS AGUAS DE LOS MARES CIRCUNVE--
CINOS (3), ADEMÁS DE QUE CONSIDERABAN AL MAR COMO ALGO

(1) Enciclopedia Ilustrada Cumbre. México, D.F. Ed. Cumbre, S.A.
1966. Tomo 4, p.p. 115 - 119.

(2) Sobarzo, Alejandro, Régimen Jurídico del Alta Mar. México.
Ed. Porrúa, S.A. 1970. p. 1

(3) Idem.

DIVINO EN VIRTUD DE LOS MÚLTIPLES BENEFICIOS QUE DE ÉL PODÍAN OBTENER, (4).

EN TALES CONDICIONES, ES FÁCIL NOTAR QUE DESDE LA ANTIGÜEDAD EL MAR ADQUIRIÓ UNA IMPORTANCIA RELEVANTE EN LA VIDA DE AQUELLOS PUEBLOS AL HACER DESCANSAR EN ÉL, LAS RAZONES DE SU GRANDEZA Y PROSPERIDAD. POR OTRA PARTE, -- RESALTA TAMBIÉN EL HECHO DE LA NO EXISTENCIA DE UNA -- REGLAMENTACIÓN COMÚN PARA SU UTILIZACIÓN Y APROVECHA-- MIENTO, POR LO QUE LA FUERZA Y EL PODER DE LOS PUEBLOS ERA LA FUENTE DE TODO ORDEN. ES ASÍ, QUE ENCONTRAMOS -- QUE EN LA ANTIGÜEDAD NO EXISTÍA UN REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MAR, LOS PUEBLOS QUE TENÍAN MÁS DOMINIO DE -- LOS MARES POR SU FUERZA, ERAN LOS QUE PERMITÍAN LA NA-- VEGACIÓN, O NÓ.

LOS ROMANOS POR SU PARTE, NO CONSIDERABAN AL MAR COMO PROPIEDAD, SINO PARA USO COMÚN. ÚLPIANO, DECÍA QUE POR SU NATURALEZA EL MAR ESTABA ABIERTO A TODOS Y CELSO, -- EQUIPARÁNDOLO AL AIRE, DECÍA QUE ERA UNA COSA COMÚN A TODA LA HUMANIDAD, (5). INCLUSO, EN LAS INSTITUTAS DE JUSTINIANO, TAMBIÉN SE CALIFICA AL MAR COMO UNA COSA -- PÚBLICA JUNTO CON EL AIRE Y EL AGUA CORRIENTE, (6).

A ESTA ÉPOCA, CORRESPONDEN TAMBIÉN LAS PREOCUPACIONES DE LOS ROMANOS POR DECIDIR "SI UN PROPIETARIO RIBEREÑO PODÍA PROHIBIR PESCAR FRENTE A SU PROPIEDAD Y DETERMI--

(4) Matel, Alberto. Curso de Historia Universal. México, Ed. Nacional, 1956. p. 1. "...el mar favorable, o temible es Neptu no y el mar que limita sus costas es Anfrítite, su esposa".

(5) Sobarzó, Alejandro. Op. cit. p. 2.

(6) Las Institutas, son principios jurídicos del Derecho Romano.

NAR LA POSESIÓN DE UNA ISLA", CON LO CUAL PODEMOS DECIR, QUE ES AQUÍ DONDE COMIENZA A SURGIR EL CONCEPTO DE MAR TERRITORIAL, AÚN CUANDO NO EXISTÍA REALMENTE UNA DOCTRINA QUE ESBOZARA ESTE PRINCIPIO.

FINALMENTE, SON MUCHAS LAS REFERENCIAS QUE NOS HACEN SABER QUE LOS ROMANOS DEFENDIERON LA LIBERTAD DE NAVEGACIÓN Y DESARROLLARON PACÍFICAMENTE EL COMERCIO MARÍTIMO.

CONSECUENTEMENTE, CUANDO LOS PUEBLOS BÁRBAROS SE ESTABLECIERON EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL IMPERIO ROMANO, NO SE DICTARON REGLAS PARA EL COMERCIO MARÍTIMO Y NO HABRÍA DE SER SINO CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y LAS CRUZADAS, ASÍ COMO POR EL DESARROLLO PROGRESIVO QUE REGISTRA EL COMERCIO MARÍTIMO, QUE CIERTAS REGLAS SE FUERON DESARROLLANDO A PARTIR DE LA RECOPIACIÓN DE LOS BUENOS USOS Y COSTUMBRES DEL MAR, APARECIENDO ASÍ UNA DUALIDAD EN LA LEGISLACIÓN: POR UNA PARTE, SE APLICABA EL DERECHO ROMANO PARA LOS ASUNTOS TERRESTRES; Y POR OTRA, LOS USOS Y COSTUMBRES PARA CUESTIONES MARÍTIMAS, ASISTIMOS CON ELLO, AL INCIPIENTE SURGIMIENTO DEL DERECHO AUTÓNOMO, CON VIDA Y NORMAS ORIGINALES EMANADAS DE LAS PRÁCTICAS Y CONCEPCIONES DE LAS DIFERENTES CIUDADES MARÍTIMAS, YA QUE CASI PUEDE AFIRMARSE QUE CADA UNA DE ELLAS POSEÍA SUS PROPIOS ESTATUTOS.

PESE A LAS DIFERENTES ACTITUDES QUE SE OBSERVARON, LAS CUALES REVELAN UN INTERÉS POR DOTAR DE CRITERIOS RECTORES LA ACTIVIDAD MARÍTIMA, NO HABRÍA DE SER SINO HASTA LA EDAD MEDIA, CUANDO SURGE UN GRAN NÚMERO DE PENSADORES Y ESTUDIOSOS DEL DERECHO, QUIENES PARTIENDO DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS PROPIOS ESTADOS, EMPIE

ZAN A EXPONER PRINCIPIOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DEL MAR.

VENECIA POR EJEMPLO, AL CONSIDERARSE DUEÑA DEL MAR --- ADRIÁTICO, SE ATRIBUÍA EL DERECHO A IMPONER TRIBUTOS Y EL ENCARGO DE LA VIGILANCIA Y REPRESIÓN DE LA PIRATE-- RÍA, (7).

ASÍ, VARIOS PAÍSES PROCLAMARON SU SOBERANÍA EN LOS MA-- RES POR LAS PRETENSIONES DE LOS DIVERSOS ESTADOS DE -- EJERCER SUS SOBERANÍA SOBRE ÉL.

PERO UNO DE LOS HECHOS MÁS IMPORTANTES AL FINALIZAR LA EDAD MEDIA, ES EL DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO, YA -- QUE TRAJÓ CONSIGO TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, POLÍTI-- CAS Y SOCIALES.

CUANDO LOS PORTUGUESES DESCUBRIERON EL CAMINO DE LAS -- INDIAS, PRETENDÍAN SER LOS ÚNICOS EN SERVIRSE DE ÉL, -- IMPIDIENDO A LOS OTROS PUEBLOS NAVEGAR CERCA DE LAS -- INDIAS SIN SU AUTORIZACIÓN. PERO CUANDO CRISTÓBAL CO-- LÓN DESCUBRIÓ AMÉRICA EN 1492, SURGIERON CONTROVERSIAS ENTRE PORTUGUESES Y ESPAÑOLES YA QUE AMBAS NACIONES RE CLAMABAN LA SOBERANÍA DE LOS MARES, POR TAL MOTIVO, EL PAPA ALEJANDRO VI, EXPIDIÓ UNA BULA "INTER COETERA", -- (8), POR MEDIO DE LA CUAL, DIVIDÍA LA SOBERANÍA DE LOS MARES ENTRE AMBAS POTENCIAS, QUE CONDUCIAN A LAS TIE-- RRAS DESCUBIERTAS EN DONDE CADA UNO DE ÉSTOS PAÍSES --

(7) Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. Barcelona, - Ed. Ariel. 1961. p. 408.

(8) Mweihed, Kaldone G. La Vigencia del Mar. Caracas, Ediciones - Equinoccio, Universidad Simón Bolívar, 1973-1974. Tomo I ---- p. 115.

EJERCÍAN SU SOBERANÍA, (9). ESPAÑA SE CONSIDERABA CON DERECHO EXCLUSIVO SOBRE EL OCEANO PACÍFICO Y EL GOLFO DE MÉXICO Y PORTUGAL SOBRE EL INDICO Y EL ATLÁNTICO -- SUR, (10).

LA BULA ALEJANDRINA, NO SOLAMENTE ATRIBUÍA A ESTAS DOS NACIONES EL DOMINIO DE LOS MARES ENTRE LAS TIERRAS REPARTIDAS SINO QUE PROHIBÍA TAMBIÉN A LAS DEMÁS NACIONES, COMERCIAR SIN EL PARECER DE LISBOA, O MADRID, -- APARTE SE AMENAZABA A LOS SOBERANOS CON EXCOMULGARLOS, SINO ACEPTABAN, (11).

LA MISMA BULA, FUÉ EL INSTRUMENTO QUE HIZO DESENCADENAR TODO UN DEBATE EN TORNO A LA CONDICIÓN JURÍDICA -- DEL MAR Y ES ASÍ COMO EL FRAILE FRANCISCO DE VITORIA Y FERNANDO VÁZQUEZ DE MENCHACA, SURGEN CON LAS NUEVAS -- IDEAS REFERENTES A LA SOBERANÍA DEL MAR, SOSTENIENDO -- EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE LOS MARES, AUNQUE HUBO OTROS PENSADORES QUE SE PRONUNCIARON EN CONTRA DE ESTE PRINCIPIO, YA QUE SE OPONÍAN A LAS PRETENSIONES HISTÓRICAS DE DOMINACIÓN NACIONAL SURGIDAS DE CIERTAS POTENCIAS MARÍTIMAS, (12).

AHORA PRESENTAREMOS UN BREVE ANÁLISIS DE LAS DIVERSAS

- (9) Cervantes Ahumada, Raúl. La Soberanía de México sobre las Aguas Territoriales y el Problema de la Plataforma Continental. México, Impresiones Modernas. 1952. p. 10.
- (10) Sobarzo, Alejandro. Op. cit. p. 4.
- (11) Nweihed, Kaldone G. Op. cit. p. 115. "... entiéndanse los de Inglaterra, Holanda y Francia".
- (12) Llegando a un punto culminante con los conflictos surgidos entre Inglaterra y los Países Bajos en el siglo XVII.

TEORÍAS QUE SURGIERON A RAÍZ DE LA BULA ALEJANDRINA, -
LAS CUALES TUVIERON UNA PROFUNDA INFLUENCIA SOBRE LA -
EVOLUCIÓN DEL DERECHO DEL MAR.

2.- LOS TRATADISTAS.

TODA LA SITUACIÓN QUE HEMOS MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE AGRAVÓ A PARTIR DE 1580, CUANDO ESPAÑA Y PORTUGAL, SE FUSIONARON BAJO FELIPE II, LO QUE EQUIVALÍA A PRES-CINDIR DE LA DEMARCACIÓN PAPAL, EXTRAYÉNDOSE DE LA BU-LA DE 1493 EL ELEMENTO QUE CONVERTÍA A ESPAÑA (13) EN REINA Y SOBERANA DE LOS MARES, COMO PODEMOS IMAGINAR, ESTA ASPIRACIÓN NO ERA FÁCIL, POR LO QUE SURGIERON --- REACCIONES NEGATIVAS, EMPEZANDO ÉSTAS EN LA MISMA ESPAÑA.

LOS DOS PRIMEROS INTELLECTUALES QUE SE OPUSIERON A LAS PRETENSIONES ESPAÑOLAS, FUERON EL FRAILE FRANCISCO DE VITORIA Y FERNANDO VÁZQUEZ DE MENCHACA, (14).

FRANCISCO DE VITORIA ES EL PRIMERO EN Oponerse a LA BU LA ALEJANDRINA, EN LO QUE SE REFIERE A LA DONACIÓN DE TERRITORIOS Y SOSTIENE QUE EL PAPA SÓLO HABÍA DADO DE-RECHOS PARA EVANGELIZAR A LOS INDIOS, POR LO TANTO, NO PODÍA DAR TIERRAS, NI CONFERIR DERECHOS DE OTRO ORDEN, YA QUE NO ERA EL AMO DEL MUNDO, (15).

ADEMÁS, PROCLAMA COMO DERECHO NATURAL EL DE COMERCIAR Y NAVEGAR, PARA ÉSTO, DICE QUE LOS HOMBRES TIENEN TODO EL DERECHO DE COMUNICARSE ENTRE SÍ Y ES ASÍ COMO SE --

(13) Fusionada con Portugal.

(14) Francisco de Vitoria, según varios tratadistas nació en --- Alava. Fernando de Menchaca en Valladolid.

(15) Sierra J., Manuel. Derecho Internacional Público. México, - cuarta edición. 1963. p. 265.

CONSAGRA EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE LOS MARES, YA QUE CONSIDERA A ÉSTE COMO UN PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD Y POR LO TANTO, NO PUEDE SER OBJETO DE APROPIACIÓN,

SIGUIENDO A VITORIA, FERNANDO VÁZQUEZ DE MENCHACA ---- (1512-1569), NIEGA LOS DERECHOS DE DOMINIO DE ESPAÑA Y PORTUGAL CONFORME A SUS PRETENSIONES DE TENER EL IMPERIO DEL MAR, PROCEDENTES DE LA BULA ALEJANDRINA, AFIRMANDO QUE EL MAR ES COMÚN A TODOS Y QUE NINGÚN ESTADO PUEDE RECLAMAR EL DERECHO EXCLUSIVO DE NAVEGACIÓN SOBRE EL OCEANO.

CUANDO GÉNOVA Y VENECIA PRETENDEN TENER LA SOBERANÍA DEL MAR, BASADOS EN LA COSTUMBRE, OCUPACIÓN Y PRESCRIPCIÓN, MENCHACA CRITICA ESTA POSTURA Y HACE ALGUNAS APPRECIACIONES ATACANDO ESTOS PUNTOS.

EN CUANTO A LA COSTUMBRE, TANTO VENECIANOS COMO GENOVESSES AFIRMABAN QUE MEDIANTE ÉSTA HABÍAN ADQUIRIDO EL DOMINIO DEL MAR ABIERTO, PROHIBIENDO A OTROS PUEBLOS NAVEGAR POR DICHOS MARES, A LO QUE VÁZQUEZ DE MENCHACA ATACA DICHIENDO QUE EL DERECHO DEL OCEANO NO PUEDE SER ALTERADO POR DETERMINADAS PRÁCTICAS, DE UNO O VARIOS PUEBLOS, YA QUE IRÍA EN CONTRA DEL DERECHO DE GENTES.

REFIRIÉNDOSE A LA OCUPACIÓN, MENCHACA DICE QUE EL MAR POR SER UNA COSA COMÚN, NO PUEDE SER MOTIVO DE OCUPACIÓN, DEMOSTRANDO DE ESTA FORMA QUE ES INOPERANTE SI SE TRATA DE JUSTIFICAR LA SOBERANÍA MARÍTIMA, (16).

(16) Arvide Redondo, Estela. La Evolución Histórica del Principio de la Libertad de los Mares. México, UNAM. Tesis Facultad de Derecho. 1959. p.p. 30-32.

RESPECTO A LA PRESCRIPCIÓN, AFIRMA QUE PERTENECE AL DERECHO CIVIL Y QUE POR LO TANTO, NO ES COMPAGINABLE CON EL DERECHO INTERNACIONAL. ES ASÍ COMO PODEMOS DECIR -- QUE LA TESIS DE VÁZQUEZ DE MENCHACA SOBRE EL MAR, QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: "ES UNA COSA COMÚN, LA CUAL TODOS PUEDEN UTILIZAR, MÁS NADIE LA PUEDE APROPIAR".

UN ABOGADO QUE SE APOYÓ EN ESTAS TEORÍAS PARA SEGUIR ARGUMENTANDO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE LOS MARES, -- FUE EL HOLANDÉS HUGO GROCIO (1583-1645), SÓLO QUE A DIFERENCIA DE LOS DOS AUTORES ESPAÑOLES MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ÉL LUCHÓ PARA DEFENDER LAS NECESIDADES DE HOLANDA, YA QUE A ÉSTA LE ERA INDISPENSABLE LA LIBERTAD DE NAVEGACIÓN PARA PROTEGER SUS INTERESES COMERCIALES, (17).

EN 1601, DURANTE LA GUERRA DE LOS PAÍSES BAJOS CON ESPAÑA, UNA FLOTILLA HOLANDESA CAPTURÓ A UNA EMBARCACIÓN PORTUGUESA, LA CUAL FUE LLEVADA A HOLANDA DONDE VENDIERON SU CARGAMENTO, ENTONCES LA COMPAÑÍA HOLANDESA DE LAS INDIAS ORIENTALES ENCARGÓ A HUGO GROCIO ESCRIBIR UNA OBRA QUE PUDIERA CONVENCER A UN GRUPO DE ACCIONISTAS QUE SE NEGABA A ACEPTAR LAS GANANCIAS OBTENIDAS DEL APRESAMIENTO PORTUGUES. CON ESTE OBJETO GROCIO, ESCRIBE "DE IURE PRAEDE COMENTARIUS", DONDE DEFIENDE LO QUE HIZO LA COMPAÑÍA, (18).

ES EN 1609, CUANDO SE PUBLICA UNO DE LOS CAPÍTULOS DE ESTA OBRA, TITULADO "MARE LIBERUM" Y PODEMOS DECIR QUE

(17) Sobarzo, Alejandro. Op. cit. p. 11.

(18) Idem. p. 6

CON EL TIEMPO SE CONVIRTIÓ EN LA BASE FUNDAMENTAL DEL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE NAVEGACIÓN. EN SU OBRA, DE FINE LAS COSAS QUE DEBEN SER COMUNES A TODOS, DISTINGUIÉNDOLAS DE LAS SUSCEPTIBLES DE APROBACIÓN INDIVIDUAL:

"... AQUELLAS COSAS QUE LA NATURALEZA HA PRODUCIDO PARA LA UTILIDAD DEL HOMBRE, UNAS QUIZO LA NATURALEZA QUE FUESEN COMUNES A TODOS Y OTRAS QUE POR LA TÉCNICA Y EL TRABAJO, LAS CONVIRTIESEN EN PROPIAS Y QUE LAS COSAS QUE NO PUEDEN SER OCUPADAS, NO PUEDEN SER PROPIEDAD DE NADIE, PORQUE TODA PROPIEDAD PROCEDE DE LA OCUPACIÓN; TODAS LAS COSAS QUE SIRVEN A UN INDIVIDUO, PUDIENDO SERVIR A LOS DEMÁS SIN ALTERACIÓN, TIENEN POR ESENCIA UN DOMINIO COMÚN A LOS INDIVIDUOS EN SU TOTALIDAD Y DEBEN SEGUIR ASÍ PERPETUAMENTE COMO FUERON CREADAS POR LA NATURALEZA", (19),

POR TANTO, EL MAR SE ENCUENTRA EN AQUELLAS COSAS QUE NO SON PROPIAS DE COMERCIO, ESTO ES, QUE NO PUEDEN CONVERTIRSE EN PROPIEDAD PRIVADA Y POR LO MISMO, NINGUNA PARTE DEL MAR PUEDE JUZGARSE TERRITORIO PROPIO DE PUEBLO ALGUNO.

ESTABLECE UNA DISTINCIÓN ENTRE EL DERECHO DE PROPIEDAD, EL DE PROTECCIÓN Y EL DE JURISDICCIÓN; DECLARA QUE SI LA PROPIEDAD ES INJUSTA EN RELACIÓN CON CIERTAS COSAS, ES BÁRBARA E INHUMANA EN RELACIÓN AL MAR, PUES ARGUMEN

(19) Grocio, Hugo. De la Libertad de los Mares. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1956. p. 55.

TA QUE DIOS HA CREADO EL MAR LIBRE PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS PUEBLOS, (20).

LA OBRA DE GROCIO, INICIÓ EN EL SIGLO XVI, LA BATALLA EN TORNO AL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD, O DOMINIO MARÍTIMO, QUE ES UNA CONTROVERSIA HISTÓRICA-JURÍDICA-POLÍTICA, SOBRE LA DISCUTIDA LIBERTAD DE LOS MARES, LA QUE SE CONOCE COMO LA "BATALLA LIBRESCA".

PORTUGAL REACCIONÓ ANTE EL ATAQUE DE GROCIO Y ES FRAY SERAFÍN DE FREITAS QUIEN EN 1625 PUBLICA SU OBRA "DE IUSTO IMPERIO LUSITANORUM ASIATICO", QUE ES LA REFUTACIÓN A LAS DOCTRINAS DEL "MARE LIBERUM". RECOGE LA TRADICIÓN PORTUGUESA DEL MONOPOLIO MARÍTIMO INVOCANDO EL DERECHO EXCLUSIVO DE NAVEGACIÓN, COMERCIO Y PESCA.

OTRO CONTRA-ATAQUE PROVINO DEL JURISCONSULTO ITALIANO ALBERICO DE GENTILI (1552-1608), QUIÉN CONVERTIDO AL PROTESTANTISMO, BUSCA REFUGIO EN INGLATERRA Y LANZA SU OBRA, "HISPANICAE ADVOCACIONES", DONDE MENCIONA LA PROTECCIÓN DEL "TERRITORIO MARINO".

ES GENTILI, QUIEN DEFIENDE LA POSICIÓN DE INGLATERRA DE HABERLES QUITADO A LOS HOLANDESES EL BOTÍN OBTENIDO DE LA EMBARCACIÓN PORTUGUESA Y HABÉRSELO MANDADO A LOS ESPAÑOLES CON EL FIN DE RECUPERAR LO PERDIDO (21). GENTILI, MENCIONA LO QUE ENTIENDE POR TERRITORIO, APLICADO TANTO A LA TIERRA, COMO AL MAR, CITA A BARTOLO ----

(20) Grocio, Hugo. Op. cit. p.p. 93-115.

(21) El acto realizado por los ingleses, tiene como base un tratado de paz realizado entre España e Inglaterra, por lo que obligaban a proteger a los súbditos del otro en sus respectivos territorios.

SASSOFERRATO (22), PARA REFORZAR SU CONCEPTO DE QUE -- "QUIEN TIENE PUERTO, TIENE SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN -- SOBRE TODO EL MAR ADYACENTE A ESE PUERTO A UNA DISTANCIA DE 100 MILLAS SI NO HAY OTRO ESTADO QUE TENGA EL MISMO DERECHO", AUNQUE NO NIEGA QUE EL MAR ES COMÚN Y LIBRE A TODOS.

EN EL AÑO DE 1635, UN AUTOR INGLÉS PUBLICA UNA OBRA TITULADA "MARE CLAUSUM SEU DE DOMINIO MARIS", EN LA QUE REFUTA A HUGO GROCIO AFIRMANDO QUE SE NECESITA CERRAR EL MAR. EL AUTOR DE ESTA OBRA ES JOHN SELDEN (1584- -- 1684).

SELDEN QUIERE REIVINDICAR PARA GRAN BRÉTAÑA EL DOMINIO ABSOLUTO DE LOS MARES, SOSTIENE QUE DE ACUERDO AL DERECHO DE GENTES Y AL DERECHO NATURAL, EL MAR ERA TAN SUSCEPTIBLE DE OCUPACIÓN COMO LA TIERRA Y QUE EL REY DE INGLATERRA TENÍA INCUESTIONABLES DERECHOS SOBRE EL "OCEANO BRITÁNICO", AUNQUE ESTÁ DE ACUERDO EN ADMITIR EL TRÁNSITO INOFENSIVO DE LOS COMERCIANTES Y NAVEGANTES, PRETENDE QUE ESE TRÁNSITO NO DESTRUYA LA PROPIEDAD SOBRE EL MAR Y SE PREGUNTA QUE SI SE PUEDE TENER EL DOMINIO PRIVADO SOBRE LOS LAGOS Y RÍOS, ¿POR QUÉ NO SE ADMITE LO MISMO PARA EL MAR? ¿QUÉ ACASO LOS RÍOS Y LAGOS NO SON PEQUEÑOS MARES? (23).

(22) García Robles, Alfonso. La Anchura del Mar Territorial. México, Colegio de México. 1966. p. 11. "En los siglos XIV y XV, los juristas italianos propugnaron distancias considerables para las zonas del mar en la que el Estado ribereño debería poseer jurisdicción".

(23) Selden, John. Mare Clausum. Vol. I, cap. XX. The Classics of International Law. Edited by James Brown Scott.

EN 1702, SURGE LA OBRA DE CORNELIUS VAN BYNKERSHOECK - (1673-1743) LLAMADA "DOMINIO MARIS", CON EL INTERÉS DE COMBATIR LAS PRETENSIONES BRITÁNICAS DE EXTENDER SU SOBERANÍA AL MAR. EL HOLANDÉS CORNELIUS, NO TRATA UN TEMA NUEVO, YA QUE GENTILI Y GROCIO LO HABÍAN ESTUDIADO ANTERIORMENTE. CORNELIUS, AFIRMA:

"... TODA LA EXTENSIÓN DEL OCEÁNO NO PUEDE - ESTAR SUJETA A DOMINIO, PERO PARTE DE ÉL SÍ Y TODOS LOS MARES ÍTERNOS RODEADOS POR TIERRA..." (24).

SAMUEL PUFFENDORF (1632-1694), DEFIENDE LA LIBERTAD DE LOS MARES, ASEGURANDO QUE EL MAR NO PUEDE SER PROPIEDAD, YA QUE POR SU NATURALEZA ES INAGOTABLE Y POR LO TANTO, PERTENECE A TODOS POR IGUAL, REIVINDICANDO ASÍ LA LIBERTAD DE LOS MARES, (25).

UNA DE LAS OBRAS MÁS IMPORTANTES, FUE SIN DUDA LA DE EMER DE Vattel escrita en 1758. SOSTIENE QUE EL MAR PUEDE SER PROPIEDAD DE UNA NACIÓN EN SU PARTE COSTERA, SEÑALANDO QUE A UNA NACIÓN LE ES FACTIBLE EXTENDER SUS DERECHOS SOBRE LOS MARES QUE LA RODEAN HASTA UNA DISTANCIA INDISPENSABLE A SU SEGURIDAD Y DEFENSA Y DONDE EFECTIVAMENTE PUEDE EJERCER ESE DOMINIO. COMO VEMOS, ES IMPORTANTE YA QUE DE ESTA TEORÍA, VAN SURGIENDO CONCEPTOS QUE EN UN FUTURO, IBAN A TENER UNA GRAN IMPOR-

(24) Arvide Redondo, Estela. Op. cit. p.76.

(25) Puffendorf, Samuel. The Classics of International Law. Edited by James Brown Scott. Vol. II. p.p. 560-561. ----

TANCIA, (26).

(26) Espinosa de Loya, Alejandrina. Zona Pesquera y Mar Territorial. México, UNAM. Facultad de Derecho. 1967. p. 32. "Emer Vattel, nació en Nuechatel, Suiza al año de 1714.

3.- ASPECTOS PRIMARIOS E INFLUENCIA EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS EN EL PLANO INTERNACIONAL.

COMO HEMOS PODIDO APRECIAR, LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL SE HABÍAN ENCONTRADO DISPERSAS Y SIN NINGÚN TEXTO CONVENCIONAL, YA QUE ESTABAN SUJETAS A UNA PRÁCTICA OSCILANTE Y A VECES CONTRADICTORIA, POR LO TANTO, ERA LÓGICO ESPERARSE QUE LOS PROCESOS DE CODIFICACIÓN QUE SE DESARROLLABAN EN UN PLANO MERAMENTE DOCTRINAL, SE PREOCUPARAN POR SISTEMATIZARLOS (27). TODO ESTE PROCESO DE CODIFICACIÓN, CUYAS NORMAS BÁSICAS ESTUVIERAN EN INSTRUMENTOS MULTILATERALES SOLEMNES DE ALCANCE MUNDIAL, TUVÓ SU PRINCIPIO CON LAS LABORES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES QUE FINALMENTE CULMINARON EN UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL COMO VEREMOS MÁS ADELANTE, (28).

DIREMOS QUE AL FINALIZAR LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, LAS NACIONES TOMARON CONCIENCIA DE QUE ERA NECESARIO FORMAR UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE CARÁCTER UNIVERSAL, CON EL FIN DE FORMAR CONVENIOS QUE OFRECIERAN GARANTÍAS MUTUAS DE INDEPENDENCIA POLÍTICA Y DE INTEGRIDAD TERRITORIAL, TANTO PARA LOS PEQUEÑOS, COMO PARA LOS GRANDES PAÍSES, ES ASÍ COMO SURGE LA SOCIEDAD DE NACIONES, LA CUAL EN EL AÑO DE 1927, CREÓ UN COMITÉ PREPARATORIO COMPUESTO DE CINCO MIEMBROS, CON EL FIN

(27) Zacklin, Ralph. El Derecho del Mar en Evolución: Contribución de los Países Americanos. México, F.C.E. 1975. p. 31.

(28) García Robles, Alfonso. "Desarrollo y Codificación de las normas básicas del Derecho del Mar hasta 1960", México y el Régimen del Mar. Vol. 1. México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974. p.p. 15-36.

DE QUE SE ESTUDIARAN PROBLEMAS DE INTERÉS INTERNACIONAL PARA SU CODIFICACIÓN. FUERON TRES LOS TEMAS QUE TRATÓ EL COMITÉ: 1) LA NACIONALIDAD; 2) AGUAS TERRITORIALES Y; 3) LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS. ESTOS TEMAS FUERON SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y SE DIVIDIERON EN DOS INFORMES EN LOS CUALES EL COMITÉ RECOMENDABA QUE SE CELEBRARA UNA CONFERENCIA EN LA PRIMAVERA DE 1930, ES DECIR, A LOS DOS AÑOS DE HABER CONCLUIDO SUS LABORES, TAMBIÉN EL COMITÉ PRESENTÓ TEXTOS COMO "BASES DE DISCUSIÓN", (29).

LA CONFERENCIA PARA LA CODIFICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL SE EFECTUÓ EN LA HAYA, CAPITAL DE HOLANDA, DEL 13 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 1930, CON LA PARTICIPACIÓN DE 48 ESTADOS MIEMBROS, (30). LA CONFERENCIA CREÓ TRES COMISIONES PARA CADA UNO DE LOS TEMAS DESCRITOS ANTERIORMENTE; POR NUESTRA PARTE, SÓLO HAREMOS MENCIÓN A LA SEGUNDA COMISIÓN YA QUE FUE LA ENCOMENDADA PARA TRATAR LAS AGUAS TERRITORIALES, (31).

(29) García Robles, Alfonso. Op. cit. p. 20.

(30) Los Estados miembros de la Conferencia de La Haya fueron: -- Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, -- Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, ---- Dantzig, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados -- Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hun-- gria, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, --- Luxemburgo, México, Mónaco, Nueva Zelanda, Nicaragua, Perú, Persia, Polonia, Portugal, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, U.R.S.S., Unión Sudafricana, Uruguay y Yugoslavia.

(31) Posteriormente, la Conferencia llamó a las aguas territoriales como mar territorial.

LA SEGUNDA COMISIÓN, FORMÓ A SU VEZ DOS SUBCOMITÉS, PARA QUE EXAMINARAN LOS 15 PUNTOS QUE EL COMITÉ PREPARATORIO HABÍA ELABORADO RELATIVOS AL TEMA.

EL PRIMER SUBCOMITÉ, ESTUDIÓ EL ESTADO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL MAR TERRITORIAL. RESPECTO A ESTE PUNTO, DIREMOS QUE FUE CONTROVERTIDO DEBIDO A LAS DIFERENTES CORRIENTES QUE EXISTÍAN EN ESA ÉPOCA, SIN EMBARGO, SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL MAR TERRITORIAL SE DEBÍA CONSIDERAR COMO PARTE DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS, PERÓ RESPECTO A LA SOBERANÍA QUE PODÍAN EJERCER ESTOS ESTADOS EN ESAS ZONAS, FUE UN PUNTO QUE NO SE RESOLVIÓ, YA QUE QUEDÓ SOMETIDO A LAS CONDICIONES QUE ESTABLECIERA LA CONVENCIÓN, (32). TAMBIÉN SE TRATÓ EL "PASO INOCENTE" DE BUQUES EXTRANJEROS POR EL MAR TERRITORIAL DE LOS ESTADOS RIBEREÑOS, QUEDANDO CON LAS NORMAS TRADICIONALES DEL DERECHO INTERNACIONAL A PARTIR DE HUGO GROCIO.

UN PUNTO IMPORTANTE QUE TRATÓ LA COMISIÓN, FUE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL. DESDE 1928, EL COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA HABÍA PEDIDO A LOS 48 ESTADOS MIEMBROS PARTICIPANTES, QUE EXPRESARAN SU POSICIÓN RESPECTO A ESTE PUNTO, DE LOS CUALES SÓLO 22 ESTADOS RESPONDIERON QUE ESTABAN A FAVOR DE LAS 3 MILLAS NÁUTICAS PARA LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL, (33).

(32) No se resolvió este punto, ya que nunca llegó a ser Convención este tema, sólo se quedó en proyecto de Convención, debido a la falta de concenso.

(33) Los Estados fueron: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, - Egipto, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Holanda, India, Italia, Japón, Letonia, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, - Suecia y Sudáfrica.

ES DE HACERSE NOTAR, QUE NINGÚN PAÍS LATINOAMERICANO - SE ENCONTRABA ENTRE ESTOS 22 PAÍSES, SÓLO SE CONCEN--- TRARON POTENCIAS MARÍTIMAS Y PAÍSES ALINEADOS A ELLAS. SIN EMBARGO, CUANDO LOS DEMÁS ESTADOS PARTICIPARON, -- RECHAZARON LA TESIS DE 3 MILLAS Y PROPUSIERON QUE SE - AMPLIARA LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL, TODO ESTO OCA SIONÓ UNA SERIE DE DESACUERDOS EN VISTA DE LOS CUALES, EL PRESIDENTE DE LA SEGUNDA COMISIÓN, PROPUSO A LAS DE LEGACIONES, QUE MANIFESTARAN LA ANCHURA DEL MAR TERRI TORIAL QUE QUISIERAN ADOPTAR, NO OBSTANTE, SÓLO 32 ES TADOS MIEMBROS ACEPTARON LA PROPUESTA QUEDANDO ASÍ:

3 MILLAS:

CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GRECIA, HOLANDA, INDIA, -- JAPÓN Y SUDAFRICA.

3 MILLAS Y ZONA CONTIGUA:

ALEMANIA, BÉLGICA, EGIPTO, ESTONIA, FRANCIA, - ISLANDIA Y POLONIA.

4 MILLAS:

FINLANDIA, NORUEGA Y SUECIA.

6 MILLAS:

BRASIL, CHILE, ITALIA, RUMANIA, URUGUAY Y YU-- GOSLAVIA.

6 MILLAS Y ZONA CONTIGUA:

CUBA, ESPAÑA, LETONIA, PERSIA Y TURQUÍA.

12 MILLAS O MÁS:

PORTUGAL Y LA U.R.S.S., (34).

COMO HEMOS VISTO, LAS OPINIONES ERAN MUY DIVERSAS RESPECTO A LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL, POR LO CUAL NO PUDO RESOLVERSE ESTA PARTE DEL PROGRAMA, OCACIONANDO QUE FRACASARAN LOS INTENTOS DE LA CONFERENCIA, LO ÚNICO QUE SE SACÓ EN CLARO, FUE QUE LA REGLA DE LAS 3 MILLAS YA NO FUNCIONABA Y POR TANTO, SE TENDRÍA QUE PONER MÁS EMPEÑO PARA RESOLVER ESTE PUNTO LO MÁS PRONTO POSIBLE.

SON MUCHAS LAS CAUSAS QUE INDUDABLEMENTE INFLUYERON EN EL FRACASO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, PERO UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES, ES EL HECHO DE QUE LAS NACIONES QUE SE SUSCRIBIERON AL PACTO, NO DEJARON DE CONSERVAR LA TOTALIDAD DE SUS PRERROGATIVAS SOBERANAS Y CON ELLAS SU LIBERTAD DE ACCIÓN, DE AHÍ QUE LA SOCIEDAD DE NACIONES, NO PUDIERA ACTUAR CON LA DEBIDA EFICACIA EN LOS CASOS DE CONFLICTO, ASÍ COMO EN LAS CONFERENCIAS REALIZADAS EN SU SENO. DE ÉSTO, SURGIÓ LA NECESIDAD DE CREAR UNA ORGANIZACIÓN QUE SUSTITUYERA A LA SOCIEDAD DE NACIONES Y ES DE ÉSTA MANERA, COMO SURGEN LAS NACIONES UNIDAS EN UN INTENTO POR REORGANIZARSE, TRATANDO DE EVITAR LOS ERRORES COMETIDOS EN EL PASADO.

4.- CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES.

EL DOMINIO DEL MAR, HA EXISTIDO Y SUBSISTIDO DESDE QUE OCURRIERON LOS PRIMEROS CONTACTOS ENTRE LOS PUEBLOS -- ANTIGUOS EN UNA U OTRA REGIÓN, DE TAL FORMA QUE PODE-- MOS OBSERVAR UNA SUCESIÓN HISTÓRICA Y UNA EXTENSIÓN -- GEOGRÁFICA DE LAS POTENCIAS EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO, CON UNA CORRELACIÓN DE PODER QUE SIEMPRE HA CULMINADO CON INCLINAR LA BALANZA A FAVOR DE LA NACIÓN O -- NACIONES QUE MEJOR SUPIERAN EJERCER SU DOMINIO SOBRE -- EL MAR, YA FUESE MERCANTE O MILITAR. AUNQUE TAMBIÉN PODEMOS DECIR QUE LA HEGEMONÍA DE ESTAS POTENCIAS DEPENDÍA DE LA CONQUISTA DE LAS COSTAS OPUESTAS O CIRCUNDANTES.

LA CONQUISTA DE LOS MARES, HA DADO ORIGEN A LA FORMACIÓN DE NORMAS DESTINADAS A REGULAR LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA EMPRESA MARÍTIMA, EN DONDE EL DERECHO NACIDO DE LA PRÁCTICA, COMENZABA A REGULAR EL HECHO NO --- PRACTICADO, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA, LIMITAR LA ACCIÓN DE LAS POTENCIAS Y HACER QUE CADA DÍA RESPETARAN MÁS LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL COMO VEREMOS -- MÁS ADELANTE.

II LA EPOCA CONTEMPORANEA.

LAS NACIONES UNIDAS.

AUNQUE LA SOCIEDAD DE NACIONES FUE CREADA PARA SOLUCIONAR EN FORMA PACÍFICA LAS DISPUTAS QUE SURGIERON ENTRE LOS ESTADOS Y PARA DESARROLLAR LA ARMONÍA ENTRE LAS NACIONES, NO TUVO EL ÉXITO QUE DE ELLA SE ESPERABA, DEBIDO A LAS INSUFICIENCIAS EN SU REALIZACIÓN. PODEMOS DECIR QUE REPRESENTÓ UNA ETAPA IMPORTANTE, YA QUE FUE EL PRIMER INTENTO SERIO Y EFECTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN -- INTERNACIONAL.

SIN EMBARGO, "... RECONOCEMOS QUE, DESDE LOS COMIENZOS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, SE COMPRENDÍA QUE LA SOCIEDAD DE NACIONES, TENÍA QUE DESAPARECER Y NO ERA PRECISAMENTE UNA REORGANIZACIÓN LO QUE SE NECESITABA, --- SINO ERA CREAR UNA NUEVA ORGANIZACIÓN QUE SUPERARA LOS DEFECTOS QUE HABÍAN HECHO INSERVIBLE A LA PRIMERA", -- (35).

DE TODO ESTE PROCESO SURGE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, LA CUAL FUE GESTADA DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, TRAS UNA PROLONGADA SERIE DE ACUERDOS Y REUNIONES EFECTUADAS DURANTE ÉSTA CON EL PROPÓSITO -- DE FORJAR UNA ALIANZA ENTRE LOS PAÍSES QUE LUCHABAN -- CONTRA EL EJE. INICIADA CON LA FAMOSA CARTA DEL ATLÁNTICO, LA ALIANZA SE FUE CONVIRTIENDO PAULATINAMENTE EN EL ESBOZO DE UNA ORGANIZACIÓN PERMANENTE DE CARÁCTER -- MUNDIAL.

(35) Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. México, Ed. Porrúa, S.A. 1981. Octava edición. p. 123.

FUE EL 26 DE JUNIO DE 1945 CUANDO SE ADOPTÓ LA CARTA -
DE LAS NACIONES UNIDAS, CUYOS PROPÓSITOS ERAN, (36):

I.- MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL
DE LA SIGUIENTE FORMA:

A.- FOMENTAR EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE -
DERECHOS Y DE LA LIBRE DETERMINACIÓN DE -
LOS PUEBLOS;

B.- IMPONIENDO LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS --
CONFLICTOS INTERNACIONALES Y;

C.- TOMANDO MEDIDAS COLECTIVAS PARA PREVENIR,
O ELIMINAR LAS AMENAZAS A LA PAZ, O RUPTU
RAS DE PAZ, (37).

2.- PROMOVER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LOS_
SIGUIENTES TERRENOS:

A.- ECONÓMICO;

B.- SOCIAL;

C.- CULTURAL Y;

D.- HUMANITARIO, (38).

(36) Los propósitos aparecen enunciados tanto en el artículo pri-
mero de la Carta, como en el preámbulo.

(37) La Carta: artículo I, párrafos 1 y 2.

(38) Idem. párrafo 3.

LA ORGANIZACIÓN TIENE TAMBIÉN EL PAPEL DE CENTRO DE --
COORDINACIÓN DE LOS PAÍSES, PARA LA OBTENCIÓN DE LAS --
FINALIDADES MENCIONADAS. COMO VEREMOS MÁ S ADELANTE, LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS IBA A TENER UNA --
GRAN ACTIVIDAD EN LO RELATIVO A LA CODIFICACIÓN DEL DE
RECHO DEL MAR.

DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, LOS PAÍSES TE---
NÍAN LA NECESIDAD DE CONTAR CON RECURSOS POTENCIABLES_
PARA PODER DESARROLLAR SU ECONOMÍA, ES POR ÉSTO QUE --
LOS ESTADOS UNIDOS SE ENCAUSARON A LA PROTECCIÓN DE --
SUS YACIMIENTOS DE PETRÓLEO QUE HABÍAN LOCALIZADO EN --
LA PLATAFORMA SUBMARINA ADYACENTE A SUS COSTAS. DE TO--
DO ESTO, SURGIERON LAS PROCLAMAS HECHAS POR EL PRESI--
DENTE TRUMAN, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1945.

LA PRIMERA DE ELLAS, SE REFERÍA A QUE "EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS, CONSIDERABA LOS RECURSOS NATURALES
DEL SUBSUELO Y DEL FONDO DEL MAR DE LA PLATAFORMA CON--
TINENTAL POR DEBAJO DEL ALTA MAR PRÓXIMA A SUS COSTAS,
COMO DE SU PERTENENCIA Y SOMETIDOS A SU JURISDICCIÓN Y
CONTROL", (39).

LA SEGUNDA PROCLAMA, DECÍA QUE LOS ESTADOS UNIDOS SE --
RESERVABAN EL DERECHO DE ESTABLECER, "ZONAS DE CONSER--
VACIÓN EN CIERTAS ÁREAS DEL ALTA MAR CONTIGUAS A SUS --
COSTAS, CUANDO LAS ACTIVIDADES PESQUERAS HAN SIDO DESA
ROLLADAS Y MANTENIDAS O PUEDEN SERLO EN EL FUTURO EN
UNA ESCALA SUSTANCIAL", (40).

(39) Proclama número 2667.

(40) Proclama número 2668.

ESTAS PROCLAMAS POR HABER SIDO PUBLICADAS EL MISMO DÍA, TRAJERON COMO CONSECUENCIA UNA MALA INTERPRETACIÓN DE PARTE DE LOS PAÍSES, PUES CREYERON QUE ÉSTAS SE COMPLEMENTABAN Y QUE LOS ESTADOS UNIDOS NO SÓLO ESTABAN RE--CLAMANDO LA PLATAFORMA CONTINENTAL SINO TAMBIÉN LAS --AGUAS SUPRAYACENTES A ÉSTA. ASIMISMO, PROVOCARON UNA --SERIE DE ACTOS UNILATERALES, CREANDO UNA GRAN CONFU--SIÓN EN EL DERECHO TRADICIONAL DEL MAR YA QUE SE VEÍA VENIR UN GRAN CAMBIO, POR LO QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CREÓ LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL PARA QUE ESTUDIARA EL TEMA, (41).

1.- PROCEDIMIENTO.

LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL TERRENO JURÍDICO SON SUMAMENTE AMPLIAS, EN ALGUNOS CASOS OBEDECE A MOTIVACIONES FUNDAMENTALMENTE JURÍDICAS; EL DESEO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL; - EN OTROS, SU ACTUACIÓN ES EL RESULTADO DE LAS NUEVAS - CONDICIONES DE VIDA, PRODUCTO DEL DESARROLLO TÉCNICO - QUE OBLIGA A LA ORGANIZACIÓN A TRATAR DE ELABORAR UN - SISTEMA NORMATIVO QUE RESPONDA A ESAS NUEVAS CONDICIONES, (42).

EN CUANTO AL DERECHO DEL MAR, LAS ACTIVIDADES DE LAS - NACIONES UNIDAS TIENEN UNA GRAN RESPONSABILIDAD, LA --

(41) Sepúlveda Amor, Bernardo. "Derecho del Mar: Apuntes sobre el sistema legal Mexicano". 50 Foro Internacional. Vol. XIII. No. 2. México, Colegio de México, octubre-diciembre, 1972. p. 244.

(42) Seara Vázquez, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional. México, F.C.E. 1980. p. 405.

CUAL CONSISTE EN "ARMONIZAR LOS ESFUERZOS DE LAS NACIONES" (43), PARA DESARROLLAR LAS REGLAS NECESARIAS QUE GUIEN LAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS MARES, MEDIANTE UN CONVENIO INTERNACIONAL.

2.- ORGANOS.

PARA MEJOR CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LA CARTA LE ENCOMIENDA: "... IMPULSAR EL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN" (44), LA ASAMBLEA GENERAL DECIDIÓ EN SU RESOLUCIÓN 174 (II), LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL, OPERÁNDOSE ASÍ, EN CIERTO MODO UNA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL A ÉSTE ÓRGANO SUBSIDIARIO.

EL ESTATUTO DE LA COMISIÓN (45), QUE CON VARIAS ENMIENDAS INTRODUCIDAS POSTERIORMENTE RIGE SUS ACTIVIDADES, FUE APROBADO ORIGINALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1947, LA COMISIÓN CELEBRÓ SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES EN EL AÑO DE 1949.

LA COMISIÓN ESTÁ COMPUESTA POR 25 MIEMBROS (46), ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL POR UN PERÍODO DE 5 AÑOS, ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR LOS GOBIERNOS DE -

(43) Artículo 1, 4. de la Carta.

(44) Artículo 13, 1, a. de la Carta.

(45) Anexo de la resolución 174 (II).

(46) Originalmente eran 15 miembros, pero aumentaron a 21 en 1956 y a 25 en 1961.

LOS PAÍSES MIEMBROS, LOS CUALES ACTÚAN A TÍTULO PERSONAL COMO EXPERTOS EN DERECHO INTERNACIONAL Y NO COMO REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS.

LA COMISIÓN SE REÚNE NORMALMENTE EN GINEBRA, DURANTE UN SÓLO PERÍODO DE SESIONES AL AÑO. SUS ACTAS Y DOCUMENTOS, ASÍ COMO SUS INFORMES ANUALES A LA ASAMBLEA GENERAL, SE PUBLICAN EN LOS ANUARIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL.

LAS NACIONES UNIDAS, TAMBIÉN CUENTAN CON ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, QUE TIENEN A SU CARGO PROBLEMAS ESPECÍFICOS DEL DERECHO DEL MAR, LOS CUALES ESTUDIAREMOS CUANDO SEA OPORTUNO.

3.- FUNCIONAMIENTO.

CUANDO LA COMISIÓN HA ELEGIDO UN TEMA DETERMINADO DE SU TRABAJO Y LO HA COMUNICADO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ÉSTA LO APRUEBE, O CUANDO LA MISMA LE HA PEDIDO A LA COMISIÓN QUE TRABAJE SOBRE UN TEMA DETERMINADO; SU PROCEDIMIENTO ACOSTUMBRADO ES COMO SIGUE:

NOMBRA A UNO DE SUS MIEMBROS COMO RELATOR ESPECIAL SOBRE EL TEMA Y ÉSTE PREPARA UN PROYECTO, GENERALMENTE EN FORMA DE ARTÍCULOS ACOMPAÑADOS DE COMENTARIOS, PARA SOMETERLOS A DEBATE Y APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL.

UNA VEZ QUE LA COMISIÓN HA APROBADO PROVISIONALMENTE UN PROYECTO DE ARTÍCULOS, DECIDE SOMETERLO A LOS ÉSTA-

DOS MIEMBROS PARA QUE HAGAN OBSERVACIONES AL RESPECTO.

LUEGO LA COMISIÓN REvisa EL PROYECTO DE ARTÍCULOS Y -- LAS OBSERVACIONES, TENIENDO PRESENTES LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR ESCRITO O EXPUESTOS VERBALMENTE EN LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA GENERAL. DESPUÉS DE QUE HA TERMINADO LA REVISIÓN DE UN PROYECTO DE ARTÍCULOS, SE PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL, LA QUE DECIDE SI CONVOCA A UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA QUE CONCIERTE UNA CONVENCIÓN SOBRE EL TEMA, O BIEN, ADOPTA ALGUNA OTRA MEDIDA.

LA MAYOR PARTE DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN, HA SIDO REMITIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL A CONFERENCIAS DE CODIFICACIÓN, LAS QUE HAN APROBADO CONVENCIONES MULTILATERALES Y LAS QUE HAN SOMETIDO A LA FIRMA, ADHESIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS ESTADOS. ESTE TRABAJO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN SOBRE "ACUERDOS MULTILATERALES CONCERTADOS BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, PREVIO EXÁMEN DE LOS TEMAS POR LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL".

LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL, EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES CELEBRADO EN 1949, INCLUYÓ ENTRE LOS TEMAS CUYA CODIFICACIÓN CONSIDERABA NECESARIA Y FACTIBLE, EL RÉGIMEN DE ALTA MAR Y EL RÉGIMEN DE MAR TERRITORIAL.

LOS TRABAJOS SOBRE EL RÉGIMEN DEL ALTA MAR, COMENZARON CON EL NOMBRAMIENTO DE UN RELATOR ESPECIAL, QUIÉN PRESENTÓ SU PRIMER INFORME AL RESPECTO A LA COMISIÓN EN 1950. EN UN SEGUNDO INFORME PRESENTADO EN 1951, EL RE-

LATOR TAMBIÉN TRATÓ LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y OTROS TEMAS AFINES, TALES COMO LOS RECURSOS DEL MAR Y SU CONSERVACIÓN, LAS PESQUERÍAS SEDENTARIAS Y LA ZONA CONTIGUA.

EN EL MISMO PERÍODO DE SESIONES, LA COMISIÓN DECIDIÓ INICIAR LOS TRABAJOS SOBRE EL RÉGIMEN DEL MAR TERRITORIAL. EN SU INFORME SOBRE ESTE TEMA, EL RELATOR ESPECIAL TOMÓ EN CUENTA LA OPINIÓN DE UN GRUPO DE EXPERTOS, QUE SE HABÍA REUNIDO EN LA HAYA EN ABRIL DE 1953, SOBRE VARIAS CUESTIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL TEMA, ASÍ COMO OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS QUE EXPONÍAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE LA DELIMITACIÓN DEL MAR TERRITORIAL DE DOS ESTADOS ADYACENTES.

EN 1954, LA ASAMBLEA GENERAL PIDIÓ A LA COMISIÓN QUE AGRUPARA SISTEMÁTICAMENTE TODOS LOS ARTÍCULOS QUE HABÍAN APROBADO SOBRE EL ALTA MAR, MAR TERRITORIAL, ZONA CONTIGUA, PLATAFORMA CONTINENTAL Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL MAR. EN 1955, LA COMISIÓN PROSIGUIÓ SUS TRABAJOS DE CONFORMIDAD A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS.

LOS RESULTADOS DE LA CONFERENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL MAR, CELEBRADA EN ABRIL Y MAYO DE 1955, AYUDARON CONSIDERABLEMENTE A LA COMISIÓN EN SUS LABORES.

EN EL AÑO DE 1956, LA COMISIÓN PREPARÓ SU INFORME FINAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR, QUE CONTENÍA 73 PROYECTOS DE ARTÍCULOS Y ABARCABA EL MAR TERRITORIAL, EL ALTA MAR, LA PESCA, LA ZONA CONTIGUA Y LA PLATAFORMA CON

TINENTAL,

ESTE INFORME FUE PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL EL 21 DE FEBRERO DE 1957, DECIDIÓ CONVOCAR UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PLENIPOTENCIARIOS, CON OBJETO DE EXAMINAR EL DERECHO DEL MAR, TENIENDO PRESENTES NO SÓLO LOS ASPECTOS JURÍDICOS, SINO TAMBIÉN LOS TÉCNICOS, BIOLÓGICOS, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS. LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS DEBERÍAN MATERIALIZARSE EN UNA O MÁS CONVENCIONES INTERNACIONALES U OTROS INSTRUMENTOS ANÁLOGOS QUE LA CONFERENCIA CONSIDERASE MÁS APROPIADOS, (47).

(47) Las Naciones Unidas, orígenes, organización y actividades.
O.N.U., Servicios de información pública. CEPAL. 1978. ---
p.p. 512-515.

III LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

PRIMERA PARTE.

1.- LA PRIMERA CONFERENCIA.

1.1.- ASPECTOS GENERALES.

LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR SE REUNIÓ EN GINEBRA, DEL 24 DE FEBRERO AL 27 DE ABRIL DE 1958. EN LA CONFERENCIA ESTUVIERON REPRESENTADOS 86 ESTADOS, DE LOS CUALES 79 ERAN MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS Y 7 DE ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS, PERO NO DEPENDIENTES DE LAS NACIONES UNIDAS.

LA ASAMBLEA GENERAL, PRESENTÓ A LA CONFERENCIA EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE EL DERECHO DEL MAR, CON UN TOTAL DE 73 ARTÍCULOS COMO BASE PARA SU EXÁMEN Y CODIFICACIÓN.

LA CONFERENCIA, APARTE DE ESTOS ARTÍCULOS, CONTÓ CON 30 DOCUMENTOS PREPARATORIOS, LOS CUALES FUERON REALIZADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y POR ALGUNOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, (48).

(48) También se presentaron estudios sobre los diversos temas redactados por expertos independientes invitados por el Secretario General de las Naciones Unidas.

LA CONFERENCIA ESTABLECIÓ CINCO COMISIONES PRINCIPALES EN VISTA DE LA LABOR TAN AMPLIA QUE TENÍA:

PRIMERA COMISIÓN: MAR TERRITORIAL Y ZONA CONTIGUA.

SEGUNDA COMISIÓN: RÉGIMEN GENERAL DEL ALTA MAR.

TERCERA COMISIÓN: LA PESCA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR.

CUARTA COMISIÓN: PLATAFORMA CONTINENTAL.

QUINTA COMISIÓN: EL LIBRE ACCESO AL MAR DE LOS PAÍSES SIN LITORAL, (49).

CADA UNA DE ESTAS CINCO COMISIONES, PRESENTÓ UN INFORME EN EL CUAL RESUMÍAN LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS, ADEMÁS INCLUÍAN UN PROYECTO DE ARTÍCULOS, ALGUNOS EN FORMA ENMENDADA EN LOS SIGUIENTES CUATRO PROYECTOS SEPARADOS DE CONVENCION:

- CONVENCION SOBRE EL MAR TERRITORIAL Y ZONA CONTIGUA.
- CONVENCION SOBRE EL ALTA MAR.
- CONVENCION SOBRE LA PESCA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR.

(49) Esta Comision no concluyó en una Convencion especial como -- las demás Comisiones, sin embargo, sus recomendaciones se incluyeron en las Convenciones del Mar Territorial y Zona Contigua (art. 14); y en la del Alta Mar (arts. 2, 3 y 4).

- CONVENCION SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL.

APARTE DE ESTAS CUATRO CONVENCIONES, LA CONFERENCIA --
APROBÓ UN PROTOCOLO DE FIRMAS FACULTATIVAS SOBRE EL --
ARREGLO OBLIGATORIO DE CONTROVERSIAS QUE PUEDAN SURGIR
RESPECTO A LAS CONVENCIONES.

ESTE PROTOCOLO DISPONE LA JURISDICCION OBLIGATORIA DE
LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, O SI LAS PARTES --
ASÍ LO PREFIEREN, EL SOMETIMIENTO DE LA CONTROVERSIA A
CONCILIACION Y ARBITRAJE. LA CONFERENCIA TAMBIÉN APRO-
BÓ RESOLUCIONES SOBRE VARIOS TEMAS, INCLUÍDA LA CUES--
TION DE CONVOCAR LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS NACIO--
NES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, (50).

EL ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA, SE FIRMÓ EL 29 DE ---
-ABRIL DE 1958. HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, -
LAS CUATRO CONVENCIONES ESTUVIERON ABIERTAS A LA FIRMA
DE TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS,-
O DE CUALQUIER ORGANISMO ESPECIALIZADO Y DE CUALQUIER_
OTRO ESTADO AL QUE LA ASAMBLEA GENERAL INVITARA A FOR-
MAR PARTE.

TODAS LAS CONVENCIONES DE 1958, QUEDARON SUJETAS A RA-
TIFICACION, ADEMÁS, ENTRARÍAN EN VIGOR 30 DÍAS DESPUÉS
DE QUE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, -
HUBIESE RECIBIDO 22 RATIFICACIONES O ADHESIONES.

(50) O.N.U. Servicios de Información Pública. Naciones Unidas, --
Origen, Organización y Actividades. CEPAL. 1976. p.p. -----
512-515.

LA CONVENCION SOBRE EL ALTA MAR Y EL PROTOCOLO DE FIRMAS FACULTATIVAS SOBRE LA JURISDICCION OBLIGATORIA EN LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS, ENTRARON EN VIGOR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1962.

LA CONVENCION SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, ENTRÓ EN VIGOR EL 10 DE JUNIO DE 1964.

LA CONVENCION SOBRE EL MAR TERRITORIAL Y ZONA CONTIGUA, ENTRÓ EN VIGOR EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1965.

LA CONVENCION SOBRE LA PESCA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR, ENTRÓ EN VIGOR EL 20 DE MARZO DE 1966, (51).

EN NOVIEMBRE DE 1971, 42 ESTADOS ERAN PARTE EN LA CONVENCION SOBRE EL MAR TERRITORIAL Y ZONA CONTIGUA; 49 ESTADOS ERAN PARTE EN LA CONVENCION SOBRE EL ALTA MAR; 33 ESTADOS FORMABAN PARTE EN LA CONVENCION SOBRE LA PESCA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR; 49 ERAN PARTE EN LA CONVENCION SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL Y 10 ESTADOS, EN EL PROTOCOLO DE FIRMAS FACULTATIVAS SOBRE LA JURISDICCION OBLIGATORIA EN LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS, (52).

(51) O.N.U. Servicios de Información Pública. A-B-C de las Naciones Unidas. Nueva York 1981. p.p. 38-40.

(52) United Nations. Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General Status as at 31 december 1981. United Nations Publication. New York. 1982. p.p. 587-609.

Hasta diciembre de 1981, fueron 46 Países los que ratificaron la Convención sobre Mar Territorial y Zona Contigua; 57 Estados la Convención sobre el Alta Mar; 36 Estados la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos del Mar; 54 Estados la Convención sobre la Plataforma Continental y 38 Estados el Protocolo de Firmas Facultativas sobre la Jurisdicción Obligatoria en la Solución de las Controversias.

ES DE HACERSE NOTAR QUE ALGUNOS PAÍSES LATINOAMERICANOS RATIFICARON ESTAS CONVENCIONES HASTA EL AÑO DE --- 1973.

1.2.- CONVENCION SOBRE EL MAR TERRITORIAL Y ZONA CONTIGUA, (53): PROPUESTAS.

EN BASE AL ARTICULO PRIMERO DEL INFORME FINAL DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL, EL PRIMER TEMA ESTUDIADO POR LA PRIMERA COMISION DE LA CONFERENCIA, FUE EL QUE SE REFERIA AL ESTADO JURIDICO DEL MAR TERRITORIAL.

PERU FUE EL UNICO DE TODOS LOS ESTADOS DE AMERICA LATINA QUE PRESENTO UNA PROPUESTA RELATIVA AL TEMA. EN UNO DE LOS PARRAFOS, SE RECONOCE LA AUTORIDAD DEL ESTADO RIBEREÑO PARA REGULAR LAS PESQUERIAS EN UNA FRANJA DE MAR ADYACENTE A SU MAR TERRITORIAL, (54).

CABE DECIR QUE ESTA PROPUESTA FUE RETIRADA POR EL DELEGADO PERUANO, YA QUE MODIFICABA EL ESTADO Y LA DEFINICION TRADICIONALES DEL MAR TERRITORIAL.

(53) Sobarzo, Alejandro. "Nuevos Conceptos en el Derecho del Mar". Rev. Técnica Pesquera. No. 103-104. México, 1976. p.p. 17-19. Entiéndase como mar territorial a la zona de mar adyacente a las costas de un Estado, donde éste ejerce soberanía que, en esencia, no difiere de la que ejerce sobre el resto de su territorio. Por otro lado, la zona contigua consiste en una zona marítima contigua al mar territorial, donde el Estado ribereño puede adoptar las medidas de fiscalización necesarias para evitar y reprimir las infracciones a sus leyes --- aduaneras, fiscales, migratorias y sanitarias que pudieran cometerse en su mar territorial.

(54) O.N.U. Documento A/C.1/L.139.

LO IMPORTANTE DE ESTA PROPUESTA, FUE EL RECONOCIMIENTO DE UNA ZONA ECONÓMICA ADYACENTE AL MAR TERRITORIAL EN LAS FUTURAS CONFERENCIAS.

AHORA VEREMOS EL ARTÍCULO TERCERO REFERENTE A LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL, QUE FUE UNO DE LOS PUNTOS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN RELATIVA AL MAR TERRITORIAL Y ZONA CONTIGUA.

COMO YA SABEMOS EL DERECHO INTERNACIONAL, NO AUTORIZA A EXTENDER EL MAR TERRITORIAL MÁS ALLÁ DE DOCE MILLAS NÁUTICAS (22.22 KMS.), SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO TERCERO DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL, RECONOCIÓ QUE LA PRÁCTICA INTERNACIONAL RESPECTO A LA DELIMITACIÓN DEL MAR TERRITORIAL, NO ES UNIFORME.

LA REGLA DE LAS TRES MILLAS, RESULTÓ SER ANACRÓNICA EN LA PRÁCTICA INTERNACIONAL, DEMOSTRADO EN LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE 1930. SIN EMBARGO, EN LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, LAS POTENCIAS MARÍTIMAS Y PESQUERAS COMO EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, JAPÓN Y ESTADOS UNIDOS, CONSIDERARON LA REGLA DE LAS TRES MILLAS COMO UNA "NORMA EN PLENITUD DE SU VIGOR", (55).

MÉXICO PRESENTÓ ANTE LA CONFERENCIA, EL 7 DE MARZO DE 1958, UNA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CUADRO SINÓPTICO, QUE REFLEJASE LA PRÁCTICA EXISTENTE RESPECTO A LA ANCHURA DE LAS ZONAS DEL MAR ADYACENTES A LAS

(55) García Robles, Alfonso. La Anchura del Mar Territorial. México. Colegio de México, 1966. p.p. 71-73.

COSTAS DE LOS ESTADOS.

LA IDEA FUNDAMENTAL, ERA DEMOSTRAR COMO EN LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE 1930, QUE LA TESIS DE LAS TRES MII---LLAS YA NO ERA UNA NORMA DEL DERECHO INTERNACIONAL VIGENTE.

AL SOMETERSE LA PROPUESTA A LA COMISIÓN, EN SU 14A. --SESIÓN, 13 DE MARZO DE 1958, FUE APROBADA CON 39 VOTOS A FAVOR, NINGUNO EN CONTRA Y 26 ABSTENCIONES, POR LO CUAL LA COMISIÓN ADOPTÓ UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE PIDIÓ A LA SECRETARÍA DE LA MISMA, "QUE PREPARASE EN CONSULTA CON LAS DELEGACIONES, UN CUADRO SINÓPTICO DE LAS --DISPOSICIONES, DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN LOS ESTADOS REPRESENTADOS EN LA CONFERENCIA, EN LO QUE ATAÑE A LA ANCHURA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ZONAS DEL MAR ADYACENTES A SUS COSTAS Y A LAS REIVINDICACIONES --QUE SOBRE EL TEMA HAYAN FORMULADO OFICIALMENTE LOS GOBIERNOS DE DICHS ESTADOS, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE APERTURA DE LA CONFERENCIA". EN CUMPLIMIENTO A LA --RESOLUCIÓN, EL CUADRO SINÓPTICO FUE PUBLICADO Y DISTRI BUÍDO COMO DOCUMENTO DE LA CONFERENCIA, EL 13 DE ABRIL DE 1958.

EL CUADRO DEMOSTRÓ QUE ALREDEDOR DE DOS TERCIOS DE LOS ESTADOS COSTEROS DEL MUNDO, HABÍAN FIJADO A SUS RESPEC TIVO MAR TERRITORIAL ANCHURAS SUPERIORES A LAS TRES --MILLAS, AUNQUE SIN EXCEDER EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LA ANCHURA DE DOCE MILLAS.

EL PUNTO SEGUIDO DENTRO DEL MÉTODO DE TRABAJO DE LA CO MISIÓN, FUE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LAS DIS--

TINTAS DELEGACIONES SOBRE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL, LAS CUALES DEMOSTRARON UN CAMBIO RADICAL EN LA POSTURA DE LAS TRES MILLAS, COMO VEREMOS EN SEGUIDA:

- 1.- PERÚ, PROPUSO EL RECONOCIMIENTO DE UNA ZONA ECONÓMICA ADYACENTE AL MAR TERRITORIAL.
- 2.- MÉXICO, PROPUSO LA ELABORACIÓN DE UN CUADRO SINÓPTICO QUE REFLEJASE LA PRÁCTICA EXISTENTE RESPECTO A LA ANCHURA DE LAS ZONAS DEL MAR ADYACENTES A LAS COSTAS DE LOS ESTADOS, DONDE PRETENDÍA DEMOSTRAR QUE LA TESIS DE LAS TRES MILLAS YA NO ERA NORMA VIGENTE.
- 3.- MÉXICO Y LA INDIA, PROPUSIERON EL 29 DE MARZO DE 1958, FIJAR LA ANCHURA DE SU MAR TERRITORIAL HASTA UN LÍMITE DE DOCE MILLAS.
- 4.- MÉXICO, LA INDIA Y CANADÁ, DENTRO DE LAS NEGOCIACIONES INFORMALES DE LA COMISIÓN, DECIDIERON AMALGAMAR LAS DOS PROPUESTAS. SIN EMBARGO, CANADÁ EN SU AFÁN DE ENCONTRAR UNA FÓRMULA PRECISA, PRESENTÓ OTRA PROPUESTA;

CANADÁ, PROPUSO UNA ANCHURA DE TRES MILLAS, COMBINADA CON UNA ZONA ADICIONAL DE NUEVE MILLAS, EN LA QUE EL ESTADO RIBEREÑO DEBERÍA TENER RESPECTO A LA PESCA, LOS MISMOS DERECHOS QUE EN SU MAR TERRITORIAL, (56).

(56) O.N.U. Documentos oficiales de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Vol. II. Nueva York. 1958. p. 132. Documento A/Conf. 13/C.1/L.77/Rev. 1.

- 5.- MÉXICO, LA INDIA Y CANADÁ SE UNIERON Y PRESENTARON UNA PROPUESTA EN DONDE SE ESTABLECÍA -- QUE EL ESTADO TIENE DERECHO A FIJAR LA ANCHURA DE SU MAR TERRITORIAL HASTA SEIS MILLAS, - QUEDANDO ENTENDIDO QUE SE RECONOCERÍA A CUALQUIER ESTADO UNA ANCHURA DE MÁ S DE SEIS MI---LLAS, PERO QUE NO EXCEDIESE A LAS DOCE MILLAS, SI ESA ANCHURA HABÍA SIDO FIJADA ANTES DEL 24 DE FEBRERO DE 1958, (57). LA PROPUESTA DISPOÑÍA ADEMÁS, QUE CUANDO LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL DE UN ESTADO FUERA MENOR DE DOCE -- MILLAS, ÉSTE TENDRÍA UNA ZONA DE PESCA CONTIGUA A SU MAR TERRITORIAL, QUE SE EXTENDERÍA - HASTA UN LÍMITE DE DOCE MILLAS Y EN LA CUAL - TENDRÍA LOS MISMOS DERECHOS DE PESCA QUE EN - SU MAR TERRITORIAL.

- 6.- CANADÁ, PROPUSO UN MAR TERRITORIAL DE SEIS -- MILLAS, MÁ S UNA ZONA EXCLUSIVA DE PESCA HASTA DOCE MILLAS.

- 7.- ESTADOS UNIDOS, PROPUSO EL 1º DE ABRIL DE --- 1958 UNA ANCHURA DE TRES MILLAS PARA EL MAR - TERRITORIAL, MÁ S NUEVE MILLAS ADICIONALES CON DERECHOS EXCLUSIVOS DE PESCA, (58).

- 8.- ESTADOS UNIDOS, PROPONÍA QUE EN LA ZONA ADI-- CIONAL, EL ESTADO TENDRÍA DERECHOS DE PESCA, _ PERO NO EXCLUSIVOS, ES DECIR, QUE LOS NACIONA

(57) Fecha de apertura de la Conferencia.

(58) Como podemos ver, Estados Unidos presentó una propuesta ---- igual a la de Canadá el 29 de marzo de 1958.

LES DE CUALQUIER ESTADO QUE "HAYAN PESCADO REGULARMENTE EN ESA ZONA CONTIGUA ... DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, TENDRÁN EL DERECHO, SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO, A CONTINUAR PESCAN- DO EN DICHA ZONA" (59). EN LA SEGUNDA SEMANA DE ABRIL INTRODUJO OTRA PROPUESTA, LA CUAL DABA AL MAR TERRITORIAL UNA ANCHURA DE SEIS MILLAS Y UNA ZONA ADICIONAL HASTA DE DOCE MILLAS, MEDIDAS A PARTIR DE LA COSTA.

- 9.- SRI-LANKA, PROPUSO UNA ANCHURA DE SEIS MILLAS NÁUTICAS PARA EL MAR TERRITORIAL.
- 10.- YUGOSLAVIA, PREVEÍA UN LÍMITE MÁXIMO DE DOCE MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL.
- 11.- GRECIA, ESTABLECÍA LA REGLA DE LAS TRES MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL.
- 12.- ITALIA, PROPUSO SEIS MILLAS MÁXIMAS PARA EL MAR TERRITORIAL.
- 13.- PERÚ, PROPUSO QUE "CADA ESTADO ES COMPETENTE PARA FIJAR SU MAR TERRITORIAL, CONFORME A UN LÍMITE RAZONABLE, TOMANDO ENCUESTA LOS FACTORES GEOGRÁFICOS, GEOLÓGICOS Y BIOLÓGICOS EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DE SU POBLACIÓN, SEGURIDAD Y DEFENSA".
- 14.- COLOMBIA, POSTULABA DOCE MILLAS UNIFORMES DE

(59) García Robles, Alfonso. Op. cit. p. 85.

MAR TERRITORIAL PARA TODOS LOS ESTADOS.

15.- U.R.S.S., FIJABA UNA ANCHURA DE HASTA DE ----
"CIERTOS LÍMITES" PARA EL MAR TERRITORIAL.

16.- GRAN BRETAÑA, SEIS MILLAS PARA EL MAR TERRITOR
RIAL.

17.- SUECIA, UN LÍMITE DE SEIS MILLAS PARA EL MAR_
TERRITORIAL.

1.2.1.- RESOLUCIONES.

LAS PROPUESTAS QUE EXPUSIMOS ANTERIORMENTE, SE RESOL--
VIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- PERÚ. SU PROPUESTA FUE RETIRADA, YA QUE MODI-
FICABA EL STATUS Y DEFINICIÓN TRADICIONALES -
DEL MAR TERRITORIAL.

2.- EL CUADRO SINÓPTICO DE MÉXICO, FUE PUBLICADO_
Y DISTRIBUÍDO COMO DOCUMENTO DE LA CONFEREN--
CIA, EL 3 DE ABRIL DE 1958.

3.- LA PROPUESTA DE MÉXICO Y LA INDIA FUE ACEPTA-
DA POR TODAS LAS DELEGACIONES.

4.- LA PROPUESTA DE CANADÁ, QUEDÓ PENDIENTE.

5.- MÉXICO, LA INDIA Y CANADÁ. LA PROPUESTA TRI--

PARTITA NO SATISFIZO A LA CONFERENCIA, POR NO REFLEJAR UNA PRÁCTICA INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEA, MOTIVO POR EL CUAL FUE RETIRADA.

- 6.- CANADÁ. LA PROPUESTA SE VOTÓ EN DOS PARTES: - EL PRIMER PÁRRAFO, EN EL QUE SE FIJABA UN LÍMITE MÁXIMO DE SEIS MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL, FUE RECHAZADO POR ONCE VOTOS A FAVOR, CUARENTA Y OCHO EN CONTRA Y VEINTITRÉS ABSTENCIONES; EL SEGUNDO PÁRRAFO, POR EL QUE SE ESTABLECÍA UNA "ZONA CON DERECHOS EXCLUSIVOS DE PESCA HASTA UN LÍMITE DE DOCE MILLAS", FUE APROBADO POR 37 VOTOS A FAVOR, 35 EN CONTRA Y 9 ABSTENCIONES.
- 7.- ESTADOS UNIDOS. QUEDÓ RECHAZADA SU PROPUESTA.
- 8.- LA PROPUESTA DE ESTADOS UNIDOS FUE RECHAZADA, PUES EL DELEGADO MEXICANO EXPRESÓ QUE "LA PROPUESTA AMERICANA, LEJOS DE CONSTITUIR UN ADELANTO, ENTRAÑABA UN MARCADO RETROCESO, SI BIEN LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL HA SIDO OBJETO DE UN LIGERO AUMENTO, AL AMPLIARSE DE TRES A SEIS MILLAS, LOS DERECHOS EXCLUSIVOS DE PESCA DEL ESTADO RIBEREÑO EN LA ZONA CONTIGUA A SU MAR TERRITORIAL, PRÁCTICAMENTE HAN DESAPARECIDO ... Y LOS ESTADOS RIBEREÑOS QUEDARÍAN SUJETOS A UNA SERVIDUMBRE ILIMITADA".
- 9.- SRI-LANKA, RETIRÓ SU PROPUESTA EN FAVOR DE LA FORMULADA POR MÉXICO Y LA INDIA.

- 10.- YUGOSLAVIA, RETIRÓ SU PROPUESTA.
- 11.- GRECIA RETIRÓ SU PROPUESTA CON EL FIN DE NO FRACASAR EN LAS VOTACIONES.
- 12.- ITALIA, TAMBIÉN RETIRÓ SU PROPUESTA.
- 13.- LA PROPUESTA DE PERÚ NO FUE ACEPTADA POR LA CONFERENCIA, MOTIVO POR EL CUAL EXPRESÓ QUE LA MISMA ESTABA NEGADA A CAMBIAR LAS REGLAS TRADICIONALES DEL MAR TERRITORIAL, EN CONSECUENCIA, DICHA PROPUESTA FUE RETIRADA.
- 14.- POR 33 VOTOS A FAVOR, 42 EN CONTRA Y 7 ABSTENCIONES, LA PROPUESTA DE COLOMBIA FUE RECHAZADA.
- 15.- U.R.S.S., SU PROPUESTA FUE RECHAZADA CON 44 VOTOS EN CONTRA, 39 A FAVOR Y 9 ABSTENCIONES.
- 16.- LA PROPUESTA DE GRAN BRETAÑA FUE RECHAZADA.
- 17.- SUECIA, SE RECHAZÓ SU PROPUESTA POR 46 VOTOS EN CONTRA, 16 A FAVOR Y 14 ABSTENCIONES.

AL CONCLUIR LAS VOTACIONES, SÓLO EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PROPUESTA DE CANADÁ HABÍA SIDO APROBADO, RELATIVO A UNA ZONA CON DERECHOS EXCLUSIVOS DE PESCA.

OTRO DE LOS TEMAS INCLUIDO EN EL FORMATO DE LA PRIMERA COMISIÓN (60), FUE EL MÉTODO DE LAS "LÍNEAS DE BASE --

(60) De acuerdo con el artículo 5 del informe final de la Comisión de Derecho Internacional.

RECTA", PARA LOS CASOS EN QUE LA COSTA LITORAL ES PROFUNDA, O CUANDO HAY UNA FRANJA DE ISLAS A LO LARGO DE LA COSTA, SITUADAS EN SU PROXIMIDAD INMEDIATA.

MÉXICO, PROPUSO QUE LAS LÍNEAS DE BASE RECTA NO SE TRAZARÍAN HACIA ELEVACIONES EN BAJAMAR, COMO ROCAS SECAS Y BANCOS DE ARENA, NI A PARTIR DE ELLAS, A MENOS QUE SE HAYAN CONSTRUÍDO SOBRE ELLAS FAROS O INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE SE ENCUENTREN CONSTANTEMENTE SOBRE EL NIVEL DEL AGUA, (61).

LA PROPUESTA FUE ADOPTADA CON 35 VOTOS A FAVOR, 13 EN CONTRA Y 18 ABSTENCIONES Y FUE INCORPORADA EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL MAR TERRITORIAL Y ZONA CONTIGUA CELEBRADA EN GINEBRA EN 1958.

CHILE, PREVEÍA QUE CUANDO EL MÉTODO DE LÍNEAS DE BASE RECTA FUESE USADO CUANDO HUBIESE UNA FRANJA DE ISLAS, DEBERÍA ESTAR A LO LARGO DE LA PROXIMIDAD INMEDIATA DE LA COSTA, (62). ESTA PROPUESTA NO FUE ACEPTADA POR 29 VOTOS EN CONTRA, 21 VOTOS A FAVOR Y 6 ABSTENCIONES.

OTRO PUNTO ESTUDIADO FUE EL DE LAS BAHÍAS, (63). EN---TIÉNDASE COMO BAHÍA, LA ESCOTADURA BIEN DETERMINADA CUYA PENETRACIÓN TIERRA ADENTRO, EN RELACIÓN CON LA AN---CHURA DE SU BOCA, ES TAL QUE CONTIENE AGUAS CERCADAS - POR LA COSTA Y CONSTITUYE ALGO MÁS QUE UNA INFLEXIÓN - DE LA COSTA.

(61) O.N.U. Documento A/C.1/L.99.

(62) O.N.U. Documento A/C.1/L.100.

(63) Artículo 7 del informe final de la Comisión de Derecho Internacional.

GUATEMALA, PROPUSO (64), QUE SI LA DISTANCIA ENTRE LAS LÍNEAS DE BAJAMAR DE LOS PUNTOS NATURALES ENTRADA DE UNA BAHÍA NO EXCEDÍAN DE 24 MILLAS (65), SE PODRÍA TRAZAR UNA LÍNEA DE DEMARCACIÓN ENTRE LAS DOS LÍNEAS DE BAJAMAR. POR TANTO, LAS AGUAS QUE HUBIESEN QUEDADO ENCERRADAS POR DICHA LÍNEA, SE CONSIDERARÍAN COMO AGUAS INTERIORES.

LA PROPUESTA FUE ACEPTADA E INCORPORADA AL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCION.

LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL ESTABLECIO QUE -- LAS "BAHIAS HISTORICAS"; QUE SON AQUELLAS QUE UN ESTADO CONSIDERA QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU SOBERANIA EXCLUSIVA, FUNDADO EN RAZONES HISTORICAS, YA SEA CAUSA DE UN USO CONTINUO, INDISPENSABLE Y SECULAR, O BIEN CON BASE EN UN ACTO SIMBOLICO RELATIVAMENTE ANTIGUO QUE NO HA SIDO DISPUTADO; NO SERIAN MATERIA DEL REGIMEN PRO-- PUESTO PARA LAS BAHIAS EN GENERAL, SIN MENCIONAR ALGUNA NORMA AL RESPECTO.

SIN EMBARGO, LA MAYORIA DE LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS QUE TENIAN O DEMANDABAN BAHIAS HISTORICAS, INTENTARON ASEGURAR LA EXISTENCIA DE UN REGIMEN ESPECIFICO EN LA MATERIA, EN FORMA INDIVIDUAL, (66).

(64) O.N.U. Documento A/C.1/L.105.

(65) La Comision de Derecho Internacional postulaba 15 millas en su articulo séptimo.

(66) El estuario del Río de la Plata de Argentina y Uruguay; las bahías de Samana, Ocoa y Neyba de la República Dominicana y el Golfo de Fonseca de Nicaragua, Honduras y el Salvador.

PANAMÁ, COPATROCINÓ CON LA INDIA (67), UNA PROPUESTA QUE CONTENÍA UNA SUGERENCIA DE RESOLUCIÓN SOBRE LAS AGUAS Y BAHÍAS HISTÓRICAS. LA PROPUESTA FUE ADOPTADA POR 54 VOTOS A FAVOR, 2 EN CONTRA Y 10 ABSTENCIONES Y DESEMBOCÓ EN LA RESOLUCIÓN VII DE LA CONFERENCIA QUE A SU VEZ PEDÍA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, LA INICIACIÓN DEL ESTUDIO DE LA MATERIA EN CUESTIÓN, PERO NO COBRÓ IMPORTANCIA EN EL ADELANTO DE LA MATERIA Y NO SE INTRODUJO A LA CONVENCION.

SOBRE EL ESTUDIO DEL "PASO INOCENTE", CANADÁ, DINAMARCA, ITALIA Y YUGOSLAVIA, PROPONÍAN QUE PARA CONSIDERARSE "INOCENTE" EL PASO DE LOS BUQUES DE PESCA EXTRANJEROS, ESTOS DEBERÍAN CUMPLIR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DICTADOS Y PUBLICADOS POR EL ESTADO RIBEREÑO. LA IDEA PRINCIPAL ERA QUE LOS BUQUES QUE NO CUMPLIERAN, DEJARAN DE PESCAR EN SU MAR TERRITORIAL.

ESTA PROPUESTA, PROTEGÍA UNA DE LAS FUNCIONES CONEXAS DEL MAR TERRITORIAL, DENOMINADA "SOBERANÍA DEL ESTADO RIBEREÑO SOBRE SUS RECURSOS", FUE RETIRADA POR LAS CUATRO POTENCIAS, EN FAVOR A LA PROPUESTA BRITÁNICA (68), QUE TAN SÓLO DISPONÍA REGLAS VAGAS SIN MAYOR INTERÉS.

LA DELEGACIÓN MEXICANA, AL CONSIDERAR QUE LA PROPUESTA DE LAS CUATRO POTENCIAS PROTEGÍA LOS INTERESES DEL ESTADO RIBEREÑO Y CONFORME A LA REGLA DE PROCEDIMIENTO No. 31 DE LA CONFERENCIA, LA REINTRODUJO A NOMBRE DE MÉXICO.

(67) O.N.U. Documento A/C.1/L.158/Rev.1.

(68) O.N.U. Documento A/C.1/L.132.

LA PROPUESTA FUE ADOPTADA POR 29 VOTOS A FAVOR, 23 EN CONTRA Y 14 ABSTENCIONES E INCORPORADA EN EL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION.

1.2.2.- LAS DIVERSAS TENDENCIAS Y SU INFLUENCIA EN EL PLANO INTERNACIONAL.

EN LA CONVENCION DEL MAR TERRITORIAL Y ZONA CONTIGUA, NOS VAMOS A ENCONTRAR DOS CORRIENTES IMPORTANTES, POR UN LADO LAS DE LOS TRADICIONALISTAS, COMPUESTA POR LAS POTENCIAS MARÍTIMAS Y NAVALES Y POR EL OTRO LADO, LOS JURISDICCIONALES DONDE ESTABAN INMERSOS LOS ESTADOS -- QUE PRETENDIAN UNA MAYOR JURISDICCION MARÍTIMA, EN ESTE GRUPO SE ENCONTRABAN LA MAYOR PARTE DE LAS NACIONES LATINOAMERICANAS Y LAS DEL MEDIO ORIENTE. ES DE HACERSE NOTAR, QUE LA UNION SOVIETICA APOYABA AL SEGUNDO -- GRUPO, AUNQUE EN ESA EPOCA TODAVIA NO SE ALINEABA COMO UNA POTENCIA NAVAL.

DESDE UN PRINCIPIO, LAS GRANDES POTENCIAS SE HABIAN INCLINADO POR UNA DISTANCIA DE TRES MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL, PERO MEXICO PIDIO A LA COMISION QUE SE -- HICIERA UN CUADRO SINOPTICO EN LO QUE ATANE A LA ANCHURA Y REGIMEN DEL MAR TERRITORIAL, PARA VER CUALES ERAN LAS POSTURAS DE LOS PAISES Y ASI TOMAR UNA DETERMINACION. LAS POTENCIAS TRATARON DE OBSTACULIZAR LA ELABORACION DE DICHO CUADRO, YA QUE ERAN LAS UNICAS QUE APOYABAN LA TESIS DE LAS TRES MILLAS, PERO TUVIERON UN ROTUNDO FRACASO EN CUANTO A SUS PROPOSITOS Y ASI QUEDO -- DEMOSTRADO QUE DICHA POSTURA ERA OBSOLETA, YA QUE UNA

MAYORÍA DE DOS TERCIOS HABÍA HECHO PROPUESTAS ARRIBA - DE LAS TRES MILLAS HASTA UN LÍMITE DE LAS DOCE MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL.

A PESAR DE HABERSE TRATADO OTROS TEMAS COMO LA ZONA -- CONTIGUA, LAS BAHÍAS, LAS BAHÍAS HISTÓRICAS (69), LÍNEAS DE BASE RECTA (70) Y EL PASO INOCENTE DE BUQUES, LA CONVENCION NO TUVO EL ÉXITO QUE DE ELLA SE ESPERABA, PUES QUEDÓ SIN RESOLVERSE EL TEMA PRINCIPAL QUE FUE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL, DEBIDO A LA DISCREPANCIA DE CRITERIOS EN CUANTO A ÉSTA. ES POR ESTO QUE PODEMOS DECIR, QUE NO TUVO UNA GRAN RELEVANCIA EN EL PLANO INTERNACIONAL, AUNQUE EN UN FUTURO, ESTOS PRINCIPIOS --- IBAN A SER LA BASE DEL NUEVO DERECHO DEL MAR.

(69) Vargas A., Jorge. Terminología sobre Derecho del Mar. México, Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo. 1979. p.p. 49-50.

(70) Idem. p.p. 177-178.

1.3.- CONVENCION SOBRE EL ALTA MAR: PROPUESTAS.

EN PRIMER LUGAR, SE EXPONDRÁ EL CONCEPTO DEL "ALTA --- MAR" APROBADO EN LA CONVENCION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: "SE ENTENDERÁ POR ALTA MAR, LA PARTE DEL --- MAR NO PERTENECIENTE AL MAR TERRITORIAL NI A LAS AGUAS INTERIORES DE UN ESTADO".

ADEMÁS, MENCIONA QUE ESTANDO EL ALTA MAR ABIERTO A TODAS LAS NACIONES, NINGÚN ESTADO PODRÁ PRETENDER LEGÍTIMAMENTE SOMETER CUALQUIER PARTE DE ÉL A SU SOBERANÍA. TAMBIÉN SE APROBARON LAS CUATRO LIBERTADES: DE NAVEGACIÓN, PESCA, TENDER CABLES Y TUBERÍAS SUBMARINAS Y DE VOLAR SOBRE EL ALTA MAR. DESPUÉS SE AGREGÓ UN SEGUNDO PÁRRAFO A PETICIÓN DE MÉXICO Y GRAN BRETAÑA EN DONDE SE DICE: "ESTAS LIBERTADES Y OTRAS RECONOCIDAS POR LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, SERÁN EJERCIDAS POR TODOS LOS ESTADOS CON LA DEBIDA CONSIDERACIÓN PARA LOS INTERESES DE OTROS ESTADOS EN SU EJERCICIO DE LA LIBERTAD DEL ALTA MAR", (71).

AHORA, PRESENTAREMOS LAS PROPUESTAS QUE SE SUSCITARON SOBRE EL TEMA, EN LA CONVENCION SOBRE EL ALTA MAR:

- 1.- MÉXICO, PRESENTÓ UNA PROPUESTA ORIENTADA PRINCIPALMENTE A LA LIBERTAD DE PESCA, AL ESTABLECER QUE ÉSTA DEBERÍA DE RESTRINGIRSE EN LAS ÁREAS DEL ALTA MAR ADYACENTES A LOS MARES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS RIBEREÑOS, (72).

(71) Artículo segundo de la Convención.

(72) O.N.U. Documento A/C.2/L.3.

- 2.- MÉXICO, PROPUSO EN FORMA COPATROCINADA CON -- NORUEGA, LA REPÚBLICA ARABE UNIDA Y YUGOSLA-- VIA (73), QUE LAS REGLAS GENERALES DIRIGIDAS_ A TODOS LOS BUQUES QUE ENARBOLARAN BANDERAS - EN EL ALTA MAR, NO DEBERÍAN PREJUZGAR EN NADA LA CUESTIÓN DE LOS BUQUES QUE ESTUVIESEN AL - SERVICIO OFICIAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERGU- BERNAMENTAL Y QUE ENARBOLARAN LA BANDERA DE - LA ORGANIZACIÓN.

- 3.- URUGUAY, PROPUSO LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMI- NACIÓN DE LOS MARES, NO SÓLO POR LA EXPLOTA-- CIÓN DE LOS FONDOS MARINOS Y SU. SUBSUELO --- (74), SINO DE LA EXPLORACIÓN DE DICHAS ÁREAS.

- 4.- ARGENTINA, SRI-LANKA Y LA INDIA, PROPUSIERON_ QUE SE DEBERÍAN TOMAR MEDIDAS PARA LA PREVEN- CIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS MARES, POR EL VERTIMIENTO DE ELEMENTOS RADIOACTIVOS Y LA -- COOPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIO- NALES COMPETENTES PARA TOMAR MEDIDAS SIMILA-- RES, (75).

EN CUANTO AL LIBRE ACCESO AL MAR DE LOS PAÍSES SIN LI- TORAL, TENEMOS LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

- 5.- BOLIVIA, HABÍA HECHO TRES PROPUESTAS, INCLUSO

(73) O.N.U. Documento A/C.2/L.51.

(74) Así lo postulaba el artículo 48 del informe final de la Co-- misión de Derecho Internacional.

(75) O.N.U. Documento A/C.2/L.121/Rev.2.

UNA DE ELLAS LA EFECTUÓ CON PARAGUAY, PERO --
FUERON RETIRADAS INMEDIATAMENTE, (76).

SIN EMBARGO, PROPUSO QUE LOS ESTADOS SIN LITO
RAL DEBERÍAN TENER LIBRE ACCESO AL MAR. PARA
ELLO, LOS ESTADOS RIBEREÑOS VECINOS A ÉSTOS,
DEBERÍAN GARANTIZAR:

A.- AL ESTADO SIN LITORAL, EN CONDICIONES DE
RECIPROCIDAD, EL LIBRE TRÁNSITO POR SU TE
RRITORIO;

B.- A LOS BUQUES QUE ENARBOLEN LA BANDERA DE
ESE ESTADO, EL MISMO TRATO QUE A SUS PRO-
PIOS BUQUES, O A LOS BUQUES DE CUALQUIER
ESTADO, EN CUANTO A LA ENTRADA A LOS PUER
TOS MARÍTIMOS Y A SU UTILIZACIÓN.

1.3.1.- RESULTADOS.

SE EXPONDRÁN A CONTINUACIÓN, LAS RESOLUCIONES QUE TU--
VIERON LAS PROPUESTAS DESCRITAS CON ANTERIORIDAD.

1.- LA PROPUESTA DE MÉXICO, SE VINCULÓ CON OTRAS_
DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y SE INCORPORÓ EN
EL ARTÍCULO 2º DE LA CONVENCIÓN DE GINEBRA SO

(76) La propuesta hecha con Paraguay, está en el documento -----
A/C.5/L.6 y las otras dos propuestas, corresponden a los do-
cumentos A/C.5/L.13 y A/C.5/L.23.

BRE EL ALTA MAR, EN 1958, EN EL CUAL SE PRE--
VEE LA LIBERTAD DE NAVEGACIÓN, PESCA, TENDIDO
DE CABLES Y TUBERÍA SUBMARINAS Y EL SOBREVUE--
LO EN EL ALTA MAR.

LA PROPUESTA FUE ACEPTADA POR 24 VOTOS A FA--
VOR, 20 EN CONTRA Y 26 ABSTENCIONES.

2.- SE ADOPTÓ LA PROPUESTA DE MÉXICO POR 24 VOTOS
A FAVOR, 12 EN CONTRA Y 14 ABSTENCIONES, IN--
CORPORÁNDOSE A LA CONVENCION EN EL ARTICULO -
SÉPTIMO.

3.- LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ URUGUAY, INCREMENTÓ
GRANDEMENTE EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA, -
AL PERMITIR LA EXPLOTACIÓN DE LOS FONDOS MARI
NOS Y DE SU SUBSUELO EN GRANDES EXTENSIONES.

4.- LA PROPUESTA DE ARGENTINA, SRI-LANKA Y LA ---
INDIA FUE UN GRAN APORTE PARA EL DERECHO DEL
MAR Y SU CODIFICACIÓN, YA QUE SE HABÍAN HECHO
OBSERVACIONES SOBRE LA MATERIA EN EL INFORME_
FINAL DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
PASANDO POR ALTO UN PUNTO DE GRAN IMPORTANCIA
LA PROPUESTA FUE ADOPTADA CON 58 VOTOS A FA--
VOR, NINGUNO EN CONTRA Y NINGUNA ABSTENCION Y
SE INCORPORÓ AL ARTICULO 25 DE LA CONVENCION_
SOBRE EL ALTA MAR.

5.- LA PROPUESTA DE BOLIVIA, FUE ADOPTADA POR LA_
QUINTA COMISION, CON 37 VOTOS A FAVOR, NINGU-
NO EN CONTRA Y 15 ABSTENCIONES E INTRODUCIDA_
4

A LA CONVENCION EN EL ARTICULO 3. ESTA PRO---
PUESTA FUE OTRA DE LAS GRANDES CONTRIBUCIONES
PARA LA CODIFICACION DEL DERECHO DEL MAR, SO-
BRE EL TEMA, (77).

1.3.2.- INTERESES EN PRESENCIA Y ELEMENTOS QUE INTER-
VIENEN EN LAS DECISIONES.

UNO DE LOS PUNTOS MÁS RELEVANTES EN LA CONVENCION DEL
ALTA MAR, ES EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE LOS MARES,
YA QUE SIGNIFICA QUE EL ALTA MAR DEBE ESTAR ABIERTO A
TODOS LOS PAISES DEL MUNDO, CON LA CONDICION DE QUE --
NINGUNO DE ESTOS, PODRÁ TENERLO BAJO SU EXCLUSIVO DOMI-
NIO.

DE LO ANTERIOR, PODEMOS AFIRMAR QUE A LOS PAISES DESA-
RROLLADOS, TANTO COMO A LOS PAISES EN VIAS DE DESARRO-
LLO LES ES IMPORTANTE CONSERVAR ESTE PRINCIPIO YA QUE
DE ÉL DEPENDE EL COMERCIO Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL
INTERNACIONAL.

EN LA CONVENCION, COMO YA SABEMOS, SE RECONOCIERON E -
INCORPORARON CUATRO LIBERTADES DE LAS CUALES PODEMOS -
DESTACAR LA DE NAVEGACION Y LA DE PESCA, YA QUE SON --
LAS QUE MÁS RELEVANCIA TIENEN EN EL PLANO INTERNACIO--
NAL, ASÍ COMO CONTROVERSIAS.

LA LIBERTAD DE NAVEGACION, POR EJEMPLO, ESTÁ MUY --
LIGADA AL COMERCIO INTERNACIONAL, LO QUE TRAE COMO CON

SECUENCIA, QUE LOS PAÍSES DESARROLLADOS DUEÑOS DE FLO-TAS MERCANTES ALTAMENTE DESARROLLADAS, OBTENGAN UNA -- GRAN VENTAJA SOBRE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.

POR OTRO LADO, ESTOS PAÍSES DEPENDEN DE LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES EN GRAN MEDIDA, POR LO QUE EL TRANSPORTE MARÍTIMO ES UN ELEMENTO IMPORTANTE EN SU BA LANZA DE PAGOS, LO QUE TODO ESTO OCASIONA, QUE LOS --- PAÍSES TENGAN POCA INFLUENCIA SOBRE LAS DECISIONES, EN- CONTRÁNDONOS ASÍ, CON UNA NAVEGACIÓN COMERCIAL CERRADA EN DONDE LAS POTENCIAS TIENEN DON Y MANDO, ES POR ÉSTO QUE LOS PAÍSES POCO DESARROLLADOS LUCHAN POR UNA SOLU- CIÓN MÁS EQUITATIVA, QUE HASTA EL MOMENTO NO HA TENIDO GRAN ÉXITO.

POR ESO SE DICE QUE EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE LOS MARES, HA ENTRADO EN CRISIS DEBIDO A LOS CAMBIOS QUE - SE HAN MANIFESTADO EN LA ACTUALIDAD, POR LOS AVANCES - CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, EN CONTRASTE A LA SITUA--- CIÓN QUE EXISTÍA CUANDO SE GESTÓ CONSUECUDINARIAMENTE_ EN EL PASADO.

EN CUANTO A LA LIBERTAD DE PESCA, PODEMOS DECIR QUE -- TENÍA SENTIDO EN CIERTA ÉPOCA, CUANDO SE PENSABA QUE - HABÍA ABUNDANCIA EN RELACIÓN CON LA DEMANDA DE LOS PRO DUCTOS QUE EL HOMBRE RECLAMABA DE LOS MARES. PERO LOS_ PAÍSES ABUSARON DE ESTA LIBERTAD, SOBRE TODO AQUELLOS_ QUE POSEÍAN TECNOLOGÍA MÁS AVANZADA PARA LA PESCA Y CO MO NO HABÍA UN CONTROL, OCASIONARON QUE SE EXTINGUIE- RAN VARIAS ESPECIES; POR TAL MOTIVO LOS ESTADOS EN --- VÍAS DE DESARROLLO HAN FAVORECIDO SU REGLAMENTACIÓN Y RESTRICCIÓN A TRAVÉS DE DERECHOS PREFERENCIALES DE PES

CA, PARA LOS ESTADOS RIBEREÑOS; MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL MAR; CONTROL, ASÍ COMO SUPERVISIÓN DE LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE PESCA.

1.4.- CONVENCION SOBRE PESCA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR: PROGRAMA DE LA CONFERENCIA.

LA CONVENCION SOBRE PESCA Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR, ES OBRA DE LA TERCERA COMISION DE LA CONFERENCIA DE GINEBRA DE 1958, CONTANDO CON 22 ARTICULOS DE LOS CUALES, 14 SON LOS QUE TRATAN EXHAUSTIVAMENTE LA MATERIA,

EN LA INTRODUCCION DE LA CONVENCION, SE PUEDE NOTAR UN RECONOCIMIENTO A LA INFLUENCIA QUE PUEDE TENER EL DESARROLLO TECNICO SOBRE LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS VIVOS DEL MAR Y HACE UN LLAMADO A LA COOPERACION INTERNACIONAL, PARA TRATAR DE DAR SOLUCION A LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITAN SOBRE EL TEMA.

POR LO PRONTO, EN LA CONVENCION SE ENTENDERÁ POR "CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR", AL CONJUNTO DE MEDIDAS QUE PERMITAN OBTENER UN RENDIMIENTO OPTIMO Y CONSTANTE DE ESTOS RECURSOS, DE MANERA QUE AUMENTE HASTA EL MÁXIMO EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y DE OTROS PRODUCTOS MARINOS, (78).

A CONTINUACION PRESENTAREMOS LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES QUE SE TUVIERON DE ÉSTAS EN LA CONVENCION.

(78) Artículo 2º de la Convención. Vargas A., Jorge. Terminología del Derecho del Mar. Op. cit. p.p. 79-80.

- 1.- CHILE, COSTA RICA, ECUADOR, MÉXICO, NICARAGUA, BIRMANIA, INDONESIA, LA REPÚBLICA DE COREA, - FILIPINAS, LA REPÚBLICA DE VIETNAM Y YUGOSLAVIA PRESENTARON A LA TERCERA COMISIÓN, UNA - PROPUESTA QUE FUE ADOPTADA POR 38 VOTOS A FAVOR, 28 EN CONTRA Y 7 ABSTENCIONES, PERO NO - SE INTRODUJO A LA CONVENCIÓN, (79).

- 2.- DESPUÉS LOS MISMOS COPATROCINADORES DE LA ANTERIOR PROPUESTA, PRESENTARON OTRA (80), LA - CUAL FUE APROBADA CON 39 VOTOS A FAVOR, 22 EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES (81).

LA PROPUESTA ESTABLECIÓ QUE EL ESTADO RIBEREÑO, PODRÍA ADOPTAR UNILATERALMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS PECES U OTROS RECURSOS MARINOS, EN CUALQUIER PARTE DEL ALTA MAR ADYACENTE A SU MAR TERRITORIAL, SI ES QUE LAS NEGOCIACIONES CON LOS DEMÁS ESTADOS INTERESADOS, NO HUBIESEN DADO LUGAR A UN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE 6 MESES.

PARA QUE EL ESTADO RIBEREÑO PUDIESE ADOPTAR UNILATERALMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, SE LE CONDICIONÓ:

(79) O.N.U. Documento A/C.3/L.65

(80) O.N.U. Documento A/C.3/L.66/Rev.1.

(81) Se incorporó al artículo 7º de la Convención de Ginebra sobre la Pesca y Conservación de los Recursos Vivos del Alto Mar de 1958.

A.- A QUE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN RESPON-
DIERAN A UNA NECESIDAD URGENTE.

B.- A QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS, SE FUNDARAN
EN DICTÁMENES CIENTÍFICOS PERTINENTES; Y

C.- A QUE DICHAS MEDIDAS NO DISCRIMINARAN DE
HECHO, O DE DERECHO A LOS PESCADORES EX--
TRANJEROS.

LA APORTACIÓN PRINCIPAL FUE EL ESTABLECIMIEN-
TO DE LOS 6 MESES PARA LAS NEGOCIACIONES (82),
EN LUGAR DE "PERÍODOS RAZONABLES DE TIEMPO" -
QUE POSTULÓ LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIO
NAL, COMO UN PLAZO VAGO Y AMBIGUO. AMBAS APOR
TACIONES, INCORPORARON EN LA CONVENCION, UNA
ZONA DE CONSERVACION DE 200 MILLAS A PETICION
DE COSTA RICA, MÁS NO TUVO UNA APLICACION ---
PRÁCTICA. SÓLO MÉXICO, DE 5 PAÍSES LATINOAME-
RICANOS, RATIFICÓ LA CONVENCION.

3.- OTRA PROPUESTA, ESTUVO A CARGO DE MÉXICO, VE-
NEZUELA, BIRMANIA Y LA REPÚBLICA DE COREA ---
(83). SE POSTULÓ QUE TODOS LOS ESTADOS, TIE--
NEN DERECHO DE QUE SUS NACIONALES SE DEDIQUEN
A LA PESCA EN ALTA MAR, A RESERVA DE:

A.- SUS OBLIGACIONES CONVENCIONALES;

(82) La propuesta anterior no determinaba ese plazo.

(83) O.N.U. Documento A/C.3/L.49.

B.- MANTENER LOS INTERESES Y DERECHOS DEL ESTADO RIBEREÑO, EN CUANTO A LA PRODUCTIVIDAD DE LOS RECURSOS VIVOS EN CUALQUIER PARTE DEL ALTA MAR ADYACENTE A SU MAR TERRITORIAL, (84).

C.- LAS DISPOSICIONES POSTULADAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE EL TEMA QUE NOS TRATA.

1.4.1.- SITUACIÓN DE LA PESCA EN EL MUNDO.

PODEMOS DECIR QUE EN LA ANTIGÜEDAD LOS PUEBLOS PESCARON PARA ALIMENTARSE, TOMANDO DEL MAR SÓLO LA CANTIDAD QUE LES ERA NECESARIA. ESTA CONSERVACIÓN "VOLUNTARIA" DE LA RIQUEZA DEL MAR, ESTABA DICTADA POR VARIAS CAUSAS, UNA DE ELLAS ERAN LOS MEDIOS LIMITADOS DE QUE DISPONÍAN PARA PESCAR, POR EJEMPLO, EN AQUELLA ÉPOCA LOS BARCOS DE PESCA NO PODÍAN PERMANECER MUCHO TIEMPO EN EL MAR, YA QUE CORRÍAN EL PELIGRO DE QUE SU CARGAMENTO ENTRARA EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN; POR LO QUE SE VEÍAN PRECISADOS A REGRESAR A TIERRA FIRME INTERRUMPIENDO SUS OPERACIONES DE CAPTURA Y ASÍ, OFRECÍAN A LOS PECES UNA OPORTUNIDAD DE SOBREVIVIR.

A MEDIDA QUE COMENZÓ A AUMENTAR EL NÚMERO DE PESCADORES EN DETERMINADAS ZONAS Y QUE FUERON PERFECCIONÁNDOSE LOS SISTEMAS EMPLEADOS EN LA PESCA, POCO A POCO

(84) Artículo 6º, párrafo 1 de la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos del Alta Mar.

EVOLUCIONÓ LA CONVICCIÓN ENTRE EL MUNDO MARÍTIMO DE --
QUE ERA INDISPENSABLE ADOPTAR DETERMINADAS MEDIDAS TEN--
DIENTES A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS RIQUEZAS
ICTIOLÓGICAS, (85).

COMO SE SABE, LA PESCA SE HA PRACTICADO MÁS INTENSAMEN--
TE EN LA PROXIMIDAD DE LOS GRANDES CENTROS DE CONSUMO,
EN DONDE SE ELABORAN MÉTODOS REFINADOS Y DIFERENCIALES
DE PESCA. ES A PARTIR DE LAS MILENARIAS TÉCNICAS PES--
QUERAS QUE SE DESARROLLARON EN LAS COSTAS, DE DONDE --
SURGEN PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES DE GRAN EFICACIA, -
MISMOS QUE MOVILIZAN MODERNOS MÉTODOS DE DESPLAZAMIE--
NTO A GRANDES DISTANCIAS, TÉCNICAS ESPECIALES PARA LA -
CAPTURA DE GRANDES MASAS E INSTALACIONES PARA SU CON--
SERVACIÓN.

EN CAMBIO, LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO HAN PRAC--
TICADO LA PESCA COSTERA Y EN AGUAS TERRITORIALES, DEBI--
DO A QUE ÉSTA DEPENDE DE MÉTODOS MÁS O MENOS PRIMITI--
VOS, QUE SON CON LOS QUE CUENTAN DICHS PAÍSES. EN CON--
TRASTE, LA CAPTURA EN ALTA MAR REQUIERE DE EQUIPOS ---
TÉCNICOS SOFISTICADOS, LOS CUALES SÓLO ESTAN AL ALCAN--
CE DE LAS GRANDES POTENCIAS Y SUS ALIADOS, DE AHÍ QUE
LOS PAÍSES POBRES SE INTERESAN EN EJERCER JURISDICCION
EN LOS MARES ADYACENTES A SUS COSTAS Y A DISTANCIAS LO
MÁS ALEJADAS POSIBLES, A FIN DE ELIMINAR LA COMPETEN--
CIA CON EXTRANJEROS TECNOLÓGICAMENTE AVANZADOS, (86).

(85) Sobarzo, Alejandro. Op. cit. p. 80.

(86) Szekely, Albert. México y el Derecho Internacional del Mar.
México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 1979.
p. 18.

1.4.2.- SITUACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR - EN LA ECONOMÍA MUNDIAL.

LOS RECURSOS DEL MAR, ADQUIEREN UNA GRAN IMPORTANCIA, POR CUANTO CONTRIBUIRÁN A RESOLVER LOS PROBLEMAS BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN QUE ENFRENTEN LOS PAÍSES DEL MUNDO.

LEOPOLDO SOLÍS, MENCIONA QUE LOS RECURSOS MARINOS PODRÁN SERVIR A LOS PUEBLOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON:

- 1.- FUERZA DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN SUFICIENTE;
- 2.- EL CAPITAL NECESARIO.
- 3.- RECURSOS NATURALES, Y
- 4.- LA TECNOLOGÍA EXISTENTE, SIN DEJAR DE OBSERVAR QUE DEBE EXISTIR UNA INTERDEPENDENCIA ENTRE ESTOS FACTORES, (87).

DURANTE EL PROCESO HISTÓRICO DE UNA MALA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PRODUCCIÓN, SE HA LLEVADO A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO A QUE SE ENFRENTEN A MERCADOS INTERNACIONALES CERRADOS QUE LOS OBLIGAN A RETIRARSE DE LA COMPETENCIA, NO SÓLO PORQUE CARECEN DE TECNOLOGÍA, SINO PORQUE EL PROPIO MECANISMO DEL MERCA-

(87) Solís, Leopoldo. Et. Al. México y el Régimen del Mar. México, Secretaría de Relaciones Exteriores. 1974. p. 126.

DO SE ENCARGA DE APOYAR A LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y -
DE GRAVAR A LOS PAÍSES TERCERMUNDISTAS, YA SEA MEDIAN-
TE BAJAS DE PRECIOS, CUOTAS Y RESTRICCIONES.

LOS RECURSOS DEL MAR PUEDEN SER UNA DE LAS SOLUCIONES
PARA LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN AL MUNDO, SIEMPRE Y ---
CUANDO LA EXPLOTACIÓN DE ESOS RECURSOS SEA EQUITATIVA
Y EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS PAÍSES POBRES NO PUE-
DAN EXPLOTARLOS, LOGREN LA MANERA DE ASOCIARSE CON LAS
GRANDES POTENCIAS PARA SU PROPIO BENEFICIO Y ASÍ ABRIR
NUEVAS FRONTERAS DE DESARROLLO,

DE TODO LO ANTERIOR, PODEMOS DECIR QUE LA RIQUEZA MARÍ-
TIMA DEBE CUIDARSE PARA BENEFICIO DE TODOS LOS PAÍSES
Y NO SÓLO DE UNOS CUANTOS, COMO DE HA ESTADO HACIENDO
HASTA LA FECHA, COADYUVANDO DE ESTA FORMA A TENER UNA
AUTÉNTICA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

1.4.3.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESES EN CONFLICTO.

AHORA, HAREMOS UN BREVE ANÁLISIS DE LOS PUNTOS TRATA--
DOS EN LA CONVENCION.

LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 SON LOS QUE HAN ESTABLECIDO EL
PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL AL-
TA MAR, EN DONDE SE HAN MENCIONADO TAMBIÉN ÁREAS DETER-
MINADAS COMO:

1.- MEDIDAS UNILATERALES DE CONSERVACIÓN (ART.3);

2.- ACUERDOS BILATERALES O MULTILATERALES DE CONSERVACIÓN (ART. 4), Y

3.- PARTICIPACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS ESTADOS, (ART. 5).

PODEMOS DECIR QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN, REPRESENTA UNA DERROTA POR DECIRLO ASÍ, DE LA TRADICIONAL LIBERTAD DE PESCA EN EL ALTA MAR, YA QUE UN TERCER ESTADO DEBERÁ ACEPTAR LAS NORMAS PUESTAS EN VIGOR POR OTROS ESTADOS SIEMPRE Y CUANDO ESA ZONA YA ESTUVIESE REGULADA POR ÉSTOS. CLARO QUE PUEDEN APELAR A LOS MECANISMOS EN BASE AL 9º ARTÍCULO, EN EL QUE SE DICE QUE, LA COMISIÓN IMPONDRÁ PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, EN CASO DE QUE LOS ESTADOS NO SOLUCIONEN EL PROBLEMA EN FORMA PACÍFICA.

POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 6º SE ESFUERZA POR REGLAMENTAR EL PRINCIPIO ENUNCIADO EN SU PREÁMBULO EN TÉRMINOS TÉCNICOS Y ESTRICTAMENTE CONSERVACIONISTAS, CONTANDO CON EL RESPALDO DEL ARTÍCULO 7º, EL CUAL DESCRIBE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN ADOPTADAS UNILATERALMENTE POR EL ESTADO RIBEREÑO. PERO LAS MEDIDAS DEBEN DESCANSAR EN CRITERIOS CIENTÍFICOS Y NO DISCRIMINAR CONTRA EL EXTRANJERO.

OTRO DE LOS ARTÍCULOS INTERESANTES, ES EL 8º EN DONDE SE DICE: "AUNQUE LOS NACIONALES (88) DE UN ESTADO NO SE DEDIQUEN A LA PESCA EN UNA ZONA DEL ALTA MAR NO --

(88) En la Convención, se menciona el concepto "nacionales" varias veces, por lo que consideramos correcto dar la definición de tal, para un mejor entendimiento: "se entienden por

ADYACENTES A SUS COSTAS, SI SE TIENE UN INTERÉS ESPECIAL EN LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL ALTA MAR DE DICHA ZONA, PODRÁ PEDIR AL ESTADO, O A LOS ESTADOS DEDICADOS A LA PESCA EN ELLA, QUE TOMEN MEDIDAS DE CONSERVACIÓN NECESARIAS", (89).

ESTE ARTÍCULO RESULTA IMPORTANTE, YA QUE SE PERFILA COMO UNA LIMITANTE A LA TRADICIONAL LIBERTAD DE PESCA EN ALTA MAR, YA QUE HASTA UN ESTADO SIN LITORAL, PUEDE INVOCAR ESTE ARTÍCULO DEMOSTRANDO UNA RELACIÓN CIENTÍFICA EN CUANTO A LA DISMINUCIÓN DE UNA ESPECIE MARINA Y LOS INTERESES DE DICHO ESTADO.

EN CUANTO A LAS PESQUERÍAS FIJAS, O MEJOR DICHO PESQUERÍAS EXPLOTADAS MEDIANTE DISPOSITIVOS FIJADOS EN EL LECHO DEL MAR EN ZONAS DE ALTA MAR ADYACENTES A SU MAR TERRITORIAL, LA CONVENCIÓN MENCIONA EN EL ARTÍCULO 13 QUE CUANDO LOS NACIONALES HAYAN MANTENIDO Y EXPLOTADO ESAS PESQUERÍAS POR LARGO TIEMPO, EL ESTADO PODRÁ EMPRENDER UNA REGLAMENTACIÓN, CON LA CONDICIÓN DE NO MENOSCABAR EL RÉGIMEN GENERAL DEL ALTA MAR CORRESPONDIENTE A ESA ZONA.

ÁDEMÁS, SE DICE QUE EN LAS PESQUERÍAS, TODOS LOS APAREJOS QUE SE UTILIZAN CUYOS ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN ES

nacionales, los buques o embarcaciones de pesca de todas las dimensiones que tengan la nacionalidad del Estado interesado, según la ley de dicho Estado, independientemente de la nacionalidad de sus tripulantes". Artículo 15 de la Convención.

(89) Artículo 8º de la Convención de 1958. México y el Régimen -- del Mar. Apéndice. Op. cit. p. 290.

TAN FIJADOS EN EL LECHO DEL MAR, SE DEBEN DEJAR FUNCIONAR PERMANENTEMENTE, O SI SE QUITAN, VOLVERLOS A PONER CUANDO SEA LA ÉPOCA DE PESCA.

ESTA CONVENCION, APORTÓ GRANDES PRINCIPIOS JURÍDICOS - AL DERECHO INTERNACIONAL DEL MAR, AUNQUE EN LA PRÁCTICA NO FUNCIONÓ COMO SE ESPERABA.

1.5.- CONVENCIÓN SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL: PROPUESTAS.

LA MATERIA QUE TRATA DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, ESTÁ CONTENIDA EN LA SECCIÓN III DEL PROYECTO GLOBAL DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL, COMPUESTA POR SIETE ARTÍCULOS. LA CONVENCIÓN QUE SURGIÓ DE LA CONFERENCIA, BASADA EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS Y COMPLEMENTADA CON OTROS, CONTIENE QUINCE ARTÍCULOS EN TOTAL.

LAS PRINCIPALES PROPUESTAS QUE SE SUSCITARON SOBRE EL TEMA, FUERON LAS SIGUIENTES:

- 1.- ARGENTINA, PRESENTÓ UNA PROPUESTA (90) EN LA QUE PREVEÉ QUE LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS RIBERENOS SOBRE SU PLATAFORMA CONTINENTAL SON EXCLUSIVOS, ES DECIR, SI ESOS ESTADOS NO EXPLORAN O EXPLOTAN LOS RECURSOS DE SU PLATAFORMA, NINGÚN OTRO ESTADO PODRÁ INTENTAR ESAS ACTIVIDADES SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PRIMERO.

LA PROPUESTA SE ACEPTÓ CON 36 VOTOS A FAVOR, 6 EN CONTRA Y 6 ABSTENCIONES Y SE INCORPORÓ A LA CONVENCIÓN DE GINEBRA SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, (91).

- 2.- YUGOSLAVIA, PRESENTÓ UNA PROPUESTA SIMILAR A

(90) O.N.U. Documento A/C.4/L.6/Rev. 2.

(91) Párrafo 2 del artículo 2º de la Convención.

LA DE ARGENTINA, (92).

- 3.- CUBA, PROPUSO QUE, "LOS DERECHOS DEL ESTADO - RIBERENO SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL SON INDEPENDIENTES DE SU OCUPACIÓN REAL, O FICTICIA, ASÍ COMO DE TODA LA DECLARACIÓN EXPRESA", (93).

FUE ADOPTADA POR 41 VOTOS A FAVOR, 7 EN CONTRA Y 7 ABSTENCIONES E INTRODUCIDA EN EL ARTÍCULO 2º, PÁRRAFO 3 DE LA CONVENCIÓN.

1.5.1.- RESOLUCIONES Y FACTORES PRESENTES EN EL PLANO INTERNACIONAL.

LA DELIMITACIÓN EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONVENCIÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE DICHA ZONA COMPRENDE:

- 1.- EL LECHO DEL MAR Y EL SUBSUELO DE LAS ZONAS - SUBMARINAS ADYACENTES A LAS COSTAS, PERO SITUADAS FUERA DE LA ZONA DEL MAR TERRITORIAL - HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 200 METROS, O;
- 2.- HASTA DONDE LA PROFUNDIDAD DE LAS AGUAS SUPRAYACENTES PERMITA LA "EXPLORACIÓN" DE LOS RECURSOS NATURALES DE DICHAS ZONAS.

(92) O.N.U. Documento A/C.4/L.13.

(93) O.N.U. Documento A/C.4/L.45.

LA DELIMITACIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL QUE SE -- PROPUSO EN LA CONVENCIÓN, TRAJÓ CONSIGO GRANDES CONTROVERSAS YA QUE CONTIENE UN DOBLE CRITERIO, POR UN LADO, SE HABLA DE UNA PROFUNDIDAD DE 200 METROS FUERA DEL -- MAR TERRITORIAL Y POR OTRO, HASTA DONDE LAS AGUAS SU-- PRAYACENTES PERMITAN "LA EXPLOTACIÓN" DE SUS RECURSOS. EN CONTRAPARTIDA, LOS ESTADOS ALEGAN QUE A MEDIDA QUE AVANCE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y PERMITAN ASÍ LA EXPLO TACIÓN DE LOS RECURSOS, LA PLATAFORMA CONTINENTAL VA A AUMENTAR TAMBIÉN SU LÍMITE, SIN MÁS OBSTÁCULO QUE LOS DERECHOS DEL ESTADO RIBEREÑO QUE SE ENCUENTRE ENFRENTA.

TODO ESTO, SOLAMENTE BENEFICIARÍA A LOS PAÍSES QUE POR EL MOMENTO CUENTAN CON TECNOLOGÍA QUE LES PERMITE EX-- PLOTAR LOS FONDOS MARINOS, ES POR ESO, QUE ES INDISPEN SABLE DETERMINAR EL PUNTO INTERNACIONAL QUE HABRÁ DE - ESTABLECERSE PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS.

OTRO DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, FUE EL QUE TRATA EL ARTÍCULO 2º, EN DONDE SE DICE QUE EL ESTADO RIBEREÑO - EJERCE DERECHOS DE SOBERANÍA SOBRE LA PLATAFORMA CONTI NENTAL A LOS EFECTOS DE SU EXPLOTACIÓN Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

LA CONVENCIÓN MARCA TAMBIÉN, ALGUNAS LIMITACIONES PARA EL ESTADO RIBEREÑO, LAS CUALES MENCIONAREMOS EN SEGUI DA:

UNA DE ELLAS ES LA QUE SE REFIERE A LAS AGUAS QUE CU-- BREN LA PLATAFORMA CONTINENTAL, EN DONDE EL ESTADO RI BEREÑO NO DISPONE DE NINGÚN DERECHO YA QUE SE CONSIDE-

RAN COMO ALTA MAR, (94).

OTRA LIMITANTE ES LA DE NO PODER IMPEDIR QUE SE TIEN--
DAN CABLES Y TUBERÍAS SUBMARINAS CONTEMPLADA EN EL AR--
TÍCULO 4º DE LA CONVENCION.

POR OTRO LADO, EL ESTADO RIBEREÑO NO PUEDE INSTALAR --
NINGUNA ESTRUCTURA (95) EN LUGARES DONDE PUEDAN ENTOR--
PECER LA UTILIZACION DE RUTAS MARÍTIMAS ORDINARIAS QUE
SEAN INDISPENSABLES PARA LA NAVEGACION INTERNACIONAL.
AUNQUE EN LAS ZONAS DE SEGURIDAD, EL ESTADO RIBEREÑO -
ESTÁ OBLIGADO A ADOPTAR MEDIDAS PARA PROTEGER LOS RE--
CURSOS VIVOS DEL MAR.

COMO SE PUEDE VER, LA CONVENCION CONTIENE LOS PRINCI--
PIOS BÁSICOS PARA REGULAR LA PLATAFORMA CONTINENTAL, -
AUNQUE RESULTA NECESARIO REVISAR LA PARTE QUE DETERMI--
NA EL LÍMITE EXTERIOR DE LA MISMA.

(94) Artículo 3º de la Convención.

(95) Vargas, Jorge. Terminología sobre el Derecho del Mar. Op. --
cit. p. 272. "El Derecho Internacional dispone que ciertas -
estructuras como islas artificiales, plataformas de perfora--
ción o explotación petrolera u otras instalaciones erigidas
dentro del mar territorial, o de la zona económica exclusiva
de un Estado ribereño, cuenten con una "zona de seguridad" -
alrededor de las mismas, de dimensiones razonables que garan--
tizen la seguridad de navegación".

SEGUNDA PARTE

2.- LA SEGUNDA CONFERENCIA.

2.1.- ASPECTOS GENERALES: PRECISIÓN DE FACTORES POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA PRIMERA CONFERENCIA.

EN LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, VAMOS A ENCONTRAR ELEMENTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS, LOS CUALES TRATAREMOS DE EXPLICAR EN SEGUIDA,

UNO DE LOS PUNTOS MÁS RELEVANTES, FUE EL DE DESTERRAR EL LÍMITE DE LAS TRES MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL Y PONER EN VIGENCIA EL CRITERIO QUE DEMANDABA HASTA UN TÉRMINO DE DOCE MILLAS. AUNQUE PODEMOS DECIR, QUE EL ELEMENTO HASTA CIERTO PUNTO NEGATIVO EN ESTE TEMA, FUE EL DE NO DEJAR ACLARADA LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL, DEBIDO A LA DIVERSIDAD DE JUICIOS EN CUANTO A ÉSTA.

OTRO DE LOS PUNTOS IMPORTANTES, FUE LA NECESIDAD DE -- EXTENDER LA JURISDICCIÓN DE PESCA, BASADA EN EL INTE-- RÉS ESPECIAL, TANTO ECONÓMICO, COMO PREFERENCIAL DE -- LOS ESTADOS RIBEREÑOS EN ÁREAS DEL ALTA MAR ADYACENTES A SU MAR TERRITORIAL.

TAMBIÉN SE DEBE RESALTAR LA NECESIDAD DE ACLARAR EN -- UN FUTURO, EL RÉGIMEN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, EN LO QUE CONCIERNE A SU LÍMITE EXTERIOR, YA QUE EN LA --

CONVENCIÓN NO SE DEFINE, PERO MARCA UN DOBLE CRITERIO, EL CUAL PUEDE SER PELIGROSO PARA LOS INTERESES DE LOS ESTADOS, SOBRE TODO, PARA AQUELLOS QUE CARECEN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MISMA.

2.2.- DETERMINACIÓN DE SU INFLUENCIA EN EL PLANO INTERNACIONAL.

PODEMOS DECIR QUE LA CONFERENCIA DE GINEBRA, CREÓ INSTRUMENTOS UNIVERSALES QUE TUVIERON UNA GRAN INFLUENCIA EN EL PLANO INTERNACIONAL.

POR EJEMPLO, LAS CUATRO CONVENCIONES QUE EMERGIERON DE LA CONFERENCIA SON IMPORTANTES, YA QUE EN ELLAS SE SISTEMATIZARON TODAS AQUELLAS PRÁCTICAS Y COSTUMBRES MARÍTIMAS, QUE SE VENÍAN DESARROLLANDO DESDE LA ANTIGÜEDAD, POR TANTO, PODEMOS DECIR QUE TUVO SU MÉRITO EN EL CAMPO DE LA CODIFICACIÓN, YA QUE LOGRÓ QUE ESOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES TUVIERAN APLICACIÓN UNIVERSAL Y COMO VEREMOS MÁS ADELANTE, IBAN A TENER UNA GRAN REPERCUSIÓN EN EL FUTURO PUES SENTARÍAN LAS BASES DE UN NUEVO DERECHO DEL MAR.

DESDE LUEGO, ESTAS CONVENCIONES ADOLECÍAN DE GRANDES DEFECTOS, POR UN LADO, LAS GRANDES POTENCIAS MARÍTIMAS HABÍAN TRATADO DE PROTEGER SUS INTERESES, DOMINANDO SU EXPERIENCIA EN DICHO CAMPO E IMPONIENDO SUS TÁCTICAS Y ESTRATEGIAS, EN CONTRASTE DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO PARA LOS CUALES, ESTAS CONVENCIONES NO RESPON

DÍAN A SUS PRIORIDADES NI A SUS INTERESES Y MUCHO MENOS A SUS NECESIDADES.

ADEMÁS, COMO QUEDARON PUNTOS PENDIENTES EN ESTA CONFERENCIA, FUE NECESARIO CONVOCAR A UNA SEGUNDA, CON EL FIN DE TRATAR AQUELLOS PROBLEMAS QUE NO SE RESOLVIERON.

2.3.- EL PROGRAMA Y SU CONSIDERACIÓN EN EL ORDEN INTERNACIONAL GENERAL.

LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, SE CELEBRÓ EN GINEBRA, DEL 17 DE MARZO AL 26 DE ABRIL DE 1960.

LA CONFERENCIA CONTÓ CON 88 PARTICIPANTES, DE LOS CUALES 82 ERAN MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS 6 RESTANTES, DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS. TAMBIÉN CABE MENCIONAR QUE DE LOS 82 ESTADOS REPRESENTADOS, 20 CORRESPONDÍAN A PAÍSES LATINOAMERICANOS.

EL OBJETIVO DE ESTA SEGUNDA CONFERENCIA, FUE EL DE ESTUDIAR LAS CUESTIONES DE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL Y DE LOS LÍMITES DE LAS PESQUERÍAS, PROBLEMAS QUE QUEDARON PENDIENTES EN LA PRIMERA CONFERENCIA.

DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO, ESTA CONFERENCIA CONSTITUYÓ UNA COMISIÓN PLENARIA, LA CUAL ESTUVO INTEGRADA POR TODOS LOS ESTADOS REPRESENTADOS Y SE ENCARGÓ DE LOS DOS TEMAS PRINCIPALES QUE MENCIONAMOS ANTERIORMENTE.

LA COMISIÓN CELEBRÓ 28 SESIONES, DURANTE LAS CUALES SE PRESENTARON PROPUESTAS TRATANDO DE SOLUCIONAR LOS TEMAS ENCOMENDADOS, (96).

2.3.1.- PROPUESTAS Y CONDICIONANTES DE LAS RESOLUCIONES.

AHORA TRATAREMOS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS QUE SE HICIERON, ASÍ COMO SUS RESOLUCIONES.

- 1.- MÉXICO INTRODUJO UNA PROPUESTA (97), LA CUAL DIFERÍA DE TODAS AQUELLAS FÓRMULAS ESTUDIADAS EN LA PRIMERA CONFERENCIA.

LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO DE LA PRIMERA PROPUESTA, QUEDÓ DE LA SIGUIENTE FORMA:

"I.- TODO ESTADO TIENE EL DERECHO DE FIJAR LA ANCHURA DE SU MAR TERRITORIAL HASTA UN LÍMITE DE DOCE MILLAS, MEDIDAS A PARTIR DE LA LÍNEA DE BASE QUE SEA APLICABLE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL MAR TERRITORIAL Y LA ZONA CONTIGUA, APROBADA POR LA PRIMERA CONFERENCIA DE LAS

(96) Idem. p. 75.

(97) O.N.U. Documentos oficiales de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Op. cit. p. 135. Documento A/Conf. 19/C.1/L.2.

NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, --
(98).

II.- EN LOS CASOS EN QUE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL DE UN ESTADO SEA MENOR DE DOCE MILLAS, MEDIDA QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ESTADO TENDRÁ UNA ZONA DE PESCA CONTIGUA A SU MAR TERRITORIAL, EN LA CUAL EJERCERÁ LOS MISMOS DERECHOS DE PESCA Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS DEL MAR QUE EN SU MAR TERRITORIAL. ESA ZONA DE PESCA SE MEDIRÁ A PARTIR DE LA LÍNEA BASE DESDE DONDE SE MIDE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL Y SE EXTENDERÁ HASTA LOS LÍMITES SIGUIENTES:

A.- EN LOS CASOS EN QUE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL SEA DE 3 A 6 MILLAS, HASTA UN LÍMITE DE 18 MILLAS.

B.- EN LOS CASOS EN QUE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL SEA DE 7 A 9 MILLAS, HASTA UN LÍMITE DE 15 MILLAS.

C.- EN LOS CASOS EN QUE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL SEA DE 10 A 11 MILLAS, HASTA UN LÍMITE DE 12 MILLAS".

(98) México y el Régimen del Mar. Apéndice. Op. cit. p. 269.

"El artículo tercero, menciona que la línea de base normal para medir la anchura del mar territorial, es la línea de bajamar a lo largo de la costa y el artículo cuarto dice que los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras, o en los que haya una franja de islas a lo largo de costa situadas en su proximidad inmediata, puede adoptarse como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial, el de las líneas de base recta que unan los puntos apropiados".

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVENCION, LO -
PROTOCOLARIO POR "MILLA ES DE 1,852 METROS".

EL ÚNICO FUNDAMENTO DE MÉXICO, FUE EL PROPÓSITO
DE UNA LARGA ZONA DE PESCA EN "COMPENSACIÓN" A -
LOS ESTADOS QUE SÓLO LES CORRESPONDÍAN PEQUEÑAS
ZONAS DE MARES TERRITORIALES. COMO ESTA PROPUES-
TA NO FUE ACOGIDA FAVORABLEMENTE EN LA CONFEREN-
CIA, FUE RETIRADA.

2.- MÉXICO, VOLVIÓ A PRESENTAR OTRA PROPUESTA CO
PATROCINADA CON OTROS 17 PAÍSES DE TRES DIS-
TINTOS CONTINENTES, LA CUAL FUE EL RESULTADO
DE LA FUSIÓN DE 18 PROPUESTAS SEPARADAS, ---
(99).

LA PROPUESTA DE LAS 18 POTENCIAS, FUE ESEN--
CIALMENTE IDÉNTICA A OTRA INTRODUCIDA POR --
COLOMBIA, MÉXICO, VENEZUELA, BIRMANIA, INDO-
NESIA, MARRUECOS, ARABIA SAUDITA Y LA REPÚ--
BLICA ARABE UNIDA, (100), PARA SALVAR EL LÍ-
MITE DE LAS DOCE MILLAS DEL MAR TERRITORIAL.

DICHA PROPUESTA, RECONOCIÓ EL DERECHO DE TO-
DO ESTADO A FIJAR LA ANCHURA DE SU MAR TERRI-
TORIAL HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE 12 MILLAS, -
EN LOS CASOS EN QUE LE FIJASEN UNA ANCHURA -
MENOR, A COMPLETAR DICHO LÍMITE CON UNA ZONA
EXCLUSIVA DE PESCA.

(99) O.N.U.Documento A/Conf. 19/L.6.

(100) O.N.U.Documentos oficiales de la Conferencia de Naciones --
Unidas sobre el Derecho del Mar. Op. cit. p. 135. Documento
A/Conf. 13/L.34.

ESTA PROPUESTA NO FUE ACEPTADA, YA QUE LA VOTACIÓN FUE DE 36 VOTOS EN CONTRA, 39 A FAVOR Y 15 ABSTENCIONES.

3.- DESPUÉS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ INTRODUJERON OTRA PROPUESTA, EN DONDE POSTULABAN 6 MILLAS DE MAR TERRITORIAL Y 6 MILLAS ADICIONALES -- CON DERECHOS EXCLUSIVOS DE PESCA. PERO TAMPOCO FUE ACEPTADA POR LA CONFERENCIA.

2.3.2.- EVALUACIÓN DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS RESULTADOS.

EN REALIDAD, PODEMOS DECIR QUE EN LA SEGUNDA CONFERENCIA TAMPOCO SE LOGRÓ EL ÉXITO QUE SE ESPERABA DE ELLA, PUES HABÍA UNA GRAN DIVERGENCIA DE CRITERIOS EN LOS TEMAS A TRATAR, COMO LOS HUBO EN LA PRIMERA.

EN LO QUE CONCIERNE AL MAR TERRITORIAL, COMO YA HEMOS VISTO SE PRESENTARON DOS TIPOS DE PROPUESTAS: UNA QUE POSTULABA SEIS MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL Y SEIS PARA LA ZONA CONTIGUA DE PESCA Y LA OTRA PROPUESTA SE INCLINABA POR UNA DISTANCIA DE DOCE MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL O PARA LA ZONA EXCLUSIVA DE PESCA.

COMO NINGUNA PROPUESTA FUE ACEPTADA POR LA COMISIÓN PLENARIA, PODEMOS DECIR QUE NO SE RESOLVIERON LOS TEMAS POR LOS CUALES SE CONVOCÓ ESTA CONFERENCIA, OTRO FACTOR QUE INFLUYÓ AL POCO ÉXITO, FUE EL HECHO DE QUE LAS POTENCIAS MARÍTIMAS NO CAMBIARON EN NADA SU POSI--

CIÓN, YA MANIFESTADA EN 1958. MIENTRAS TANTO, SE NECESITÓ ESPERAR UNA DÉCADA PARA PODER CONVOCAR OTRA CONFERENCIA.

TERCERA PARTE

3.- LA TERCERA CONFERENCIA.

3.1.- ELEMENTOS QUE INFLUYEN DE MANERA DETERMINANTE EN LAS CONFERENCIAS ANTERIORES Y SU COMPARACIÓN CON EL MOMENTO ACTUAL.

POR LO PRONTO, LOS PUNTOS MÁS RELEVANTES QUE SE PRESENTARON EN LAS CONFERENCIAS ANTERIORES Y QUE DEJARON HUELLA PARA EL FUTURO, FUERON:

- 1.- UNA ANCHURA DE 12 MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL, COMO LÍMITE MÁXIMO;
- 2.- LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA JURISDICCIÓN DE PESCA DEL ESTADO RIBEREÑO, EN ÁREAS DEL ALTA MAR ADYACENTE A SU MAR TERRITORIAL, SIN DEJAR DE TOMAR EN CUENTA LOS INTERESES TANTO ECONÓMICOS, COMO PREFERENCIALES DE ESTOS ESTADOS;
- 3.- ACLARAR EL RÉGIMEN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL, YA QUE EN LAS CONFERENCIAS FUE EL TEMA QUE QUEDÓ MÁS CONFUSO, Y;
- 4.- CODIFICAR LAS NORMAS MÁS TRADICIONALES DEL DERECHO DEL MAR, SOBRE TODO EN CUANTO AL ALTA MAR.

TAMBIÉN PODEMOS DECIR QUE LAS DOS CONFERENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, REFLEJAN Y REPRESENTAN LOS INTERESES DE LOS PAÍSES POSEEDORES DE GRANDES FLOTAS MARÍTIMAS, ASÍ COMO LOS DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS, SIN TOMAR EN CUENTA A LOS MENOS DESARROLLADOS.

LO ANTERIOR ES VÁLIDO, SI OBSERVAMOS QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESOS PAÍSES FUE MÍNIMA, LO QUE PROVOCÓ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LAS CONFERENCIAS POR ESTE GRUPO, CARECIERAN DE APOYO Y POR CONSIGUIENTE, SE LES HICIERA MÁS FÁCIL A LAS POTENCIAS IMPONER SU VOLUNTAD. DE AHÍ, LA NECESIDAD DE REVISAR LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL VIGENTES EN EL MOMENTO.

OTRO DE LOS PUNTOS IMPORTANTES QUE LLEVARON A LOS PAÍSES A RECTIFICAR LAS NORMAS, FUE QUE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEJARON ATRÁS EL CONTENIDO TÉCNICO DE LAS CONVENCIONES, QUE ESTABAN BASADAS EN NORMAS Y PRINCIPIOS TRADICIONALES, QUE EN LA ACTUALIDAD RESULTAN OBSOLETOS, ES DECIR, HAN SURGIDO DIVERSOS FACTORES, COMO EL DE PODER HACER PERFORACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA CADA VEZ MÁS PROFUNDAS QUE ANTES; LA DISCUSIÓN DE LOS PAÍSES SOBRE LOS DERECHOS DE PESCA; EL DE FORMAR CONCIENCIA EN CUANTO A USAR AL MAR, COMO UN LUGAR DE DESECHOS Y EL PELIGRO QUE ENCIERRA ESTA DETERMINACIÓN. ES POR ESTOS FACTORES Y MUCHOS MÁS, QUE LOS ESTADOS HAN CONVOCADO UNA TERCERA CONFERENCIA PARA RESOLVER DICHOS PROBLEMAS.

3.2.- ANTECEDENTES Y PROGRAMAS DE LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

PODEMOS DECIR QUE EL ANTECEDENTE MÁS IMPORTANTE DE LA CONFERENCIA, FUE EL DISCURSO QUE PRESENTÓ EL EMBAJADOR DE MALTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EN DONDE PROPONÍA QUE EL FONDO MARINO MÁS ALLÁ DE LAS AGUAS JURISDICCIONALES FUERA DECLARADO HERENCIA COMÚN DE LA HUMANIDAD. DENTRO DE LA PROPUESTA, MENCIONÓ OBJETIVOS A LARGO Y CORTO PLAZO, LOS CUALES TRATAREMOS DE PRESENTAR EN SEGUIDA:

"A.- COMO OBJETIVOS A LARGO PLAZO:

- 1.- LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO ESPECIAL, - PARA ADMINISTRAR LOS FONDOS MARINOS Y - OCEÁNICOS. ESTE ACTUARÍA COMO FIDEICOMISARIO DE TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO, -- CON PODERES PARA REGLAMENTAR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LOS FONDOS MARINOS.
- 2.- QUE LOS PODERES DE ESTE ORGANISMO Y LA AYUDA QUE HA DE PRESTAR, DEBEN QUEDAR - INCLUIDOS EN UN TRATADO INTERNACIONAL - QUE DEFINA CLARAMENTE LOS LÍMITES EXTERIORES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL HAS TA DONDE LLEGA LA JURISDICCIÓN NACIONAL

B.- COMO OBJETIVOS A CORTO PLAZO:

- 1.- QUE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS SON EL PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD, EN CONSECUENCIA, DEBE DE UTILIZARSE Y EXPLOTARSE PARA PROPÓSITOS PACÍFICOS Y PARA BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD INTERNACIONAL.
- 2.- LAS RECLAMACIONES DE SOBERANÍA VINCULADAS CON LOS CITADOS FONDOS, DEBEN QUEDAR CONGELADAS HASTA QUE SE TENGA UN TRATADO SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL", (101).

LA ASAMBLEA GENERAL ANTE ESTA PROPUESTA, DECIDIÓ CREAR UNA COMISIÓN (102) DE TIPO PERMANENTE, PARA QUE SE ENCARGARA DE LA UTILIZACIÓN CON FINES PACÍFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS FUERA DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL.

LAS LABORES DE ESTA COMISIÓN, LLEVARON A LAS NACIONES UNIDAS A CONVOCAR LA TERCERA CONFERENCIA SOBRE EL DERECHO DEL MAR EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1973.

A ESTA CONFERENCIA ASISTEN 158 PAÍSES Y TIENE COMO OBJETIVO CREAR UN NUEVO DERECHO DEL MAR BASADO EN LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA, PRINCIPALMENTE PARA LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, ASÍ COMO PARA LOS DESARROLLADOS, TRATANDO DE BALANCEAR SUS INTERESES,

(101) Vargas, Jorge. Terminología sobre el Derecho del Mar. Op. Cit. p.p. 226-227.

(102) Resolución 2467 (XXIII), del 28 de noviembre de 1973.

PARA DESEMPEÑAR DE LA MEJOR MANERA SUS FUNCIONES, LA CONFERENCIA QUEDÓ ORGANIZADA DE LA SIGUIENTE FORMA: -- UNA COMISIÓN GENERAL, TRES COMISIONES PRINCIPALES Y -- UNA DE REDACCIÓN.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE TEMAS A TRATAR, QUEDARON DIVIDIDOS COMO A CONTINUACIÓN SE EXPLICA:

PRIMERA COMISIÓN.

- 1.- RÉGIMEN INTERNACIONAL PARA LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS, FUERA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.
- 23.- TESOROS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS, FUERA DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL.

SEGUNDA COMISIÓN.

- 2.- MAR TERRITORIAL.
- 3.- ZONA CONTIGUA.
- 4.- ESTRECHOS QUE SE USAN PARA LA NAVEGACIÓN INTERNACIONAL.
- 5.- PLATAFORMA CONTINENTAL.

- 6.- ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA, FUERA DEL MAR TERRITORIAL.
- 7.- DERECHOS PREFERENCIALES DE LOS ESTADOS RIBERENOS, A OTRA JURISDICCIÓN NO EXCLUSIVA SOBRE LOS RECURSOS FUERA DEL MAR TERRITORIAL.
- 8.- ALTA MAR.
- 9.- PAÍSES SIN LITORAL.
- 10.- DERECHOS E INTERESES DE LOS ESTADOS CON PLATAFORMA CONTINENTAL CERRADA, ESTRECHA O CON COSTA PEQUEÑA.
- 11.- DERECHOS E INTERESES DE LOS ESTADOS CON PLATAFORMAS CONTINENTALES EXTENSAS.
- 16.- ARCHIPIÉLAGOS.
- 17.- MARES CERRADOS Y SEMICERRADOS.
- 18.- ISLAS ARTIFICIALES.
- 19.- RÉGIMEN DE LAS ISLAS.
- 24.- TRANSMISIONES DESDE EL ALTA MAR.

TERCERA COMISIÓN.

- 12.- PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO.

13.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

14.- DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

LOS TEMAS A SER TRATADOS POR CADA UNA DE LAS COMISIONES PRINCIPALES, EN CUANTO SEAN PERTINENTES A SUS MANDATOS, SON:

15.- ARREGLOS REGIONALES.

20.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES POR DAÑOS RESULTANTES DEL USO DEL MEDIO MARINO.

21.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS, Y

22.- USOS PACÍFICOS DEL ESPACIO OCEÁNICO; ZONAS DE PAZ Y SEGURIDAD.

COMO VEMOS, LA CONFERENCIA TIENE DIVERSOS TEMAS QUE RESOLVER YA QUE NO SOLAMENTE SE ABOCAN A UNA CODIFICACIÓN COMO EN EL PASADO, SINO QUE SE TRATAN DE RESOLVER PROBLEMAS ECONÓMICOS, ASÍ COMO TÉCNICOS QUE SE PRESENTAN EN EL PLANO INTERNACIONAL, SOBRE TODO PARA LOS PAÍSES POBRES. ES POR ESO QUE EN EL PRÓXIMO PUNTO, ANALIZAREMOS COMO SE DESARROLLARON LAS LABORES DE LAS COMISIONES FRENTE A LOS PROBLEMAS QUE SE LES PRESENTARON.

3.2.1.- INTERESES EN PUGNA Y LOS RECURSOS VIABLES ---- HACIA UNA SOLUCIÓN.

EN ESTE PUNTO, SE ANALIZARAN LAS TRES COMISIONES QUE - ESTUDIARON LOS TEMAS A TRATAR EN LA TERCERA CONFEREN-- CIA, EN DONDE SE VERÁN LOS INTERESES EN PUGNA, ASÍ CO-- MO SUS POSIBLES RESOLUCIONES.

LA PRIMERA COMISIÓN, CONCENTRÓ SUS LABORES EN CARACAS_ EN 1974, PARA CONTINUAR CON EL TRABAJO DE LA SUBCOMI-- SIÓN I DE LA COMISIÓN DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNI-- COS, EN DONDE SE PROCURÓ REDUCIR LAS DIFERENCIAS CONTE-- NIDAS EN LOS PROYECTOS DE ARTÍCULOS PREPARADOS POR DI-- CHA SUBCOMISIÓN.

FUERON TRES LOS PUNTOS PRINCIPALES QUE APARECIERON EN LAS NEGOCIACIONES DE LA PRIMERA COMISIÓN, ÉSTOS SON: - EL SISTEMA, LAS CONDICIONES E IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA.

UNA DE LAS PROPUESTAS MÁS IMPORTANTES, FUE LA REALIZA-- DA POR JAMAICA, EN DONDE DECÍA QUE TODAS LAS ACTIVIDA-- DES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEBERÍAN SER LLEVADAS A CABO MEDIANTE UNA REGLAMENTACIÓN POR UNA AUTORIDAD - INTERNACIONAL (103), DESDE LUEGO QUE ÉSTA IBA A ESTAR_

(103) Vargas, Jorge. Op. cit. p. 46 "La Autoridad, es la estructu-- ra internacional, por conducto de la cual los Estados que - sean parte de las convenciones que resulten de la Tercera - Conferencia, organizarán y controlarán las actividades en - la zona de los fondos marinos y oceánicos, situada fuera de las jurisdicciones nacionales".

SUJETA A LO PREVISTO EN LA CONVENCIÓN (104). TAMBIÉN PROPUSO QUE LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS RECURSOS, LO PODRÍA REALIZAR LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DIRECTAMENTE, O GRUPOS DE ESTADOS, O ESTADOS QUE LA REPRESENTARAN, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES. NO PODEMOS DEJAR DE NOTAR QUE LO EXPUESTO POR JAMAICA RESULTA INTERESANTE.

OTRO DE LOS PUNTOS DECISIVOS DE LA COMISIÓN, FUE SOBRE QUIÉN PUEDE EXPLOTAR LA ZONA, A ESTE RESPECTO EL GRUPO DE LOS 77 PRESENTARON UN PROYECTO DE ARTÍCULOS, EN DONDE ESTABLECÍAN QUE ESTAS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDÍAN A LA AUTORIDAD INTERNACIONAL, ASÍ COMO EL DE PODER ASIGNAR CIERTAS TAREAS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS MEDIANTE CONTRATOS, ASOCIACIONES O CUALQUIER MEDIO QUE ASEGURE SU CONTROL DIRECTO Y EFECTIVO DE TALES ACTIVIDADES. TODO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ HACER CON EL PROPÓSITO DE AYUDAR A LOS PAÍSES EN DESARROLLO, SOBRE TODO A AQUELLOS QUE CARECEN DE LITORAL.

EL DOCUMENTO DEL GRUPO DE LOS 77, RECIBIÓ EL APOYO DE MÁS DE 100 PAÍSES, TODOS ELLOS CON RECURSOS TECNOLÓGICOS CARACTERÍSTICOS DE PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. ANTE ÉSTO, LOS ESTADOS UNIDOS TRATARON DE CAMBIAR SU ESTRATEGIA, YA QUE EN GINEBRA EN 1975, SE HABÍA REDACTADO UN TEXTO UNICO DE NEGOCIACIÓN, EN DONDE FAVORECÍA LA PROPUESTA DE LOS 77,

ESTADOS UNIDOS, COMO YA SE DIJO, TRATÓ DE ROMPER LA --

(104) O.N.U. Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Documentos oficiales vol. III. Nueva York. 1975. p. 228.

UNIDAD DE ESTE GRUPO (105) Y PARA DAR CONTENIDO A SU ESTRATEGIA, PROPUSO UN SISTEMA PARALELO DE ÁREAS RESERVADAS, POR MEDIO DEL CUAL, UNA ENTIDAD QUE SOLICITARA UN CONTRATO CON LA AUTORIDAD, OFRECERÍA DOS ÁREAS DE IGUAL VALOR EN LA ZONA. LA AUTORIDAD OTORGARÍA UNA DE ELLAS A LA ENTIDAD Y LA OTRA, SE RESERVARÍA PARA SU EXPLOTACIÓN POR PARTE DE ELLA MISMA Y POR LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.

AL GRUPO DE LOS 77, NO LE PARECIÓ ESTE SISTEMA, YA QUE LA PARTE RESERVADA A LA AUTORIDAD Y A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, SE QUEDARÍA SIN EXPLOTAR POR FALTA DE CAPITAL Y DE TECNOLOGÍA PARA APROVECHARLA. AUNQUE ESTADOS UNIDOS TRATÓ DE MODIFICAR SU PROPUESTA, SEGUÍA MANTENIENDO LA MISMA TENDENCIA, POR LO CUAL EL GRUPO DE LOS 77 SIGUIÓ RECHAZÁNDOLA, PERO MUY A SU PESAR LO EXPUESTO POR ESTADOS UNIDOS FUE INCLUIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE NEGOCIACIÓN CON APOYO DE PERÚ Y BRASIL.

LO ÚNICO QUE HA DETENIDO EL ÉXITO DEL TEXTO, HA SIDO LA OPOSICIÓN DEL GRUPO DE LOS 77, YA QUE ESTOS PAÍSES DICEN QUE SI SE ACEPTA LA PROPUESTA DE ESTADOS UNIDOS, YA NO SERÁ VÁLIDA LA FRASE "LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS, SON PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD".

OTRO PUNTO IMPORTANTE, ES LO REFERENTE A LA EXPLOTACIÓN MINERA, EN DONDE UN NÚMERO CRECIENTE DE PAÍSES APOYAN LA TESIS DE QUE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DEBE CONTAR CON UN MARCO INSTITUCIONAL QUE POSEA LOS PODERES DE REGLAMENTACIÓN ADECUADA, QUE LE PERMITAN LOGRAR

(105) Perú y Brasil salieron del grupo, debilitando la fuerza del mismo.

UN BALANCE ENTRE LOS PAÍSES PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DE MINERALES, TRATANDO QUE LOS MÉTODOS QUE UTILICE LA AUTORIDAD SEAN FLEXIBLES, PARA QUE SE PUEDAN ADAPTAR - AL CAMBIANTE ORDEN ECONÓMICO.

ESTO ENCIERRA GRANDES PROBLEMAS EN EL PLANO INTERNACIONAL, POR UN LADO, LA TECNOLOGÍA LA POSEEN UN PEQUEÑO - GRUPO DE PAÍSES Y POR OTRO LADO LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS QUE TRATA DE IMPLANTAR UN NUEVO ORDEN DE JUSTICIA SOCIAL INTERNACIONAL Y EL DE REPRESENTAR LA OPINIÓN DE LA MAYORÍA.

EN LA SESIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA CONFERENCIA, REALIZADA EL 21 DE JUNIO DE 1974, SE LE ASIGNARON A LA SEGUNDA COMISIÓN TEMAS DIVERSOS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

ES DE HACER NOTAR QUE LOS TEMAS MÁS CONTROVERTIDOS DE LA CONFERENCIA, LE TOCARON A LA SEGUNDA COMISIÓN. EL MAR TERRITORIAL, LA ZONA ECONÓMICA, LOS ESTRECHOS UTILIZADOS EN LA NAVEGACIÓN INTERNACIONAL Y LA PLATAFORMA CONTINENTAL, SON CLAROS EJEMPLOS DE LA DIFÍCIL TAREA - QUE HABRÁ DE LLEVAR. Y NO ES NADA RARO QUE LOS ESTADOS QUE CARECÍAN DEL PROPÓSITO DE ENTRAR EN NEGOCIACIONES, TRATARAN DE MANTENER, EN CARACAS, SUS POSICIONES NACIONALES EN LUGAR DE BUSCAR SOLUCIONES QUE LOS COMPROMETIERAN.

EN CUANTO A LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA (106), QUE FUE

(106) Vargas, Jorge. Op. cit. p. 278. "La zona económica exclusiva, es una zona situada fuera del mar territorial y adyacente a éste ... (que) no se extenderá más allá de 200 millas marinas y en la cual el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía para los fines de explotación y exploración, con-

UNO DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES DE LA CONFERENCIA, NIGERIA PRESENTÓ UN PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE EL TEMA (107), EN DONDE MARCA UN LÍMITE DE 200 MILLAS PARA LA ZONA ECONÓMICA.

ESTA PROPUESTA RESULTA INCOMPLETA, SI CONSIDERAMOS QUE NIGERIA NO MENCIONA DISPOSICIONES EN CUANTO A LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA ENTRE ESTADOS ADYACENTES, O QUE SE ENCUENTREN FRENTE A FRENTE, YA -- QUE TODAVÍA SE ESTABA DISCUTIENDO LA DELIMITACIÓN DEL MAR TERRITORIAL, SUPONIENDO QUE LOS PRINCIPIOS QUE SE APLICAN A ÉSTA ÚLTIMA, TAMBIÉN SE PUEDEN USAR PARA LA ZONA ECONÓMICA.

POR OTRO LADO, CANADÁ, CHILE, LA INDIA, INDONESIA, ISLANDIA, MAURICIO, MÉXICO, NORUEGA Y NUEVA ZELANDIA, -- PRESENTARON UN DOCUMENTO, EL CUAL CONTENÍA 7 ARTÍCULOS SOBRE LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA (108), EN DONDE PROPONÍAN UN MAR TERRITORIAL DE 12 MILLAS Y UNA ZONA DE 200 MILLAS.

EN ESTA PROPUESTA SE ESTIPULA QUE EN EL MAR TERRITORIAL EL ESTADO RIBEREÑO EJERCERÁ LA MISMA CLASE DE SOBERANÍA QUE EJERCE EN SU TERRITORIO, EN CAMBIO EN LA

servación y administración de los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, de los fondos marinos y su subsuelo y las aguas suprayacentes. También en esa zona, -- los Estados sin litoral gozarán de las libertades de navegación, tendido de cables y otros usos legítimos del mar, relacionados con dichas libertades".

(107) O.N.U. Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Op. cit. p. 228. Documento A/Conf.62/C.2/ L.21/Rev.1.

(108) Idem.

ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA, PODRÁ EJERCER DERECHOS SOBERANOS SOBRE SUS RECURSOS, PERO NO SOBRE LA PROPIA ZONA Y DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS EN CUANTO A LA LIBERTAD DE NAVEGACIÓN Y LA DE SOBREVUELO, EN CUANTO A LA UBICACIÓN DE ISLAS ARTIFICIALES, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN, EL ESTADO TENDRÁ FACULTADES DISCRECIONALES Y TAMBIÉN PARA LAS INSTALACIONES HECHAS POR OTROS ESTADOS.

AUNQUE SE PRESENTARON OTRAS PROPUESTAS EN CARACAS, NO TUVIERON GRAN ÉXITO, PERO LO QUE SÍ QUEDÓ CLARO Y CONTÓ CON EL APOYO DE MÁS DE 150 ESTADOS REPRESENTADOS EN LA CONFERENCIA, FUE LA ADOPCIÓN DE UN MAR TERRITORIAL DE 12 MILLAS Y UNA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA.

EN EL AÑO DE 1975, EN GINEBRA SE FORMÓ UN TEXTO UNICO OFICIOSO, EN DONDE SE PRESENTARON LAS PROPUESTAS HECHAS POR LAS DELEGACIONES, ASÍ COMO EL TEXTO BÁSICO, EN EL CUAL VENÍAN CONTENIDAS LAS TENDENCIAS DE LA COMISIÓN DE FONDOS MARINOS. AL AÑO SIGUIENTE, LA COMISIÓN DECIDIÓ QUE SE DEBÍA ESTUDIAR EL TEXTO, ARTÍCULO POR ARTÍCULO CON EL FIN DE SABER HASTA QUE PUNTO RESPONDÍA ÉSTE A LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES HABÍA SIDO ELABORADO.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS LABORES DE LA TERCERA COMISIÓN, SE APROBÓ EL 11 DE JULIO DE 1974. LA COMISIÓN, DEBERÍA EXAMINAR EL TRABAJO DE LA TERCERA SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE FONDOS MARINOS, EN BENEFICIO DE LAS DELEGACIONES QUE NO FUERON MIEMBROS EN ÉSTA ÚLTIMA Y PARA QUE FORMULARAN DECLARACIONES SOBRE LOS TEMAS ASIGNADOS A LA COMISIÓN.

EN CUANTO A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO, TODOS --
LOS ESTADOS RECONOCIERON COMO UNA OBLIGACIÓN FUNDAMEN--
TAL, PROTEGERLO Y CONSERVARLO, MEDIANTE UNA REGLAMENTA--
CIÓN PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN --
ZONAS BAJO SU JURISDICCIÓN Y CONTROL, CON EL FIN DE --
QUE ÉSTAS NO CAUSEN DAÑO ALGUNO AL AMBIENTE MARINO, Ó
A OTROS ESTADOS.

TAMBIÉN SE COMPROMETIERON A COOPERAR SOBRE BASES MUN--
DIALES Y REGIONALES, PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN--
DE NORMAS, ASÍ COMO PARA AYUDAR A LOS PAÍSES EN VÍAS --
DE DESARROLLO PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO Y
LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

LAS LABORES DE ESTA COMISIÓN, SE INCLUYEN EN EL TEXTO--
ÚNICO OFICIOSO PARA FINES DE NEGOCIACIÓN, FORMULADO EN
GINEBRA.

EL DOCUMENTO MÁS IMPORTANTE, ES EL QUE SE REFIERE A LA
CONTAMINACIÓN MARINA, EN DONDE SE LE DÁ AL ESTADO RIBE--
REÑO DERECHOS PARA CREAR LEYES, QUE SE ORIENTEN A LA --
PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO DE SU ZONA EXCLUSIVA ---
(109). EN CUANTO A LOS ESTADOS DEL PABELLÓN, SE PENSÓ--
QUE PODRÍAN UTILIZAR UN SISTEMA INTERNACIONAL DE SEGU--
ROS, PARA EVITAR DETENCIONES Y PARA GARANTIZAR LAS RES--
PONSABILIDADES FINANCIERAS QUE PUDIERAN SURGIR EN CASO
DE VIOLACIONES CAUSADAS POR SUS BUQUES.

EN EL TEXTO ÚNICO REVISADO DE NEGOCIACIÓN, SE ENTIENDE

(109) A esta facultad del Estado ribereño, se le llama "Facultad
Supletoria", es decir, esas normas dirigidas a la preserva--
ción y control de la Contaminación, deberán ser legisladas
internacionalmente y en los foros internacionales apropia--
dos.

POR "CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO", LA INTRODUCCIÓN POR EL HOMBRE YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE SUSTANCIAS O ENERGÍA EN EL MEDIO MARINO, CUANDO PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR EFECTOS NOCIVOS COMO:

- A.- PELIGROS PARA LA SALUD HUMANA;
- B.- DAÑOS A LOS RECURSOS VIVOS;
- C.- OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS;
- D.- DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL MAR PARA SU UTILIZACIÓN, Y
- E.- REDUCCIÓN DE LOS LUGARES DE ESPARCIMIENTO.

PARA ESTO, LOS ESTADOS DICTARÁN SUS LEYES O REGLAMENTOS CON EL FIN DE PREVER, REDUCIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO PROCEDENTE DE:

- A.- FUENTES TERRESTRES;
- B.- LAS ACTIVIDADES EN LOS FONDOS MARINOS SUJETAS A LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS, INCLUYENDO LAS ISLAS ARTIFICIALES, INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS QUE ESTEN BAJO ESAS JURISDICCIONES;
- C.- ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS;
- D.- LOS VERTIMIENTOS DE DESECHOS Y OTRAS MATE---

RIAS;

E.- BUQUES, Y

F.- LA ATMÓSFERA EN RELACIÓN CON LOS BUQUES Y --
AERONAVES QUE ENARBOLEN SU PABELLÓN O ESTEN_
MATRICULADAS EN SU TERRITORIO, (110),

EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PODEMOS DECIR QUE REPRESENTÓ UN RETO PARA LA TERCERA COMISIÓN, YA -- QUE SE IBA A DETERMINAR EL ALCANCE DEL DERECHO PARA DE SARROLLAR ESAS INVESTIGACIONES, EL RÉGIMEN APLICABLE, MENCIONANDO SI ÉSTE DEBERÍA FUNDAMENTARSE EN EL CONSEN TIMIENTO DEL ESTADO RIBEREÑO EN ÁREAS BAJO SU JURISDIC CIÓN O EN LA AUTORIDAD INTERNACIONAL EN ZONAS FUERA DE ESA JURISDICCIÓN.

SOBRE ESTE PUNTO, EL GRUPO DE LOS 77 PRESENTÓ SUS PRO PUESTAS, EN DONDE LES CONFERÍA TANTO AL ESTADO RIBERE ÑO, COMO A LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DERECHOS PARA -- REALIZAR, REGULAR Y AUTORIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍ FICA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES. AUNQUE SE PUE DE DECIR, QUE ESTOS PUNTOS TODAVÍA SE ESTAN NEGOCIANDO.

3.2.2.- SU PROYECCIÓN EN LOS RESULTADOS.

LA TERCERA CONFERENCIA, A PESAR DE QUE TODAVÍA NO TER-

(110) Artículos del 17 al 22 del Texto Unico Revisado de Negocia ción. Documento A/Conf.62/w.p.8/Rev.1/Parte III, Naciones - Unidas.

MINAN SUS NEGOCIACIONES, HA TENIDO GRANDES APORTACIONES EN CUANTO A LA CODIFICACIÓN DEL NUEVO DERECHO DEL MAR.

UNO DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES, HA SIDO EL DE LOGRAR UN LÍMITE DE 12 MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL Y DECIMOS QUE ES RELEVANTE, YA QUE HA SIDO UNO DE LOS TEMAS MÁS CONTROVERTIDOS DESDE LA CONFERENCIA DE LA HAYA EN 1930 Y QUE HASTA AHORA HA TENIDO SOLUCIÓN.

EN CUANTO A LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA, EN LA SEGUNDA COMISIÓN SE MARCÓ HASTA UN LÍMITE DE 200 MILLAS PARA ÉSTA Y PODEMOS DECIR QUE FUE UN LOGRO RELATIVO YA QUE EN LA REALIDAD LOS ÚNICOS QUE RESULTARON BENEFICIADOS FUERON LAS GRANDES POTENCIAS, YA QUE LAS EXISTENCIAS MÁS ABUNDANTES DE RECURSOS VIVOS DEL MAR, SE ENCUENTRAN EN CLIMAS FRÍOS Y ES DONDE ESTAN SITUADOS GEOGRÁFICAMENTE ESTOS PAÍSES, LOS CUALES PODRÁN OBTENER ENORMES GANANCIAS DE LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE SUS ZONAS.

OTRO DE LOS PUNTOS FAVORABLES FUE LA FORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD INTERNACIONAL, PARA QUE REGULE, POR UN LADO, LA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS, QUE SON EL PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD; Y POR OTRO LADO, LOGRE EQUILIBRAR LA SITUACIÓN DE DESVENTAJA QUE TIENEN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, FRENTE A LOS DESARROLLADOS QUE POSEEN TODO EL CAPITAL Y LA TECNOLOGÍA NECESARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO DE MINERALES A GRANDES PROFUNDIDADES. AUNQUE TODAVÍA NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO RESPECTO A ESTE PUNTO, ES UNA DE LAS CUESTIONES QUE MÁS RELEVANCIA TENDRÁN EN EL NUEVO DERECHO DEL MAR.

RESPECTO A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO, LA CONFERENCIA TUVO GRANDES APORTACIONES, UNA DE ELLAS FUE EL QUE LOS ESTADOS RECONOCIERAN COMO UNA OBLIGACIÓN PROTEGERLO Y CONSERVARLO, MEDIANTE UNA REGLAMENTACIÓN PARA CONTROLAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN BAJO SU JURISDICCIÓN, PARA QUE NO CAUSEN DAÑO ALGUNO AL AMBIENTE MARINO O A OTROS ESTADOS.

OTRA APORTACIÓN EN CUANTO AL PUNTO ANTERIOR, FUE EL HECHO DE QUE LAS REGLAMENTACIONES QUE HAGAN LOS ESTADOS RIBEREÑOS, LAS PUEDAN APLICAR A LOS ESTADOS DEL PABELLÓN, QUE POR ALGUNA CAUSA CONTAMINEN EL AMBIENTE MARINO, DESAFIANDO DE ESTE MODO EL PRINCIPIO TRADICIONAL DE LA "JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DEL PABELLÓN", YA QUE TAMBIÉN SE ESTÁ FORMANDO UN CONCENSO EN LO REFERENTE A LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO EN EL ALTA MAR.

EN LO REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SE ESTÁ ABOGANDO PARA QUE LOS ESTADOS RIBEREÑOS PERMITAN INVESTIGAR EN SU ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA, CON EL FIN DE DESARROLLAR ESTE CAMPO EN BENEFICIO DE TODOS.

CONCLUSIONES

COMO SE HA VISTO EN EL INICIO DE ESTE BREVE ESTUDIO, - LA LUCHA POR OBTENER MAYOR PODER SOBRE EL MAR HA EXISTIDO DESDE QUE SE ESTABLECIERON LOS PRIMEROS CONTACTOS ENTRE LOS PUEBLOS DE LA ANTIGÜEDAD.

SE PUEDE OBSERVAR QUE ESOS PUEBLOS TALES COMO FENICIA, CÁRTAGO, GRECIA, ROMA, TRATARON DE CREAR UN SISTEMA -- ECONÓMICO-POLÍTICO, BASADO EN EL DOMINIO DEL MAR DES-- CANSANDO SOBRE ÉSTE LAS RAZONES DE SU GRANDEZA Y PROSPERIDAD.

POR OTRA PARTE, NOTAMOS QUE EN LA ANTIGÜEDAD NO EXIS-- TÍA UN REGLAMENTO COMÚN PARA LA UTILIZACIÓN Y APROVE-- CHAMIENTO DEL MAR, POR LO QUE LA FUERZA Y EL PODER DE LOS PUEBLOS, ERA LA FUENTE DE TODO ORDEN.

ES A PARTIR DE LA EDAD MEDIA CUANDO SURGEN UN GRAN NÚ-- MERO DE PENSADORES QUE EMPIEZAN A EXPONER PRINCIPIOS - RELATIVOS AL RÉGIMEN DEL MAR PARTIENDO DE LOS INTERE-- SES DE SUS PROPIOS ESTADOS. UNO DE LOS HECHOS MÁS IM-- PORTANTES ES EL DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO, YA QUE TRAJÓ CONSIGO TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DESENCADENANDO DE ÉSTE MODO, TODO UN DEBATE - EN TORNO A LA CONDICIÓN JURÍDICA DEL MAR ENTRE LAS --- GRANDES POTENCIAS DE LA ÉPOCA, TALES COMO ESPAÑA, POR-- TUGAL, HOLANDA, GRAN BRETAÑA.

TODAS ESAS TEORÍAS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS QUE SUR--- GIERON EN ESTE PERÍODO, SE ENCONTRABAN DISPERSOS Y SIN

NINGÚN TEXTO CONVENCIONAL, DEBIDO A QUE ÉSTAS EMANARON DE UNA PRÁCTICA OSCILANTE Y A VECES CONTRADICTORIA, -- POR LO QUE FUE NECESARIO CREAR UN ORGANISMO QUE SE --- PREOCUPARA EN SISTEMATIZAR TODAS LAS PRÁCTICAS Y COS-- TUMBRES,

FUE LA SOCIEDAD DE NACIONES, LA QUE INICIÓ TODO EL PRO- CESO DE CODIFICACIÓN, PROPONIENDOSE ENTRE OTROS FINES, EL QUE LAS NORMAS BÁSICAS ESTUVIERAN EN INSTRUMENTOS - MULTILATERALES SOLEMNES DE ALCANCE MUNDIAL.

SIN EMBARGO, ESTA LABOR NO TUVO EL ÉXITO QUE DE ELLA - SE ESPERABA, DEBIDO A LAS INSUFICIENCIAS QUE SE PRESEN- TARON EN SU REALIZACIÓN.

UNA DE LAS CAUSAS MÁS IMPORTANTES QUE DETERMINARON EL FRACASO DE LA ORGANIZACIÓN, FUE EL HECHO DE QUE LAS NA- CIONES QUE SUSCRIBIERON SU DOCUMENTO FUNDAMENTAL, EL - PACTO, ANTEPUSIERON SU CONDICIÓN DE ENTIDADES SOBERA-- NAS A DETERMINADOS PROPÓSITOS COMUNES PATROCINADOS POR LA SOCIEDAD DE NACIONES, LO CUAL MARCÓ ENTRE OTRAS RA- ZONES, LA CAUSA DEL FRACASO, NO ÚNICAMENTE EN LOS TRA- BAJOS DE CODIFICACIÓN, SINO EN DETERMINADOS CONFLICTOS DE ORDEN POLÍTICO QUE FUERON MINANDO PROGRESIVAMENTE - SU PODER Y PRESTIGIO HASTA HACERLA TOTALMENTE INOPERAN- TE.

AUNQUE PODEMOS DECIR, QUE EN ELLO NO TODO FUE NEGATIVO YA QUE LA SOCIEDAD DE NACIONES FUE EL PRIMER INTENTO - SERIO DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL Y POR LO QUE - RESPECTA AL DERECHO DEL MAR, ADEMÁS DE TRATAR DE SISTE- MATIZAR LAS NORMAS TRADICIONALES, LOGRÓ QUE SE ACLARA-

RAN ALGUNOS PUNTOS IMPORTANTES RELACIONADOS CON EL TEMA, COMO LA REGLA DE LAS TRES MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL, HACIENDOLE VER A LAS NACIONES QUE YA ERA OBSOLETA.

EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, LOS ESTADOS TOMAN MAYOR CONCIENCIA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL MAR, ASÍ COMO SUS RECURSOS DERIVANDOSE DE ELLO LA DECISIÓN POR CREAR UN ACUERDO INTERNACIONAL CON CARÁCTER UNIVERSAL QUE CONTENGA LAS NORMAS JURÍDICAS NECESARIAS PARA REGULAR LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA PRÁCTICA MARINA. EN LA PERSPECTIVA DE ESTOS PROPÓSITOS SE HAN PRODUCIDO TRES CONFERENCIAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, DE LAS CUALES, LA TERCERA VIENE A SER LA MÁS IMPORTANTE POR SUS APORTACIONES CONCRETAS Y PRÁCTICAS A LOS PROPÓSITOS CENTRALES DE LOS ESTADOS.

EN LA PRIMERA CONFERENCIA SOBRE EL DERECHO DEL MAR, SE PRODUJERON CUATRO CONVENCIONES, MISMAS QUE A LA FECHA REPRESENTAN EL ESFUERZO MÁS COMPLETO Y SISTEMÁTICO DE CODIFICACIÓN. DEBIÉNDOSE DESTACAR, POR OTRA PARTE, EL HECHO DE QUE EN ELLA, LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO LUCHARON POR HACERSE OIR, OBTENIENDO ALGUNOS RESULTADOS IMPORTANTES, POR EJEMPLO:

- 1.- LA LIMITACIÓN AL PASO INOCENTE DE LOS BUQUES DE PESCA EXTRANJEROS, HACIENDO RESPETAR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO RIBEREÑO;
- 2.- LA OBLIGACIÓN DE LOS SUBMARINOS EXTRANJEROS, DE NAVEGAR EN LA SUPERFICIE, MOSTRANDO SU --

BANDERA AL PASAR POR EL MAR TERRITORIAL DE --
UN ESTADO EXTRANJERO, CON EL FIN DE EVITAR --
LOS ABUSOS ANTES COMETIDOS;

3.- RESPECTO A LAS BAHÍAS, CUYAS AGUAS SERÍAN CON--
SIDERADAS COMO INTERIORES, SÍ LA LÍNEA TRAZA--
DA A TRAVÉS DE SU BOCA NO FUERA SUPERIOR A --
LAS QUINCE MILLAS A PARTIR DE LA LÍNEA DE BA--
JAMAR. LOS ESTADOS RIBEREÑOS, CONSIGUIERON --
QUE SE MODIFICARA A 24 MILLAS EL LÍMITE DE --
LA ANCHURA DE LA BAHÍA.

COMO SE PUEDE NOTAR, SI BIEN ES CIERTO QUE TEMAS TAN --
IMPORTANTES COMO LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL, LA --
AMPLIACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA ZONA DE PESCA Y LA
DEMARCACIÓN DEL LÍMITE EXTERIOR DE LA PLATAFORMA CONTI--
NENTAL, LOS PUNTOS DE ACUERDO TIENEN EL INNEGABLE VA--
LOR DE SER EL PRINCIPIO DE UN PROCESO LARGO Y DE DIFÍ--
CIL CULMINACIÓN.

SI NOS PONEMOS A ANALIZAR EL PORQUE NO SE RESOLVIERON--
LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES, ENCONTRAMOS QUE FUERON LAS
GRANDES POTENCIAS, QUIENES EN TODO MOMENTO TRATARON DE
PROTEGER SUS INTERESES, UTILIZANDO PARA ELLO SU EXPE--
RIENCIA EN EL CAMPO PARA IMPONER SU VOLUNTAD Y NULIFI--
CAR DE ESTE MODO LA PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES EN ---
VÍAS DE DESARROLLO, PARA QUIENES FINALMENTE LAS CONVEN--
CIONES CONCLUÍDAS NO RESPONDÍAN NI A SUS INTERESES NI--
A SUS NECESIDADES.

ANTE ESTA PERSPECTIVA, FUE CONVOCADA LA SEGUNDA CONFE--
RENCIA, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ERA EL DE ESTUDIAR LAS

CUESTIONES DE LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL Y LOS LÍMITES DE LAS PESQUERÍAS QUE HABÍAN QUEDADO PENDIENTES. EL RESULTADO FINAL NO PUEDE MENOS QUE SER CALIFICADO DE FRACASO ROTUNDO, ENTRE OTRAS RAZONES, POR LA GRAN VARIEDAD DE CRITERIOS QUE SE EXPUSIERON SOBRE LOS TEMAS, IMPIDIÉNDOSE CON ELLO QUE LAS NACIONES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A ÉSTOS.

EN LA ACTUALIDAD, DEBIDO A LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SE HAN PRODUCIDO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, ASÍ COMO POR LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SE ESTA TRATANDO DE FORMULAR UN NUEVO DERECHO DEL MAR CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN EQUILIBRIO MÁS JUSTO ENTRE LOS INTERESES DE LA MINORÍA REPRESENTADA POR LOS PAÍSES DESARROLLADOS POSEEDORES DE GRANDES FLOTAS MARÍTIMAS Y DE UNA ALTA TECNOLOGÍA QUE LES PERMITE EXPLORAR Y EXPLOTAR LOS RECURSOS QUE EL MAR OFRECE; Y ENTRE LOS DE LA MAYORÍA, CONFORMADA POR LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CUYAS DEMANDAS PRETENDEN UNA MAYOR JUSTICIA Y EQUIDAD EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS BASTOS RECURSOS QUE OFRECEN LOS ESPACIOS, LOS SUELOS Y LOS SUBSUELOS MARINOS.

UNO DE LOS LOGROS MÁS IMPORTANTES DEL NUEVO DERECHO DEL MAR, HA SIDO EL TEXTO INTEGRADO OFICIOSO PARA FINES DE NEGOCIACIÓN, O MEJOR CONOCIDO COMO TEXTO CONSOLIDADO, EN DONDE SE AGRUPAN TODAS LAS PROPUESTAS QUE YA HAN SIDO APROBADAS POR CONCENSO, EN EL SENO DE CADA UNA DE LAS TRES COMISIONES QUE SE ENCARGARON DE ESTUDIAR LOS TEMAS ASIGNADOS.

EN ESE TEXTO SE PUEDE APRECIAR UN NUEVO ENFOQUE, BASA

DO EN LOS IDEALES EMANADOS DEL GRADO DE AVANCE POLÍTICO QUE HAN TENIDO LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO --- FRENTE A LAS INJUSTICIAS QUE COMETIERON LAS POTENCIAS MARÍTIMAS EN EL PASADO; EN EL PROPÓSITO DE LOS PAÍSES MENOS DESARROLLADOS POR MEJORAR EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS QUE SE ENCUENTRAN FRENTE A SUS COSTAS Y POR ÚLTIMO, EN UN NUEVO DERECHO DEL MAR ASOCIADO NO SOLAMENTE CON ASPECTOS JURÍDICOS, SINO TAMBIÉN CON LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, TOMANDO EN CUENTA LAS CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y BIOLÓGICAS ENTRE OTRAS.

A PESAR DE QUE LAS LABORES DE ESTA CONFERENCIA TODAVÍA NO TERMINAN, SE HAN PODIDO APRECIAR GRANDES AVANCES EN CUANTO A LA CODIFICACIÓN DEL DERECHO DEL MAR, UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES, FUE EL LÍMITE DE 12 MILLAS PARA EL MAR TERRITORIAL Y UNA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA HASTA UN LÍMITE DE 200 MILLAS.

OTRO PUNTO RELEVANTE FUE LA FORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD INTERNACIONAL QUE REGULE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS, ATRIBUÍDOS COMO PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD.

DESGRACIADAMENTE EXISTE UN GRAN OBSTÁCULO, ESTA ES LA RENUENCIA DE LAS GRANDES POTENCIAS PARA ACEPTAR LOS NUEVOS PRINCIPIOS E INSTITUCIONES JURÍDICAS, QUE ECHEN POR TIERRA LOS PRIVILEGIOS QUE HABÍAN ADQUIRIDO EN ÉPOCAS PASADAS Y QUE AHORA LAS OBLIGUEN A RESPETAR UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN OCEÁNICA, BASADA EN LA EQUIDAD Y EN LA JUSTICIA.

EN LA ACTUALIDAD, DESPUÉS DE OCHO AÑOS DE NEGOCIACIONES, LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS, -- INSTALÓ UNA CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DEL MAR, LA -- CUAL UNA VEZ QUE COMIENZE A FUNCIONAR, PODRÁ REGLAMENTAR TODOS LOS ASPECTOS DE NAVEGACIÓN, PESCA, EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTROS MINERALES, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD MILITAR Y LA CONTAMINACIÓN, ES DECIR, REGULARÁ TODOS LOS USOS DEL ESPACIO MARINO.

AUNQUE LA MAYOR PARTE DE LAS NORMAS DEL DERECHO MARÍTIMO INTERNACIONAL QUE HAN EMANADO DE LAS CONFERENCIAS -- SOBRE EL MAR AUSPICIADAS POR LAS NACIONES UNIDAS, SON YA ACEPTADAS GENERALMENTE. EXISTEN ALGUNOS PAÍSES DESARROLLADOS QUE NO APRUEBAN EL TRATADO POR ESTAR EN DESACUERDO CON ALGUNOS PUNTOS, COMO ES LA SECCION XI RELATIVA AL ÁREA INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS.

ENTRE LOS PAÍSES QUE NO ESTÁN DE ACUERDO CON EL TRATADO, SE ENCUENTRA ESTADOS UNIDOS QUE CONSIDERA INACEPTABLE LA FORMA EN QUE SE PROYECTA ADMINISTRAR Y DISTRIBUIR LAS RIQUEZAS QUE YACEN EN LAS PROFUNDIDADES MARINAS, YA QUE ESTABLECE UN "SISTEMA PARALELO" PARA EXPLORAR Y EXPLOTAR LAS PROFUNDIDADES DE LAS AGUAS INTERNACIONALES, ES DECIR, TODA LA MINERÍA DE LAS PROFUNDIDADES SUBMARINAS ESTARÁ CONTROLADA POR LA AUTORIDAD DE LOS FONDOS MARINOS, LA QUE OPERARÁ POR CUENTA PROPIA -- A TRAVÉS DE LA "EMPRESA" Y PODRÁ OTORGAR CONCESIONES -- A OTRAS EMPRESAS PRIVADAS O ESTATALES CUANDO LO JUZGUE NECESARIO.

EN CUANTO A LOS RECURSOS DE LOS FONDOS MARINOS, SERÁN ADMINISTRADOS COMO PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD Y

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SERÁ ACORDE CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS AÚN NO DETERMINADOS PERO QUE CORRESPONDEN A UN NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL MÁS JUSTO Y EQUITATIVO, SEGÚN EL CUAL DEBERÁN RECIBIR MÁS LOS QUE MAS NECESITAN Y MENOS LOS QUE TIENEN MÁS.

COMO PODEMOS OBSERVAR, ESTOS PRINCIPIOS Y NORMAS SON DIFÍCILES DE IMPONER A LOS PAÍSES QUE HAN DESARROLLADO ALTA TECNOLOGÍA Y DISPONEN DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN PARA EXPLORAR Y EXPLOTAR LOS RECURSOS QUE YACEN EN EL FONDO DEL MAR. Y AUNQUE EL GRUPO DE LOS 77, AMENAZA CON APROBAR LA CONVENCION SIN TOMAR EN CUENTA A LOS PAÍSES QUE VOTARON EN CONTRA; ESTADOS UNIDOS, ISRAEL, VENEZUELA Y TURQUÍA, ASÍ COMO A LOS QUE NO VOTARON; REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, BÉLGICA, BIELORUSIA, BULGARIA, CHECOSLOVAQUIA, ESPAÑA, HUNGRÍA, ITALIA, GRAN BRETAÑA, LUXEMBURGO, MONGOLIA, HOLANDA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, POLONIA, TAILANDIA, UCRANIA Y LA U.R.S.S., ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE ÚNICAMENTE LOS PAÍSES QUE TIENEN UN GRAN DESARROLLO INDUSTRIAL, PODRÁN DISPONER EN UN FUTURO DE LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL FONDO DEL MAR Y QUE DE POCO O NADA LES VA A SERVIR A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO CONTAR CON ENORMES RIQUEZAS SUBMARINAS SI ÉSTAS PERMANECEN SUMERGIDAS POR FALTA DE MEDIOS PARA EXPLOTARLOS, ÉSTE ES UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE ESTÁ TRATANDO DE RESOLVER LA PRESENTE CONVENCION.

HASTA LA FECHA, SON 117 NACIONES LAS QUE HAN FIRMADO EL TRATADO SOBRE EL DERECHO DEL MAR. NO OBSTANTE ESTADOS UNIDOS Y OTROS 20 PAÍSES, ENTRE ELLOS LA REPÚBLICA

FEDERAL ALEMANA, BÉLGICA, GRAN BRETAÑA, ITALIA, ISRAEL, JAPÓN, PERÚ Y VENEZUELA, SE NEGARON A FIRMAR EL DOCUMENTO DE 194 PÁGINAS. POR OTRO LADO, FUERON 28 NACIONES LAS QUE NO ASISTIERON A LA REUNIÓN.

BIBLIOGRAFIA

ARVIDE REDONDO, ESTELA.

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE LOS MARES.

MÉXICO, UNAM. TESIS DE LA FACULTAD DE DERECHO. --
1959.

AZCARRAGA, JOSÉ LUIS.

DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO.

BARCELONA, ED. ARIEL, 1970.

CASTAÑEDA, JORGE.

EL PENSAMIENTO JURÍDICO DE MÉXICO EN EL DERECHO -
INTERNACIONAL.

MÉXICO, ED. PORRÚA, S.A. 1975.

CERVANTES AHUMADA, RAÚL.

DERECHO MARÍTIMO.

MÉXICO, ED. HERRERO, S.A. 1970

CERVANTES AHUMADA, RAÚL.

LA SOBERANÍA DE MÉXICO SOBRE LAS AGUAS TERRITORIA-
LES Y EL PROBLEMA DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL.

MÉXICO, IMP. MODERNAS, 1952.

ESPINOSA DE LOYA, ALEJANDRINA.
ZONA PESQUERA Y MAR TERRITORIAL.
MÉXICO, UNAM. TESIS DE LA FACULTAD DE DERECHO.

GARCIA ROBLES, ALFONSO.
LA ANCHURA DEL MAR TERRITORIAL.
MÉXICO, COLEGIO DE MÉXICO. 1966.

GARCIA ROBLES, ALFONSO. ET. AL.
"DESARROLLO Y CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS
DEL DERECHO DEL MAR HASTA 1960".
MÉXICO Y EL RÉGIMEN DEL MAR.
VOL. I MÉXICO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIO-
RES. 1974.

GARCIA ROBLES, ALFONSO.
LA CONFERENCIA DE GINEBRA Y LA ANCHURA DEL MAR -
TERRITORIAL.
MÉXICO, F.C.E. 1959.

GROCIO, HUGO.
DE LA LIBERTAD DE LOS MARES.
MADRID, INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS. 1956.

ILLANES FERNANDEZ, JAVIER.
EL DERECHO DEL MAR Y SUS PROBLEMAS ACTUALES.
BUENOS AIRES, ED. UNIVERSITARIA. 1974.

LEFEBRE D'OIDIO, ANTONIO Y GABRIELE PESCATORE.
MANUALE DI DIRITO DELLA NAVEGAZIONE.
ITALIA, ED. A. GIUFFRÉ. 1958.

MALVAGNI, ATILIO.
DERECHO MARÍTIMO: CONTRATOS DE TRANSPORTE DE AGUA.
ARGENTINA, ED. BUENOS AIRES. 1960.

MATEL, ALBERTO.
CURSO DE HISTORIA UNIVERSAL.
MÉXICO, ED. NACIONAL. 1956.

NAVA ZUÑIGA, MÓNICA.
APORTACIONES DE LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS NA--
CIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.
MÉXICO, UNAM. TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PO-
LÍTICAS Y SOCIALES.

NWEIHED, KALDONE G.
LA VIGENCIA DEL MAR.
CARACAS, EDICIONES EQUINOCCIO, UNIVERSIDAD SIMÓN -
BOLÍVAR. 1973-1974. 2 TOMOS.

O.N.U.
TERMINOLOGÍA DEL DERECHO DEL MAR.
NUEVA YORK, SERVICIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUFFENDORF, SAMUEL.
THE CLASSICS OF INTERNATIONAL LAW.
EDITED BY JAMES BROWN SCOTT.

RODRIGUEZ, D.
EL DERECHO DEL MÁS FUERTE, LA TERCERA CONFERENCIA
SOBRE EL DERECHO DEL MAR.
MÉXICO, UNAM, 1970-1975.

ROUSSEAU, CHARLES.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.
BARCELONA, ED. ARIEL, 1961.

RUIZ MEDINA, JOAQUÍN L.
EL RÉGIMEN JURÍDICO INTERNACIONAL DE EXPLOTACIÓN -
DEL ALTA MAR.
MÉXICO, UNAM, TESIS DE LA FACULTAD DE DERECHO.

SALGADO Y SALGADO, JOSÉ EUSEBIO.
LA MARINA MERCANTE MEXICANA.
MÉXICO, ED. RESÉNDIZ, 1970

SEARA VAZQUEZ, MODESTO.
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.
MÉXICO, ED. PORRÚA, S.A, 1981.

SEARA VAZQUEZ, MODESTO.

TRATADO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL.
MÉXICO, F.C.E. 1980.

SELDEN, JOHN.

THE CLASSICS OF INTERNATIONAL LAW.
EDITED BY JAMES BROWN SCOTT.

SEPULVEDA, CÉSAR.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.
MÉXICO, ED. PORRÚA, S.A. 1971.

SIERRA J., MANUEL

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.
MÉXICO, ED. PORRÚA, S.A. 1963.

SOBARZO, ALEJANDRO.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL ALTA MAR.
MÉXICO, ED. PORRÚA, S.A. 1970.

SOLIS, LEOPOLDO. ET. AL.

"LA IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS DEL MAR EN EL DE-
SARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LOS PUEBLOS".

MÉXICO Y EL RÉGIMEN DEL MAR.

MÉXICO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. 1974.

SZEKELY, ALBERT.
MÉXICO Y EL DERECHO INTERNACIONAL DEL MAR.
MÉXICO, UNAM. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. 1979.

VARGAS A., JORGE.
LA O.N.U. Y EL MAR.
MÉXICO, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. 1974.

VARGAS A., JORGE.
TERMINOLOGÍA SOBRE DERECHO DEL MAR.
MÉXICO, CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL TERCER MUNDO. 1979.

VARGAS CARREÑO, EDMUNDO.
AMÉRICA LATINA Y EL DERECHO DEL MAR.
MÉXICO, F.C.E. 1973.

VARGAS CARREÑO, EDMUNDO.
LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL DERECHO DEL MAR.
MÉXICO, ED. JUS. 1976.

VARIOS AUTORES.
DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL.
MÉXICO, F.C.E. 1976.

ZACKLIN, RALPH,
EL DERECHO DEL MAR EN LA EVOLUCIÓN: CONTRIBUCIÓN
DE LOS PAÍSES AMERICANOS.
MÉXICO, F.C.E. 1975.

ARTÍCULOS DE REVISTAS

GARCIA ROBLES, ALFONSO.
"THE SECOND NATIONS CONFERENCE ON THE LAW OF THE
SEA".
AMERICAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW.
VOL. 55, No. 3 JULY, 1961.

HUDSON, RICHARD.
"EL MAR: HERENCIA COMÚN DE LA HUMANIDAD".
TÉCNICA PESQUERA NOS. 120-121.
MÉXICO, 1978.

JACKSON, RAY L.
"EL HOMBRE Y LA PESCA EN EL MUNDO".
TÉCNICA PESQUERA No. 37.
MÉXICO, 1971.

MAGALLON, ALFONSO,
"EL MAR: ¿DERECHO O DOMINIO ... ?".
TÉCNICA PESQUERA No. 75.
MÉXICO, 1974.

SEPULVEDA AMOR, BERNARDO.

"DERECHO DEL MAR: APUNTES SOBRE EL SISTEMA LEGAL MEXICANO".

FORO INTERNACIONAL No. 50.

VOL. XIII, No. 2, MÉXICO, COLEGIO DE MÉXICO,
OCTUBRE-DICIEMBRE, 1972.

SOBARZO, ALEJANDRO.

"NUEVOS CONCEPTOS EN EL DERECHO DEL MAR".

TÉCNICA PESQUERA Nos. 103-104.

MÉXICO, 1976.

SZEKELY, ALBERTO.

"LOS RECURSOS MINERALES DE LOS FONDOS MARINOS --
DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN NACIO--
NAL MEXICANA".

FORO INTERNACIONAL Nos. 23-24.

MÉXICO, COLEGIO DE MÉXICO, 1971.

TELLÓ, MANUEL.

"ALGUNOS PROBLEMAS QUE TENDRÁ QUE RESOLVER LA --
PRÓXIMA CONFERENCIA SOBRE EL DERECHO DEL MAR".

FORO INTERNACIONAL No. 57.

MÉXICO, COLEGIO DE MÉXICO, 1973.

VARGAS, JORGE.

"HISTORIA DE PROYECCIONES DE LA CONFEMAR".

TÉCNICA PESQUERA No. 124.

MÉXICO, 1978.

VARGAS, JORGE.

"NUEVO DERECHO DEL MAR: LARGO ALUMBRAMIENTO".

TÉCNICA PESQUERA No. 129.

MÉXICO, 1978.

VARIOS AUTORES.

"DERECHO DEL MAR".

ESTUDIOS DEL TERCER MUNDO.

VOL. .I No. 3 MÉXICO, CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL TERCER MUNDO, 1978.

ZACKLIN, RALPH.

"AMÉRICA LATINA Y EL DESARROLLO DEL DERECHO DEL MAR".

REVISTA DE DERECHO INTERNACIONAL No. 12.

MÉXICO, 1973.

ARTÍCULOS DE PERIÓDICO.

"ESPERA LA O.N.U. LAS CONDICIONES DE ESTADOS UNIDOS SOBRE EL DERECHO DEL MAR".

OVACIONES.

MÉXICO, D.F., DIRECTOR GENERAL: LIC. FERNANDO --
GONZÁLEZ PARRA, 10 DE MARZO DE 1982, AÑO XXXV --
NÚM. 11,801. P.2.

"AL FIN SE INSTALÓ LA CONFERENCIA SOBRE DERECHOS DEL MAR".

OVACIONES.

MÉXICO, D.F., DIRECTOR GENERAL: LIC. FERNANDO --
GONZÁLEZ PARRA. 1º DE MAYO DE 1982, AÑO XXXV, --
NÚM. 11,861, P. 2.

"LA APROBACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE EL DERECHO DEL MAR, UN GRAN ACONTECIMIENTO".

OVACIONES.

MÉXICO, D.F., DIRECTOR GENERAL: LIC. FERNANDO --
GONZÁLEZ PARRA. 3 DE MAYO DE 1982, AÑO XXXV, ---
NÚM. 11,863, P.4.

"ESTADOS UNIDOS NO FIRMARÁ EL TRATADO SOBRE DERECHOS DEL MAR".

OVACIONES.

MÉXICO, D.F., DIRECTOR GENERAL: LIC. FERNANDO --
GONZÁLEZ PARRA. 9 DE JULIO DE 1982, AÑO XXXV, --
NÚM. 11,923. P.1.

"EL DERECHO DEL MAR VÁLIDO CON O SIN LOS ESTADOS UNIDOS: CASTAÑEDA".

OVACIONES.

MÉXICO, D.F., DIRECTOR GENERAL: LIC. FERNANDO --
GONZÁLEZ PARRA. 10 DE JULIO DE 1982, AÑO XXXV, -
NÚM. 11,924, P.4.

"MÉXICO DEBE NEGOCIAR CON FUERZA LOS LÍMITES MARÍTIMOS: STRAFFON".

OVACIONES.

MÉXICO, D.F., DIRECTOR GENERAL: LIC. FERNANDO --
GONZÁLEZ PARRA, 13 DE JULIO DE 1982. AÑO XXXV --
NÚM. 11,927. PP. 1-6.

"ADELANTE EL DERECHO DEL MAR".

OVACIONES.

MÉXICO, D.F., DIRECTOR GENERAL: LIC. FERNANDO --
GONZÁLEZ PARRA, 15 DE JULIO DE 1982. AÑO XXXV --
NÚM. 11,929. EDITORIAL.

DOCUMENTOS

O.E.A.

DERECHO DEL MAR.

COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO.

WASHINGTON, DICIEMBRE DE 1971. 2 VOLÚMENES.

O.E.A.

LAS CONVENCIONES ADOPTADAS CON EL AUSPICIO DE --
LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS CONVENCIONES.

DERECHO DEL MAR, WASHINGTON, 1971.

O.N.U.

A - B - C. DE LAS NACIONES UNIDAS.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

NUEVA YORK, 1981.

O.N.U.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

NUEVA YORK.

O.N.U.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

DOCUMENTOS ESPECIALES. SERVICIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA. 7 VOLÚMENES.

GINEBRA, 1958.

O.N.U.

DOCUMENTOS OFICIALES DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

NUEVA YORK, 1958.

O.N.U.

LAS NACIONES UNIDAS, ORÍGENES, ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

CEPAL, 1978.

O.N.U.

TERCERA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL
DERECHO DEL MAR.

DOCUMENTOS OFICIALES, VOL. III, SERVICIOS DE IN
FORMACIÓN PÚBLICA.

NUEVA YORK, 1975.

OZORES, RENATO.

LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS -
SOBRE EL DERECHO DEL MAR.

ANUARIO DE DERECHO, AÑO IV, NÚM. 4.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

PANAMÁ, 1959.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

DERECHO MARÍTIMO: TRATADOS Y CONVENIOS.

MÉXICO, SECRETARÍA DE MARINA, 1976.

UNESCO

LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS DEL MAR A NIVEL --
UNIVERSITARIO.

PARÍS, DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA UNESCO SOBRE -
EL MAR, 1974.

UNITED NATIONS

MULTILATERAL TREATIES DEPOSITED WITH THE SECRE-
TARY GENERAL STATUS AS AT 31 DECEMBER 1981.

UNITED NATIONS, PUBLICATION.

NEW YORK, 1982.

OBRAS DE COLECCIÓN

ENCICLOPEDIA CUMBRE.

MÉXICO, ED. CUMBRE, S.A. 1966. 14 TOMOS.

OSMAŃCZYK, EDMUND JAN.

ENCICLOPEDIA MUNDIAL DE LAS RELACIONES INTERNA-
CIONALES Y LA O.N.U.

MÉXICO, F.C.E. 1980.